



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1992

IV Legislatura

Núm. 436

JUSTICIA E INTERIOR

PRESIDENTE: DON JAVIER BARRERO LOPEZ

Sesión núm. 54

celebrada el miércoles, 29 de abril de 1992

Página

ORDEN DEL DIA:

Comparecencia del señor Ministro de Justicia (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo), para informar:

- Sobre las disfunciones del Derecho concursal vigente, así como sobre las actuaciones del citado Ministerio para afrontar una reforma del Derecho concursal con objeto de armonizarlo con la normativa comunitaria. A solicitud del Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió (número de expediente 213/000347) 12836
- En relación con el conflicto de su Departamento con el Ministerio Fiscal y para que explique las razones y circunstancias que han motivado el cambio de Fiscal General del Estado. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 213/000419) 12842
- Acerca de las causas de la devolución al Consejo Fiscal y al Fiscal General del Estado del informe sobre la situación del Ministerio Público y sus estructuras. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 213/000421) 12843
- Para que aclare las manifestaciones que ha realizado con ocasión de la sentencia dictada por el Juez don José Luis Calvo Cabello referente a un insumiso. A solicitud del Grupo Parlamentario IU-IC (número de expediente 213/000420) 12856

	Página
Preguntas:	
— Del señor Andreu Andreu (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre valoración de las condiciones del traslado de internos en avión entre El Puerto de Santa María (Cádiz) y Canarias (BOCG, serie D, número 283, de 30-3-92. Número de expediente 181/001775)	12860
— Del señor Villalón Rico (Grupo Parlamentario Popular), sobre motivos de la ubicación de la cárcel de Aragón en el término municipal de Gurrea de Gállego (BOCG, serie D, número 277, de 20-3-92. Número de expediente 181/001729)	12862
— Del señor Soriano Benítez de Lugo (Grupo Parlamentario Popular), sobre medidas para garantizar el adecuado funcionamiento del Juzgado de lo Penal número 4 de Santa Cruz de Tenerife (BOCG, serie D, número 283, de 30-3-92. Número de expediente 181/001761)	12864
— Del señor Peralta Ortega (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre estado de las negociaciones entre el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Valencia acerca del futuro del local y los solares actualmente ocupados por la cárcel Modelo de esta ciudad (BOCG, serie D, número 265, de 20-2-92. Número de expediente 181/001641)	12866
— Del mismo señor Diputado, sobre seguridad de los locales judiciales de la ciudad de Valencia (BOCG, serie D, número 274, de 12-3-92. Número de expediente 181/001723)	12866
— Del mismo señor Diputado, sobre medidas para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del Decanato de Juzgados de Valencia y, en particular, para completar el proceso de informatización de los Juzgados y Decanato (BOCG, serie D, número 274, de 12-3-92. Número de expediente 181/001724)	12866
— Del señor Garzón Garzón (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre medidas para evitar la fuga de presos del actual Centro Penitenciario Provincial de Granada, así como fecha prevista para el comienzo de las obras del nuevo (BOCG, serie D, número 265, de 20-2-92. Número de expediente 181/001644)	12870
— Del señor Núñez Casal (Grupo Parlamentario IU-IC), sobre previsiones para la instalación de Palacios de Justicia en las localidades de Getafe, Leganés, Fuenlabrada, Alcorcón y Móstoles, de la Comunidad Autónoma de Madrid (BOCG, serie D, número 277, de 20-3-92. Número de expediente 181/001756) .	12872
— Del mismo señor Diputado, sobre medidas para resolver los problemas planteados en los Juzgados por las múltiples devoluciones de notificaciones enviadas por correo debidas a que el destinatario está «ausente en horas de reparto» (BOCG, serie D, número 283, de 30-3-92. Número de expediente 181/001765)	12872

Se abre la sesión a las diez y diez minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA (DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO) PARA INFORMAR:

- SOBRE LAS DISFUNCIONES DEL DERECHO CONCURSAL VIGENTE, ASI COMO SOBRE LAS ACTUACIONES DEL CITADO MINISTERIO PARA AFRONTAR UNA REFORMA DEL DERECHO CONCURSAL CON OBJETO DE ARMONIZARLO CON LA NORMATIVA COMUNITARIA. SOLICITADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO) (Número de expediente 213/000347).

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías, se abre la sesión.

Tenemos con nosotros a don Tomás de la Quadra-Salcedo, Ministro de Justicia, al que damos la bienvenida una vez más en nombre de la Comisión, para debatir con ustedes sobre una serie de cuestiones que son objeto de cuatro comparecencias y de alrededor de 10 o 12 preguntas. Por tanto, señorías, el orden del día es amplio y debe llevarnos, si queremos terminar durante el transcurso de la mañana, a hacer un cierto esfuerzo de síntesis en el debate.

Las comparecencias números 2 y 4 serán debatidas de manera acumulada, como segundo punto del orden del día.

El primero, a instancias del Grupo Parlamentario Catalán, Convergència i Unió, solicita la comparecencia del señor Ministro de Justicia para informar sobre las disfunciones del Derecho concursal vigente, así como sobre las actuaciones del citado Ministerio para afrontar una re-

forma del Derecho concursal, con objeto de armonizarlo con la normativa comunitaria.

Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, vengo a comparecer una vez más ante la Comisión de Justicia para responder a las cuestiones que se han planteado en la apretada agenda que nos ha de ocupar en la mañana de hoy.

El tema que nos ocupa, en primer lugar, es el relativo a las disfunciones del Derecho concursal vigente y las actuaciones del Ministerio para afrontar una reforma de dicho Derecho concursal con objeto de armonizarlo con la normativa comunitaria. Entiendo que es, especialmente la segunda parte de la cuestión que se plantea, la de la armonización, la que sin duda supone el motivo fundamental de la comparecencia, porque los defectos del Derecho concursal vigente en España son conocidos por S.S. y tal vez no sea necesario extenderse excesivamente a ese respecto.

En primer lugar, entre esos defectos podríamos citar la propia antigüedad de la normativa que regula con carácter general el Derecho concursal, entendiéndolo en un sentido amplio, tanto las situaciones de insolvencia de las personas civiles como de los comerciantes, es decir, modificando el concepto en un supraconcepto; y en segundo lugar, además de la antigüedad en las normas que rigen el Derecho concursal, está la dispersión textual, en el sentido de que son muchas las leyes (Código Civil, Código de Comercio, las leyes procesales, la Ley de Suspensión de Pagos) que regulan la cuestión y hacen en ocasiones, a través de esta dispersión, difícil su aplicación.

Tal vez también exista una dificultad añadida de concepto en la regulación, que es la propia finalidad que subyace en la normativa vigente todavía con esta antigüedad que he señalado; finalidad que no es otra, fundamentalmente, que la satisfacción del interés de los acreedores legítimos, que conduce a la liquidación del patrimonio y no tanto al mantenimiento de la propia estructura empresarial, es decir, no tiende a salvar la empresa en la medida en que puede ser salvada.

Estas son, en resumen, las dificultades que la materia presenta. Sin duda, podría hacer un examen más pormenorizado de dichas dificultades y la importancia clave que tienen los acreedores en el procedimiento concursal. Por ejemplo, está el hecho de que la ley está pensando siempre más bien en los pequeños comerciantes, pero no, en conjunto, en las situaciones de insolvencia de grandes empresas. El sistema de preferencia en materia de los créditos seguramente es otro aspecto a revisar; la situación o la posición del comerciante oculto, que utiliza a una persona interpuesta; las funciones del síndico; el propio sistema de retroacción de la quiebra, que en ocasiones se puede volver en contra de los intereses de protección de los propios acreedores, y, sin duda, en la fase en que nos encontramos de integración en la Comunidad Económica Europea, el propio dato de los problemas de

Derecho internacional que se pueden plantear, y que se van a plantear cada vez más en el futuro, que obligan a un esfuerzo por parte de todos los países de armonización de la legislación vigente en cada país.

Debo decir que desde el año 1959 existe un anteproyecto de ley concursal en el Ministerio de Justicia, que ha sido objeto de sucesivas adaptaciones, una de las cuales ha sido el anteproyecto de ley concursal de junio de 1983, que dio lugar posteriormente, en el año 1987, a un anteproyecto de ley -un borrador, si se quiere- de delegación al Gobierno -dado el carácter técnico de una gran parte de los preceptos- de la facultad de desarrollar las bases de esta ley en materia concursal. Tanto la ley de 1983 como la ley de bases pretendían, en definitiva, establecer una modernización de nuestro sistema concursal, sobre la base de algunos principios claves que podríamos calificar como tendentes fundamentalmente a buscar una unidad de sistema y también una unidad de legislación, una unidad legal, en la medida en que en un solo texto estuviera recogida toda la materia. También pretendían unidad de disciplina, en el sentido de que no se hicieran distinciones según el carácter civil o mercantil de la persona a la que afecta, y una unidad de sistema, en la línea de reunir en una sola norma lo que actualmente está disperso entre concurso, quiebra, suspensión de pagos, etcétera. Por tanto, esas tres unidades legal, de disciplina y del sistema, eran una de las bases de la reforma.

Seguramente la segunda característica tiene que ver también con la superación de los defectos que anteriormente he indicado, es decir, que la finalidad del concurso no sea, sin más, la liquidación de la empresa, sino la conservación del conjunto patrimonial del deudor común, con las modificaciones de estructura y de gestión que resulten necesarias para posibilitar la pervivencia de dicha empresa.

Esto incluso traía como consecuencia la posibilidad de poder anticipar la declaración de insolvencia y, por tanto, de proceder a la apertura judicial del procedimiento con un carácter más preventivo que permitiese esa subsistencia que se busca de la empresa.

Eso llevaría consigo la profesionalización del síndico y la existencia, en aras de ese sistema de buscar la pervivencia de la empresa, de una figura que, más allá de la liquidación y del convenio como las dos fórmulas clásicas de dar salida a una situación de insolvencia, fuese una especie de intervención o de gestión bajo la supervisión judicial que permitiese las operaciones de salvamento de las empresas, lo que en el proyecto de ley se llamaba la gestión controlada.

Son éstas algunas de las características, pero hay que decir, de todas formas, que la evolución y el desarrollo de las crisis de empresas en los años ochenta, la propia práctica comparada (práctica importante en algunos países, singularmente en Estados Unidos, por el debate que a ese efecto se ha planteado) y, sobre todo, la integración en la Comunidad Económica Europea, abrieron nuevas perspectivas en la regulación de esta materia. Me parece que ésa es la parte importante de la cuestión que plantea la

comparecencia, que es la reforma del Derecho concursal con objeto de armonizarlo con la normativa comunitaria.

En este momento, el Derecho concursal, en el ámbito de la Comunidad Europea, o más allá, en el ámbito del Consejo de Europa, tiene un solo instrumento: una convención europea sobre ciertos aspectos internacionales de la quiebra, que se ha abierto a la firma el 5 de junio de 1990 en Estambul, que todavía no ha sido ratificada por ningún país, aunque ha sido firmada por seis Estados de la Comunidad, y que presenta un inconveniente importante, que es la posibilidad de que los Estados, en el momento de la ratificación, formulen reservas a algunos capítulos importantes de la propia convención, lo que lleva a pensar que la utilidad de este instrumento puede quedar en poca cosa. Desde luego todavía no ha entrado en vigor, insisto, porque no ha habido ratificaciones, y me parece que por lo menos hacen falta tres, que todavía, repito, no se han producido desde su apertura a la firma.

En todo caso, esta situación sí es detectada con preocupación en el ámbito de la Comunidad Europea, y quiero decir que bajo la presidencia española de la Comunidad se celebró en San Sebastián una reunión de ministros de justicia donde se suscitó precisamente la conveniencia de abordar una regulación en el ámbito de la Comunidad Económica Europea de una normativa de aproximación de legislaciones. Justamente desde esa fecha, desde la reunión de San Sebastián, en el ámbito de la Comunidad se viene trabajando intensamente en este sentido, y en este momento hay un proyecto de convención que trata de regular estos aspectos, pero que está todavía en fase de estudio, aunque hay ya una regulación concreta de algunos puntos importantes, fundamentalmente de aquellos que afectan a algunas cuestiones ineludibles en el ámbito de la Comunidad, como es la competencia jurisdiccional para iniciar un proceso de carácter concursal en el que se siga el criterio de la competencia en función del lugar donde radique el centro de intereses principales del deudor, que, salvo prueba en contrario, será el de su sede estatutaria y, una vez determinada la competencia del juez, ella determina también, por el principio de «lex fori concursus» la competencia de la ley que regula no solamente los aspectos procesales, sino también los aspectos sustantivos de la quiebra.

La Convención, como digo, se encuentra en este momento en fase de estudio por parte de todos los Estados de la Comunidad, que son conscientes de la enorme importancia de tener una norma que nos sirva de referencia para la modificación de nuestro Derecho interno en un momento en que la plenitud de la Comunidad Económica Europea, en el aspecto político, pero también, desde luego, en el económico, conlleva a la posibilidad de situaciones de insolvencia por parte de compañías con sedes en más de un país de la Comunidad, y las dificultades que todo ello añade. Estos hechos nos han llevado a pensar la conveniencia de seguir el ámbito de los trabajos muy al hilo del desarrollo de lo que está haciendo la Comunidad Económica Europea.

Debo decir, en todo caso, que con respecto a la ley de

bases, que nos pareció técnica apropiada de 1987, hay una ponencia nueva que está tratando de adaptarla a algunas exigencias nuevas, a algunas preocupaciones que se han suscitado, especialmente la compatibilidad de la idea de la conservación del patrimonio de una empresa, en la medida en que sea posible, con la idea de que la intervención judicial tenga también sus límites, es decir, que el juez no es el empresario, y que —seguramente— el ámbito más apropiado para que se haga una gestión de la empresa no es bajo la dirección de un juez cuyas funciones son más ejecutar que poner en marcha o continuar la vida de una empresa, aunque sea bajo la supervisión o bajo la dirección de un síndico. Todo esto plantea algún problema de separación estricta de cuáles son los planos en que se mueve la función jurisdiccional y cuál es el plano en que se mueve la función del síndico, o si hay otras formas distintas que protejan, en mayor medida, la subsistencia de las empresas.

Este es, en suma, el estado de la cuestión. Como ven, el Gobierno español, en los foros internacionales, y singularmente en la reunión de San Sebastián de ministros de justicia, suscitó la preocupación por el tema, y fruto de ello ha sido la elaboración de un proyecto de convención que está todavía en fase de estudio.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos Parlamentarios que desean intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, quiero agradecer al señor Ministro su comparecencia y, en segundo lugar, lamentar que la cuestión suscitada por nuestro Grupo Parlamentario sea muy técnica y quizá despierte poco entusiasmo en SS. SS., pero la consideramos de suma y capital importancia.

Les voy a entretener muy poco con mi exposición, pero sí voy a resaltar algunos aspectos que ya han sido citados por el señor Ministro. Ha quedado de manifiesto que estamos un poco, si no ante un «vacatio legis», sí al menos en un momento de «impasse», en el que existe una legislación caduca, anticuada, y tampoco Europa ha puesto sobre el tapete una legislación a la que nos podamos adherir o que podamos adaptar íntegramente, sino que todo ello está en vías de conformación, en vías de formación. Por lo tanto, estamos a tiempo, sea por la vía europea, sea desde la legislación interna, de aportar luces sobre esta cuestión, que no es una cuestión baladí, porque aquí se está hablando, señor Ministro, señores comisionados, de cuestiones importantísimas.

Hay que saber que en España hoy —y son datos del Instituto Nacional de Estadística— las deudas en suspensiones de pago hasta 1992 se han triplicado con respecto al año anterior, es decir, de 8.000 millones de pesetas que se debatían en procedimientos concursales, se ha pasado a 29.000 millones de deuda. Por lo tanto, es un problema tanto económico como social importante, puesto que las

suspensiones, quiebras o situaciones anómalas de estas empresas pueden acarrear problemas de tipo social y de tipo económico fundamentales.

El orgullo de nuestro Grupo Parlamentario -permítame esta licencia- es que la legislación se basa, desde la antigüedad, en la Ley de 1922, obra como saben SS. SS. del ilustre político señor Cambó, y por ello hemos querido retomar esa cuestión para poner al día tal legislación con aquel espíritu, pero adaptado a 1992. Porque lo que motivó la Ley de 1992 fueron otras cuestiones que después, con legislaciones complementarias, han ido creando incluso corruptelas que ya no persiguen los fines que el señor Ministro destacaba de protección de los intereses de los acreedores y del mantenimiento de la empresa, sino que muchas veces lo que se está buscando es el mantenimiento de situaciones para no cumplir ninguna de las dos cosas; todo ello abonado por la lamentable lentitud de los procedimientos en la Administración de Justicia.

Por tanto, creemos que es urgente una reforma, señor Ministro, porque la legalidad vigente es antigua y dispersa, como ha dicho S. S., ya que debe fijarse que estamos hablando de vigencia, en problemas concursuales, del Código de Comercio de 1829 y el de 1885. Es decir, hay normas recogidas de uno y otro, que se aplican y que todavía están vigentes, en el Código Civil, en la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la doble regulación, concurso y quiebra y en la Ley de Suspensión de Pagos, que ya he citado. Ya sólo el referirse al Código de Comercio de 1829, en tiempos de Fernando VII, que no había ferrocarril, nos tendría que mover a una reforma en esta cuestión.

Los procedimientos son lentos, y no estoy hablando solamente de que el problema sea procedimental. Como ha dicho muy bien el señor Ministro, hay un problema sustantivo que hay que conjugar con el procedimental, y no sé si en un mismo texto o en textos distintos, pero sí que habrá que armonizar esa cuestión. Y lo que no se puede echar por la borda son los trabajos efectuados, yo estoy en eso absolutamente de acuerdo con el señor Ministro.

Aquí también hay que tener en cuenta que la Ley de Auditorías y Cuentas de 18 de julio de 1988 ha incidido también en los problemas concursales y ha modificado, en cierto modo, la Ley de Suspensión de Pagos del año 22. Por tanto, también habrá que suscitar una modificación para adaptar esa Ley de Auditorías y Cuentas a lo que es la legislación de suspensión de pagos, porque lo que se está produciendo ahora es una falacia, ya que cuando no existen informes de los interventores judiciales se paralizan los procedimientos y muchas veces quedan desamparados todos los intereses que se deben proteger en el proceso, lo cual no dejan de ser argucias que irán muy bien para determinadas actuaciones brillantes de muchos letrados, pero, en definitiva, no abordan el problema fundamental que tiene que resolver esta legislación.

Nosotros, con la comparecencia del señor Ministro, lo que pretendíamos es excitar a los Grupos Parlamentarios

y al propio Gobierno, porque nos hallamos ante un problema grave, importante y que hay que abordar, no es un problema alegre, y hay que aprovechar los trabajos hechos desde 1956 ó 1959, creo que ha dicho el señor Ministro. Además estoy absolutamente de acuerdo en que ahora el proyecto o el anteproyecto o la ley de bases que ha dicho el señor Ministro del año 1987 pueda retomarse, no sé si con las 24 bases de que consta o adaptándola también a ese borrador o a ese convenio que el Consejo de las Comunidades Europeas está elaborando relativo a los procedimientos de insolvencia.

Nosotros preferiríamos -en todo caso es la preferencia de nuestro Grupo- abordar primero una reforma interna para solventar los problemas de corruptelas que puedan suscitarse en estos procedimientos y en el problema de la suspensión de las quiebras, para luego aportar nuestras ideas a la Comunidad Económica Europea, porque si esperamos a que la Comunidad Económica Europea elabore el convenio, con la aportación de las ideas de los países miembros, nos podemos encontrar que todavía aquí estamos aplicando el Código de Comercio y la Ley de Suspensión de Pagos de 1922, no arreglemos ninguna de las dos cosas y en el año 1997 estemos todavía pidiendo no la comparecencia del señor Ministro para que nos explique una cosa obvia, que nos hallamos ante una legislación caduca y dispersa, sino que estaremos sin una regulación moderna de esta cuestión, que afecta a muchísimas empresas españolas, a un volumen importante de contratación o de deuda, que he expresado al principio de mi intervención, y que tenemos la obligación de abordar con seriedad, con pausa, aprovechando lo que ya se hizo, aunque fuese en el régimen anterior, porque se elaboraron trabajos que luego han sido recogidos en el proyecto que ha dicho el señor Ministro de 1983 o en las bases de 1987.

Por otro lado, creo haber entendido al señor Ministro que se ha vuelto a nombrar una ponencia para reemprender los trabajos de 1987. Yo quisiera, señor Ministro, animar a esa ponencia a que aporte luces sobre la cuestión y que pronto llegue a la Cámara, cuando menos, un proyecto que aborde las cuestiones esenciales que hoy nos preocupan hondamente y que preocupan a la economía española.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Castellano, por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Desde luego, nos felicitamos de que se haya tomado una iniciativa por parte del Grupo Parlamentario Catalán para volver a poner sobre el tapete este problema. Es un tema casi podríamos decir permanente durante estos últimos años, basta con recordar cuando uno no tenía la suerte de estar en aquellos bancos de cualquier facultad e íbamos al estudio de la ley del 22, donde evidentemente se nos recordaba que el autor de la misma era el señor Cambó, al que debe rendírsele su justo mérito, pero también se

nos recordaba que la propuso y la puso en marcha para evitar la quiebra de una compañía de ferrocarriles. El señor Cambó, evidentemente, hizo bien al propulsar esta legislación. Y es cierto, además, que en esa preocupación al señor Cambó le han seguido una enorme cantidad de tratadistas, fundamentalmente catalanes, porque cuando buscamos las bibliografías, siempre vemos nombres tales como Torres Ernells, Roca Sastre y Bertrán y Musitu, lógicamente tratadistas de Derecho concursal.

Pues nada más nacer la Ley (que casi todos hemos compartido por cuestión de edad) ya apareció la crítica. Es decir, desde que nació ya se estaba pidiendo su reforma. Ello viene a poner todavía mucho más de manifiesto la necesidad de una legislación distinta, porque tenemos un gravísimo problema, que también, precisamente, tuvo lugar con motivo de un procedimiento en Cataluña, cual fue la quiebra de la Barcelona Traction, que acabó en una resolución del Tribunal Internacional de la Haya en que se puso muy en cuestión nuestro procedimiento concursal. De ello nació, lógicamente, como todos ustedes saben, la compañía FECSA, posteriormente por una determinada adjudicación.

Para no hacer muy larga mi intervención, sólo añadiré que es un hecho cierto que no hay ni un solo tratadista, que no ha habido ni una sola reunión de juristas, especialistas o no, que no haya reclamado seriamente la reforma del Derecho concursal español, porque aunque estaba destinado a una ejecución universal, concordada o impuesta, de determinados bienes para satisfacer las deudas de los acreedores, se ha acabado convirtiendo en un puro procedimiento de amparo de la morosidad y en la mayoría de los casos de tutela judicial a la no satisfacción de esta idea y, lógicamente, esto obliga a que de una vez por todas se tomen medidas.

Yo recordaría aquí, y lo hago con mucho gusto, las primeras intervenciones de don Fernando Ledesma como Ministro de Justicia en el año 1982, en su primera comparecencia. Cuando esbozó cuál era el conjunto de objetivos que iban a dirigir su actuación, uno de los principales fue el Derecho concursal; es más, recuerdo también la celebración de unas jornadas sobre la reforma del Derecho concursal en el Palacio de la Duquesa de Parcent, en las que ya casi había un anteproyecto. Esto ha venido siendo reiterado, y además están muy avanzados los trabajos de la propia comisión de codificación.

Por ello nos tenemos que preguntar (y no nos puede parecer un tema más, ya que es fundamental en una actuación de un Ministerio de Justicia), nos tenemos que preguntar, decía, qué es lo que está impidiendo el que de una vez seamos capaces de conectar tanto la Ley de Suspensión de Pagos como el proceso de quiebra, ponerlo al día. Y, efectivamente, coincidimos con el señor Ministro, a la luz de todos esos criterios que él ha expuesto, que hay que buscar el equilibrio en la ejecución de los bienes y, a ser posible, la protección de la empresa como unidad para servir a la economía pero, obviamente, no bajo la arbitrariedad de los posibles caprichos o malentendidos derechos de quienes la han llevado a esa situación, sino de todo el interés general.

Lo que ocurre es que, sinceramente, nos preocupa y no nos satisface, señor Ministro, que se nos ponga por delante hoy la posibilidad de una convención de la Comunidad Europea para no acometer este trabajo. Siempre habrá una convención en cualquier tema. Ahora mismo tenemos pendiente la redacción de un Código Penal, y en este momento está surgiendo en toda Europa una discusión muy importante y muy seria sobre un espacio jurídico y penal común, que lógicamente va a llevar a un montón de reuniones, y que podría, incluso, en un momento determinado, paralizar nuestra forma de acometer determinadas modificaciones legislativas.

Por ello, nos unimos al criterio expuesto por el señor Trías de Bes de que, sin perjuicio de lo que pueda dar esa convención, cuanto antes ese conjunto voluminoso de antecedentes desde 1959 se vaya plasmando en textos legislativos que luego siempre habrá tiempo para reformar.

Es más, yo creo que, sinceramente, en otros muchos casos hemos tenido una mayor prisa por modificar nuestra legislación sin atender a ninguna clase de convención, simplemente con una directiva comunitaria. Yo le quiero recordar al señor Ministro, por ejemplo, que por aquí han pasado leyes tan peculiares como la del Contrato de Agencia, o Mediación de Seguros, o la de Agrupaciones de Interés económico, o la de venta fuera del establecimiento, que solamente con una directiva inmediatamente se han puesto en marcha. Entonces, en una ley como ésta, unos procedimientos a reformar como éstos, una legislación como ésta, sobre la cual hay tanto y tanto elaborado, no nos escudemos en una posible convención, que más bien será un intercambio de opiniones, que lógicamente, por la propia situación de la estructura comunitaria, que no lleva a que tengamos un parlamento con plenitud democrática que pueda legislar, no nos va a dar más que ciertas orientaciones; orientaciones, además, que están ya más que recogidas en lo que S. S. ha dicho. Además, hemos de recordar que el compromiso del señor Ledesma fue concreto para una concreta legislatura, pero su buena voluntad se vio desbordada por la fuerza de las cosas.

Por tanto, sin poner ninguna clase de plazos, sí le pedimos seriamente a su Ministerio y a su Gobierno que a este tema se le ponga inmediatamente remedio, porque, como ha puesto de manifiesto el señor Trías de Bes, son centenares de miles de millones los que no podemos decir que perjudique el tráfico mercantil porque beneficien a los acreedores, sino que perjudican ni más ni menos que la credibilidad del propio tráfico mercantil en España. Con que se asome uno un poquitín fuera de nuestras fronteras a cualquier publicación, si algo es objeto de absoluta reticencia y, es más, de reparo, cuando llega el momento de hablar de inversiones y de actuar económicamente en este país, son nuestros procedimientos judiciales, y a la cabeza de todos ellos el procedimiento judicial de suspensión y de pagos y el de quiebras.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Varela.

El señor **VARELA PEREZ**: Realmente, después de lo manifestado por el señor Trías de Bes y por el señor Castellano, poco queda al Grupo Parlamentario Popular que decir; lo que sí es cierto es que las matizaciones del señor Ministro de Justicia son perfectamente claras, el problema está perfectamente planteado, pero hay que resolverlo. Esperar al resultado de esa convención que, en definitiva, no va a dar más que unas orientaciones para tratar de modificar toda la legislación amplísima que tenemos sobre este tema, no parece conveniente.

Se ha hablado de un proyecto desde el año 1959, incluso hubo un anteproyecto en el año 1985, anteproyecto que el Ministerio de Justicia publicó y que llegó a quien está ahora en el uso de la palabra, que lo examinó y, a continuación, se lo pasó al Registrador Mercantil de su pueblo, diciendo: total para lo que va a servir. Y así estamos. Estamos en el año 1992 y seguimos igual. Pero como había un anteproyecto concreto, creo que debemos seguir adelante y tratar de modificar absolutamente las leyes procesales y civiles que tienen relación directísima con todos los problemas derivados del tráfico mercantil.

Los problemas que se plantean son enormes. El señor Trías de Bes acaba de dar un dato, aunque yo no sé si el Instituto Nacional de Estadística tiene unas cifras extrañas, porque habló, me parece, de ocho mil millones en suspensión de pagos, y yo digo que son ocho mil millones y mucho más. En este momento, hay alguna suspensión con esas cifras y mucho mayores. Quiero decir que o los datos del Instituto Nacional de Estadística no son correctos, o el señor Trías de Bes debió equivocarse en algún cero, porque los problemas que se derivan de la situación de las leyes concursales en la práctica son tremendos.

Se decía también que había que modificar el aspecto sustantivo, y es cierto, pero fundamentalmente el aspecto procesal es el que afecta tremendamente, como siempre, al funcionamiento de la Justicia, y eso es lo que se trata de alguna forma de modificar.

Entendemos que aquel proyecto del año 1985, si se retoma en el 1987, y no hay que esperar más, es suficiente para que, primero, en nuestro país, modifiquemos esas leyes, y, después, si hay que adaptarlas, las adaptemos a esa normativa comunitaria.

Pero, como decía el señor Trías de Bes, se trata de alguna forma de que el Ministerio tome conciencia (sé que la tiene ya) de este problema gravísimo y no espere más, y a ver si es posible que en un plazo relativamente corto tengamos un anteproyecto que se pueda discutir y que se pueda aprobar. **(El señor Trías de Bes i Serra pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Trías de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Simplemente, para puntualizar dos cuestiones muy breves.

En primer lugar, lleva razón el Portavoz del Grupo Popular, ha sido un error mío; quizá es que no he leído bien los papeles en su integridad. El pasivo declarado en el último año, según el Instituto Nacional de Estadística,

es de 224.700 millones de pesetas; o sea, es una cifra muy superior a la que yo había mencionado por error.

Una segunda puntualización, si me permite, señor Presidente, es que este problema no es una obsesión de los juristas catalanes de poner al día la legislación concursal, y tampoco debería ser tan mala la Ley del 22, tan vituperada y tan criticada en 1992, cuando ha estado vigente hasta hoy. Por lo tanto, lo del señor Cambó, tampoco estuvo tan mal hecho.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor García Espinosa.

El señor **GARCIA ESPINOSA**: Agradeciendo la comparecencia del señor Ministro tomo la palabra muy brevemente, porque tan sólo tengo que subrayar algunas de las afirmaciones que aquí se han manifestado por diversos representantes de grupos parlamentarios, ya que mi Grupo está básicamente de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Ministro y los que me han precedido en el uso de la palabra, fundamentalmente sobre lo arcaico, digamos, de nuestro Derecho concursal, que revela extraordinarias carencias y que se conforma hoy como un Derecho concursal extraño a la realidad económica y social de nuestro país. Derecho concursal que todavía hoy tiene normas vigentes del siglo pasado, como se ha dicho, que adolece de una necesaria concreción sustantiva y, sobre todo -como acaba de decir el representante del Grupo Popular-, de una gran difusión procesal. Es un Derecho concursal que revela una carencia que determina la necesidad de su revisión, cual es la finalidad del mismo, finalidad que actualmente descansa sobre la idea de satisfacer la pretensión de los acreedores y no tanto sobre la idea de la defensa, de la conservación de la empresa.

Por tanto, estamos de acuerdo, tal como ha manifestado el señor Ministro y los miembros de los distintos grupos parlamentarios en la necesidad de una nueva regulación de esta materia. Por eso, a pesar de que se viene trabajando desde hace tiempo en el Ministerio (creo haber entendido al señor Ministro que desde el año 1959 se está trabajando en borradores o anteproyectos de una nueva ley de bases), saludamos como positivo la constitución de una nueva ponencia de expertos, creo entender que ha dicho el señor Ministro de Justicia, que armonice nuestra legislación con la legislación comunitaria.

Efectivamente, también se ha dicho que todavía no existe una normativa comunitaria, una directiva, reglamento o convención aplicable a nuestra legislación interna que haga necesaria la modificación de nuestra legislación para acomodarla a la legislación comunitaria. Todavía, repito, no existe esa norma comunitaria, lo que existe es esa propuesta de convenio europeo sobre la quiebra, que recoge, según tenemos entendido, determinados aspectos sobre la nacionalidad de las partes y, sobre todo, sobre las futuras competencias del Tribunal Europeo de Justicia en la materia. Todo ello se está revelando como antiguo; esas carencias revelan como muy antiguo nuestro Derecho concursal, y estamos a las puertas de una

nueva concepción de este Derecho a lo que no se puede permanecer ajeno.

Lo que no podemos compartir de alguna de las afirmaciones que se han hecho aquí es la urgencia o la bondad del envío de un proyecto de ley que conforme una nueva regulación del Derecho concursal hoy y ahora. Parece sensato esperar tanto a que los trabajos de esa ponencia de expertos concluyan, como a que se finalice ese convenio europeo sobre la quiebra, para armonizar, entonces, de una forma definitiva, nuestra legislación interna al mandato comunitario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Parece que la intervención del señor Trías de Bes sí ha excitado el interés de los señores Diputados, y también hay que decirlo, del Gobierno, que, como he anunciado, tenía nombrada una ponencia de cinco nuevos componentes, expertos, que están trabajando en una adaptación de ese proyecto de 1987 a unas realidades que se habían ido poniendo de manifiesto en los últimos años, en los años 80. Algunas de estas realidades tienen que ver con el orden internacional, con los trabajos que en el seno del Consejo de Europa y después en el seno de la Comunidad se están haciendo en este orden de cosas y, por tanto, en esa línea están trabajando.

He insinuado antes algún problema que planteaba la llamada gestión controlada, que era una de las técnicas que aparecían en la ley de bases, las dudas que suscitaba el mantenimiento de esa gestión en el seno de un procedimiento de carácter judicial. Ese era uno de los problemas que había que revisar a la luz de algunas experiencias de Derecho comparado, donde hay posiciones de una cierta tensión contradictoria que se han puesto de relieve. Por una parte, la existencia de accionistas mayoritarios que adquieren esa condición a través de ofertas públicas de adquisición de acciones para liquidar inmediatamente una empresa que tenía posibilidades de subsistencia, o bien no para adquirir, sino para forzar a que la propia empresa adquiriera sus propias acciones y evitar ser adquirida, en su mayoría, por otros y, una vez que se encuentra en esa coyuntura, queda en situación de fragilidad y se provoca artificialmente, a la menor dificultad, una situación de quiebra.

Por consiguiente, ahí hay una legislación que plantea algunas dificultades en el Derecho comparado, simultáneamente con la conveniencia, que se está planteando también, de distinguir entre accionistas mayoritarios y minoritarios en esa perspectiva de la reflotación, de la continuidad de la empresa. Son los mayoritarios los que parece que pueden tener más interés en la continuación de la empresa en determinados supuestos, y aunque esto es contradictorio con lo anterior, en alguna medida también se detecta que a veces el minoritario, que tiene una cantidad pequeña en la quiebra, no tiene tampoco ningún interés en una resolución rápida de la situación. Por

tanto, se están ensayando en el Derecho comparado técnicas de solución nuevas que no solamente distingan los criterios tradicionales de acreedores o de bienes inmuebles, sino que tengan en cuenta también la propia posición del acreedor en su cuantía, en su importancia, y seguramente, a través de ello, en su capacidad para asumir la empresa como tal y continuar, lo cual es, en ese caso, la posición del accionista minoritario. Todo esto, en definitiva, es lo que está tratando de hacer la nueva ponencia que se ha designado.

Debo decir que los trabajos son simultáneos. La ponencia se inicia a partir de la reunión de San Sebastián, se impulsa la convención y, naturalmente, si se ve que la ponencia adelanta y que la convención -aunque también está avanzada porque hay textos ya- también avanza, podemos hacerlo conjuntamente, porque es evidente la interconexión o la internacionalización que tienen este tipo de problemas. Pero si no avanzase la convención, desde luego, pondríamos en marcha la reforma, con esta seguridad que da el examen del más reciente Derecho comparado y de las nuevas vías que en ese camino se están ensayando. Por cierto, que la convención propiamente, que está en una fase de estudio, se inclina más bien por un convenio internacional, que habría que firmar, más que una directiva de un parlamento, un convenio que estaría a la firma solamente de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, pero es prematuro decir cuál será exactamente el alcance que tiene.

Con todo esto, he querido decir que en ello se está trabajando, la simultaneidad de procedimientos Comunidad Europea y estudio de la ponencia no quita que si la ponencia se adelanta o vemos que la Comunidad se detiene o se atasca en sus trabajos, pueda continuar adelante el trabajo legislativo interno y, por tanto, que hagamos reformas, algunas de ellas seguramente incluso de carácter procesal, que habría que pensarse, como es la propia jurisdicción. En estos momentos, por lo menos en las ciudades con más de un juzgado, es probable que haya normas de reparto con criterios de especialización, y seguramente sea interesante avanzar en esos criterios de especialización en una materia como ésta, donde hace falta tener algún conocimiento que vaya más allá del estrictamente jurídico, hace falta algún conocimiento empresarial, contable, etcétera; incluso se podría pensar también alguna modificación más del tema competencial en esta cuestión de quiebras, justamente para garantizar más esa especialización que tan necesaria es, creo yo, si se quiere evitar que uno de los efectos que también se achacan, que es la lentitud provocada por la falta de acuerdo entre los acreedores, acabe con los beneficios que puede tener el sistema.

En todo caso, felicito al señor Trías de Bes por la iniciativa y espero que mi intervención haya servido para aclarar cuál es, en este momento, la posición del Gobierno, que está trabajando en la solución de los problemas.

- EN RELACION CON EL CONFLICTO DE SU DEPARTAMENTO CON EL MINISTERIO FISCAL Y

PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE HAN MOTIVADO EL CAMBIO DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR (Número de expediente 213/000419).

- ACERCA DE LAS CAUSAS DE LA DEVOLUCION AL CONSEJO FISCAL Y AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DEL INFORME SOBRE LA SITUACION DEL MINISTERIO PUBLICO Y SUS ESTRUCTURAS A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente 213/000421).

El señor **PRESIDENTE**: Segunda y cuarta comparencias, solicitadas por el Grupo Parlamentario Popular y por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. La primera de ellas se refiere a pedir información en relación con el conflicto de su Departamento con el Ministerio Fiscal, para que clarifique los propósitos del Gobierno en orden a conseguir un marco estable de relaciones entre la Fiscalía, el Gobierno y la Judicatura, y a dotar adecuadamente a la carrera fiscal para que pueda realizar con independencia las funciones que le atribuyen la Constitución y las leyes, así como para que explique las razones y circunstancias que han motivado el cambio del Fiscal General del Estado, comparencia ésta de la que es autor el Grupo Parlamentario Popular.

La siguiente es para que informe acerca de las causas de la devolución al Consejo Fiscal y al Fiscal General del Estado del informe sobre la situación del Ministerio Público y sus estructuras, comparencia ésta de la que es autor el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. Ambas se debatirán de manera acumulada, señorías.

El señor Ministro tiene la palabra. **(Pausa.)**

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estaba comprobando si existía una diferencia en el texto que se me había facilitado, que no tiene mayor importancia, pero a veces los matices en la redacción sí la tienen. En todo caso, son dos comparencias en una, que tienen, efectivamente, matices diferentes. En una se hace relación al conflicto con el Ministerio Fiscal, la del Partido Popular, aunque se hace también relación a la existencia de un marco estable, a las propuestas del Gobierno para conseguir ese marco estable. La del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya pregunta directamente por las causas de la devolución al Consejo Fiscal y al Fiscal General del informe sobre la situación del Ministerio Público y sus estructuras.

Supongo que contestando a esta segunda contesto también a la primera en un punto, porque se plantea la cuestión del conflicto del Departamento con el Ministerio

Fiscal y, para que haya conflicto, debe haber una zona de colisión entre el Ministerio Fiscal y el Ministerio de Justicia y esa zona de colisión se puede plantear en el ámbito de lo que el artículo 8.º del Estatuto establece para preservar la independencia del Ministerio Fiscal. En ese ámbito del artículo 8.º se limita la capacidad del Gobierno de dirigirse al Ministerio Fiscal. Habría que preguntarse si el Gobierno se ha dirigido al Ministerio Fiscal en forma no prevista en el artículo 8.º del Estatuto, es decir, interesando del Ministerio Fiscal alguna actuación concreta, que haya dado lugar a que el Ministerio Fiscal le haya dicho al Gobierno que no procede por los propios motivos de legalidad que señala el artículo 8.º del Estatuto del Ministerio Fiscal. Podría existir un conflicto propiamente dicho si el Gobierno hubiera pretendido ordenar algo al Ministerio Fiscal. No ha sido así, no es ésta la cuestión, luego no hay en este plano ningún conflicto, al menos yo, como Ministro de Justicia, no siento que haya habido ningún conflicto en ese punto.

Hay, efectivamente, un informe que el Consejo Fiscal ha remitido al Gobierno. En esto sí que puedo centrarme, objetivando las cosas, sin calificarlo de conflicto, sino diciendo que existe un informe. En ese sentido, la no calificación del Grupo de Izquierda Unida facilita que no entre en la discusión terminológica de si es conflicto o no lo es, pero creo que en el fondo —me imagino— la petición de comparencia que plantea el Grupo Popular va también por ahí.

La cuestión es, entonces, la razón de la devolución al Consejo Fiscal y al Fiscal General del Estado del informe sobre la situación del Ministerio Público y sus estructuras. Luego, si acaso, abundaré un poco más en la redacción nueva —y la iré leyendo a lo largo de la comparencia— de la que he tenido conocimiento esta mañana, pero que no plantea tampoco ninguna dificultad especial.

¿Por qué, como ministro de Justicia, he devuelto al Consejo Fiscal el informe que envía el Fiscal General del Estado? Me parece que el Estatuto tiene un cuidado enorme en preservar la autonomía del Ministerio Fiscal, y lo hace de una forma cautelosa, empleando con cuidado los términos, y en el artículo 8.º prevé de qué forma el Gobierno puede interesar algo del Ministerio Fiscal (no dice ordenar, sino interesar) y de qué forma el Fiscal General del Estado, una vez oída la Junta de Fiscales, puede devolver. De forma que se es muy cuidadoso en preservar en el artículo 8.º esa independencia, o mejor, autonomía —que es el término que figura en el propio Estatuto— del Ministerio Fiscal. Ese es el ámbito del artículo 8.º, de qué forma el Gobierno puede interesar algo. El artículo 9.º expresa la forma en que el Fiscal General puede dirigirse al Gobierno a través de una Memoria anual y el artículo 10 de qué forma colabora el Ministerio Fiscal con las Cortes Generales y en qué forma también se hace la comunicación, con ciertas restricciones para no condicionar esa autonomía del Ministerio Fiscal.

Pues bien, todas estas normas que están hechas con ese cuidado, con esa precaución, creo que deben ser especialmente cuidadas en su aplicación y, por tanto, al recibir un informe del Consejo Fiscal, que se dirige al Gobierno,

en el que el Fiscal General se limita a transmitir lo que el Consejo Fiscal ha acordado en una reunión previa —y digo que se limita a transmitir lo que ha acordado—, invocando precisamente el artículo 8.º, el que dice los límites del Gobierno en la transmisión al Fiscal General del Estado, me parecía que, sin perjuicio de los temas de fondo, a los que luego podemos hacer alguna referencia, había un problema de concepto, de cuidado, de precaución y que, por tanto, este tema merecía tratarse con exquisita sujeción al principio de legalidad que define al Consejo Fiscal como órgano asesor del Fiscal General del Estado y que, por tanto, como órgano asesor, tiene las competencias que el propio Estatuto prevé y no tiene la de dirigirse directamente al Gobierno.

Se ha invocado, en algún momento, el artículo 14, la potestad de instar las reformas convenientes al servicio y en el ejercicio de la función fiscal y, sin perjuicio de que el alcance sea el del servicio del Ministerio Fiscal, la ordenación interna o el ejercicio de la función fiscal, sin perjuicio de ese aspecto que ya es de por sí importante, la cuestión relevante es que me parece que, en todo caso, esa instancia no le da una posición autónoma de cara a dirigirse directamente al Gobierno. Será un informe que le prepara al Fiscal General del Estado y éste hará lo que quiera con la competencia propia y con los límites que el propio Estatuto prevé. Por cierto que el propio artículo 14 en su apartado 2 es a la Junta Fiscal, no al Consejo Fiscal, a quien da la competencia para preparar los informes que deban ser elevados al Gobierno, que son aquellos que prevé la legislación; pero es la Junta Fiscal y no el Consejo Fiscal. Eso, en cuanto al problema formal, creo que tiene su importancia desde el punto de vista legal, para justamente ser respetuoso con la posición de autonomía del Ministerio Fiscal que, si limita la potestad del Gobierno en su relación con el Fiscal General del Estado, también marca, naturalmente, un plano de diferencia en las relaciones especialmente del Consejo Fiscal con el Gobierno, que no pueden ser directas, sino que es el órgano asesor del Fiscal General del Estado. Carácter asesor, que, desde el punto de vista estrictamente constitucional, reviste la máxima importancia cuando es la propia Constitución la que, al hablar del Fiscal General del Estado, y del Ministerio Fiscal en concreto, en el artículo 124, establece el principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica con sujeción al principio de legalidad e imparcialidad, principio este importante, sin duda, en el Ministerio Fiscal, que vincula también, en general, a todos los poderes públicos (sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, dice con respecto a la Administración del Estado) o bien objetividad. En definitiva, lo característico sin duda del Ministerio Fiscal es la existencia de una parte de órganos propios, que dice el artículo 124, y el principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica (dependencia jerárquica, naturalmente, respecto del Fiscal General del Estado y respecto del fiscal); todos los demás órganos están jerárquicamente condenados y, por tanto, deben moverse en su propio ámbito y, desde luego, el Consejo Fiscal debe moverse como órgano asesor.

Por tanto, en el plano formal, en razón de una observancia cuidadosa de la posición que al Fiscal le atribuye la Constitución y la ley, me parecía que el traslado del escrito del acuerdo del Consejo Fiscal no era en sí mismo correcto. Otra cosa distinta es si los temas que ahí se planteaban eran o no importantes, eran o no relevantes o de qué forma puedan ser tratados. Sin duda, pueden ser tratados directamente por el Fiscal General del Estado. En el plano de las reivindicaciones que puedan tener las asociaciones fiscales, como algunas notoriamente recogidas en ese escrito, cual es la cuestión retributiva, parece que esto es propio de las asociaciones. Pero ese tema no es el importante. Hay una serie de aspectos relacionados con resoluciones de concursos, retribuciones, plantillas, medios personales, autonomía presupuestaria, que no son el tema importante. Son temas que pueden discutir SS. SS. cuando aprueban el presupuesto, cuando decidan con qué alcance aprueban el presupuesto, pero no es el tema importante. Lo importante es si el Consejo Fiscal, que tiene sus funciones determinadas, puede, creyendo sin duda que ejercita esas funciones, dirigirse al Gobierno y hacer determinadas apreciaciones que no son estrictamente las que figuran en el artículo 14 del Estatuto. Y lo digo sin perjuicio de que los temas que plantean puedan tener su interés, porque, naturalmente, hay algunos en que las limitaciones presupuestarias vienen forzadas por la realidad y eso determina que el número de fiscales sustitutos que se pueden nombrar está en función de la dotación presupuestaria. Si hasta el año 1991 los fiscales sustitutos podían cobrar el 80 por ciento de lo que cobra el fiscal de plantilla y, a partir de 1991, por una serie de decisiones, entre otras la de estas propias Cámaras, la retribución de los fiscales sustitutos será del cien por cien, si la partida presupuestaria sigue siendo la misma hay un quinto menos de fiscales sustitutos.

Por tanto, algunas apreciaciones en ese escrito acerca de la intención del Gobierno respecto de la independencia o de la autonomía del Ministerio Fiscal me parece que pueden hacerse legítimamente desde cualquier Grupo Parlamentario, pero desde el punto de vista de un órgano del Estado cuyas competencias están predeterminadas tiene que moverse en el ámbito de sus competencias, lo que puede ser lícito para un Grupo Parlamentario y, seguramente, si se plantea, también da una posibilidad al Gobierno de discutir y plantear alternativas o soluciones desde el punto de vista que en ese escrito se habla de la carrera, introduciendo el factor de Ministerio Fiscal igual a carrera, como dos elementos iguales, cuando son distintos. El Ministerio Fiscal es un órgano del Estado y la carrera son los funcionarios. Las reivindicaciones de la carrera no pueden tener como interlocutor al Gobierno a través de un escrito de un órgano del Estado. Con mucho gusto mantendré esos debates de carácter presupuestario con los grupos parlamentarios que asuman su responsabilidad y presenten su modelo de Ministerio Fiscal.

Por tanto, hay un tema de fondo que se puede discutir: a través de qué medio es un órgano del Estado el que puede plantear la discusión fuera del ámbito de sus competencias y lo puede hacer juzgando las intenciones de

afectar la autonomía, o la independencia como se dice en el escrito, del Ministerio Fiscal o de la carrera. Ese es el método. Lo contrario sería una confusión perjudicial para todos. En aras, por consiguiente, del estricto respeto del Estatuto y de la autonomía que debe tener el Ministerio Fiscal, me parecía que en el plano formal lo que procedía era esa devolución, que no obstaculiza ni impide que pueda haber otro cauce de debate de esos temas.

El propio Fiscal General del Estado, en la medida en que es nombrado y cesado por el Rey, a propuesta del Gobierno, exige, por tanto, una relación de confianza con el Gobierno. Hay un medio directo de planteamiento de problemas después, a través también del propio debate que susciten los grupos parlamentarios, tanto sobre temas concretos como sobre temas generales de la posición del Ministerio Fiscal. Pero mientras no se modifique la definición constitucional y la legal del Estatuto hay que atenerse a lo que dicen la Constitución y el Estatuto. Por tanto, esa devolución era nada más que el estricto cumplimiento de la ley. No impedía poder entrar o avanzar en el estudio de los temas de fondo, fueran retributivos, fueran resoluciones de concursos, fueran de pago de fiscales sustitutos, medios, etcétera. Desde luego, siempre hay más necesidades en el ámbito de los fiscales y en el ámbito de la justicia. Hoy hay una pregunta posterior sobre el estado de los medios materiales en algún juzgado de una comunidad autónoma donde hay quejas, pero hay quejas en muchos sectores, porque tenemos los medios que tenemos. Lo que podemos hacer es dotar con más medios, y yo agradecería el apoyo de los grupos parlamentarios para dotar de más medios, dentro de lo que las disponibilidades presupuestarias permitan.

Hay una pregunta del Grupo Popular acerca de los propósitos del Gobierno en orden a conseguir un marco estable de relaciones entre la Fiscalía, el Gobierno y la Judicatura. La posición del Gobierno en orden a conseguir un marco estable es la de que ya tenemos un marco estable, que es la Constitución y el Estatuto del Ministerio Fiscal en lo que hace al Ministerio Fiscal y, en lo que se refiere a la judicatura, la Ley Orgánica del Poder Judicial. No sé si el Grupo Popular tiene algún otro propósito. Al Gobierno le parece que ése es el marco estable y que dentro de él es donde hay que jugar.

En cuanto a la dotación adecuada a la carrera fiscal para que puedan realizar con independencia las funciones que le atribuyen la Constitución y las leyes, así como para que explique las razones y circunstancias que han motivado el cambio del Fiscal General del Estado, debo decir que la dotación adecuada es la de los fiscales del Ministerio Fiscal y debe ser también la de los jueces. Pero la independencia de las funciones a que se refiere la formulación de la comparecencia, tal como la veo ahora, es un poco equívoca, en cuanto a dotar la carrera fiscal para que realice con independencia las funciones. Debemos ser estrictos. No hay independencia en el Ministerio Fiscal, sino dependencia jerárquica. Lo dice la Constitución. Podemos hablar de autonomía, no de independencia cuando la Constitución habla de dependencia jerárquica.

En segundo lugar, podría insinuarse que si no hay medios suficientes, no hay —dice el Grupo Popular— independencia. La Constitución dice dependencia. Debo decir que cuantos más medios existan, naturalmente, mucho mejor para el cumplimiento de las funciones del Ministerio Fiscal, pero ésa es una limitación que incluía siempre una petición de principio, la de que no hay independencia ni de los jueces ni de los fiscales mientras no tengan al cien por cien cubiertas sus dotaciones de medios materiales o personales. Yo creo que la independencia no es estrictamente eso. Es verdad que entre todos tenemos que hacer un esfuerzo y que tenemos que hacer un reparto. Pero me parece que muchos jueces independientes, diría también que fiscales independientes en su criterio personal a la hora de aplicar la ley, se sentirían ofendidos de que dijéramos que a través de las dotaciones presupuestarias estamos manipulando su independencia. Yo creo que eso no se puede admitir y, por tanto, no está bien formulada desde este punto de vista la solicitud de comparecencia.

Por último, se hace referencia a las circunstancias que han motivado el cambio de fiscal. Después de las referencias que he hecho a la pregunta que, en un plano estrictamente objetivo, planteaba el Grupo de Izquierda Unida en el sentido de preguntar por qué se ha devuelto el informe, la cuestión ahora se refiere a las circunstancias que han motivado el cambio de fiscal. La primera, la fundamental, la única, es la existencia de una petición firme del Fiscal General del Estado de ser relevado de su cargo. Por tanto, ésa es la circunstancia que motiva el cambio.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Grupos que desean intervenir? **(Pausa.)**

Por el grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señor Ministro, en su última comparecencia en el Pleno de esta Cámara, relacionada con el asunto que hoy nos ocupa y que nos puede permitir analizarlo con mayor profundidad, me permití afirmar, queriendo expresar gráficamente y de alguna manera la opinión de mi Grupo sobre su concepción del Ministerio Público, que usted aplicaba el modelo cuartel.

Señor Ministro, después de escucharle esta mañana, dedicando 18 minutos de su intervención a justificar que este informe del Consejo Fiscal no está elevado por el adecuado conducto reglamentario y después de que ha dedicado los minutos restantes a afirmar que no existe independencia en el Ministerio Fiscal, creo que mi Grupo y este portavoz se quedaron cortos en la aplicación del modelo cuartel a las relaciones que el señor Ministro mantiene con la Fiscalía.

De entrada, señor Ministro, quiero salir al paso de esa afirmación tan grave que el señor Ministro ha hecho diciendo que los fiscales no están dotados constitucional y legalmente de independencia. Me basta leer el artículo

7.º del Estatuto del Ministerio Fiscal, en su literalidad: Por el principio de imparcialidad el Ministerio Fiscal actuará con plena objetividad e independencia en defensa de los intereses que le están encomendados. Me gustaría que el señor Ministro se aplicara o aplicara al Jefe de su Gabinete —que también en unas declaraciones públicas hechas hace unos días parece ignorarlo— a la lectura pausada, detenida de las leyes, porque bastaría con leerlo para saber cuáles son las características que adornan al Ministerio Fiscal. Pero no me extraña que, después de ignorar tal extremo, se hayan producido los acontecimientos que nos han preocupado y que hoy nos ocupan.

Señor Ministro, esta petición de comparecencia que mi Grupo le formuló, sin entrar ahora en las disquisiciones formales que S. S. ha venido haciendo sobre ella, está firmada, con el texto que hoy aparece en el orden del día, con fecha 10 de marzo de 1992, y un problema técnico, informático, de la Cámara probablemente impidió que el señor Ministro tuviera la versión exacta; no fue un problema del Grupo Parlamentario Popular.

En cualquier caso, lo que nosotros pretendíamos, entonces, en el Pleno, y ahora, es que el señor Ministro nos explicara las causas originarias de ese conflicto, por supuesto no jurisdiccional pero sí institucional, señor Ministro. Porque por encima o por debajo de la remoción, cese o dimisión —que a nosotros nos da igual— del señor Torres hay algo que trasciende a lo meramente personal y constituye raíces profundas, y parece que antiguas, en el descontento de toda una carrera, la carrera fiscal que, a través de su Consejo máximo, encontraría motivos suficientes en el artículo 14, apartados a), c), d) y g), que usted mismo ha mencionado, para elevar al Gobierno un informe donde llegan a decir que la situación actual de la carrera es desastrosa. Si eso no es un conflicto institucional, si el señor Ministro quiere seguir deteniéndose en el problema de si fue cese o dimisión, de si lo hizo en posición de firmes o firmemente, es algo que S. S. puede hacer fuera de esta casa; pero como usted mismo ha señalado, señor Ministro, en el Parlamento no puede usted eludir las preguntas y las contestaciones que se le formulan en este informe. Y esto es justamente lo que pretende el Grupo Parlamentario Popular. Esto es una especie de memorial de agravios.

El informe de Consejo Fiscal no se limita, y lo dice bien claro, a ser una exposición de planteamientos corporativos y, menos aún, como ha pretendido en varias ocasiones en su intervención el señor Ministro, a plantear reivindicaciones remuneratorias, en absoluto. Dice el propio Fiscal General, que asume el informe, que no se trata de la defensa de intereses corporativos sino de alertar y reclamar sobre el cumplimiento de las funciones que constitucional y legalmente le han sido atribuidas y confiadas al Ministerio Fiscal. Y para ello, señor Ministro, usted sabe que anteceden a este informe hasta once apartados que plantean interrogantes y que pueden plantear graves si no gravísimas responsabilidades políticas del Gobierno.

Lo que nosotros queremos, señor Ministro, es que nos conteste usted, en primer lugar, a por qué en la orden de

27 de diciembre de 1991, resolutoria de un concurso, se adjudican plazas sin atender a las solicitudes y dando prioridad a los más modernos sobre los más antiguos en la carrera nada menos que, como señala el anexo a ese informe, en la Fiscalía General de Madrid, en Hospitalet de Llobregat, en Lucena y se quedan sin proveer, habiéndose formulado la solicitud, la Fiscalía de Jaen, una de Sevilla, otra de Tarragona, otra de Burgos y otra de Talavera.

Según este informe, señor Ministro, éste es el principio de la confrontación, que desconocíamos que existía desde hacía meses, entre el anterior Fiscal General del Estado, a la cabeza del Consejo Fiscal, y el Ministerio que usted dirige.

En segundo lugar, también nos gustaría que concretara y contestara al segundo punto de ese informe, las dilaciones a determinados nombramientos, que dice el Consejo Fiscal que crean en la práctica graves disfunciones. Dilaciones que afectan al Teniente fiscal en Cataluña, en Murcia, al Fiscal de la Sala de lo Contencioso-administrativo, a las jefaturas fiscales de Segovia, Zamora y Cádiz y que, sin embargo, señala el propio informe, contrastan con la celeridad con que se proveyó la Tenencia de Fiscalía de Córdoba, justamente apartándose de la propuesta que había elevado el Fiscal General del Estado.

Estos no son temas retributivos, señor Ministro, son temas en los que hay un desfase, en muchas ocasiones de cinco o seis meses, entre la propuesta y la resolución; en que hay un desfase en el contenido final de la adjudicación de los concursos; en que se da prevalencia a más modernos sobre más antiguos; en que se dejan sin cubrir plazas, y todo eso afecta —¿cómo no va a afectar?— a aquel instituto que tiene, nada menos que por mandato constitucional, atribuida la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, del interés público y de la ley.

Tampoco se explica, y querríamos que lo explicara usted hoy, por qué se suprimen parcialmente los fiscales sustitutos o los de provisión temporal; qué hay sobre la insuficiencia de plantillas que señala el propio informe; qué hay sobre el estudio prospectivo de esas plantillas; qué hay de la distribución de las cien plazas de segunda categoría aún pendientes; por no entrar en el bochornoso capítulo que se denomina instalaciones y medios materiales, en el que se describen con tintes tristes, señor Ministro, lo que son las dependencias, el mobiliario, las instalaciones (ausentes) de sistema informático y hasta de textos legales y libros, que padece hoy el Ministerio Público, según el Consejo Fiscal.

Por supuesto, no voy a recordar al señor Ministro que falta el reglamento de desarrollo del Estatuto o reglamento de la carrera fiscal que hace ya diez años tendría que haberse puesto en marcha. Esa autonomía presupuestaria que usted quiere negarle implícitamente en su intervención y que le reclama el Consejo Fiscal no tiene óbice alguno constitucional ni estatutario. ¿Por qué, señor Ministro, se niega usted a hablar de todos estos problemas no sólo con la carrera fiscal sino, hasta el momento, en el Parlamento?

No quiere usted hablar del problema de la formación,

del que ha venido aquí a hablar el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, ni de nada que tenga que ver con el contenido real de las funciones que los fiscales representan. Fíjese bien, usted tiene el camino de decir que ignora ese informe y que no lo tiene por elevado por el conducto reglamentario, y yo le diré entonces, señor Ministro, en nombre de mi Grupo, que está usted incumpliendo gravísimamente con su deber, porque el Consejo Fiscal tiene legitimidad suficiente para señalar esos problemas. Es más, el Presidente del Gobierno al que usted pertenece afirmó en Sevilla que conocía y estaba reflexionando sobre el informe; luego, la Ministra portavoz lo dismintió, y usted, que lo conoce, ¿por qué no se pronuncia sobre estos puntos? ¿Considera que de verdad todo este papel es inventado? Porque eso sería mucho más grave; si de verdad no le da valor a este informe estaría considerando que el Consejo Fiscal no sólo no tiene la calidad que, a nuestro juicio, le da la ley, sino que además está mintiendo o, a lo mejor, está invadiendo competencias y, por tanto, cometiendo, nada menos que el Consejo Fiscal, algún delito o falta.

Probablemente no sea necesario recordar a SS. SS. que el propio Gobierno designa casi a la mayoría de los miembros del Consejo Fiscal y, por supuesto, al Fiscal General del Estado, con lo cual no sabemos a qué atenernos. ¿Es que el nuevo Ministro no encajó con las decisiones de sus antecesores o ¿es que no quiere de verdad o no puede, por alguna razón que ignoramos, afrontar los problemas de la fiscalía? Y ellos afectan, señor Ministro —y paso a la segunda parte de nuestra petición—, al modelo de relaciones entre el Gobierno y la carrera fiscal, afectan al funcionamiento de la fiscalía, y algunas actitudes no explicadas del Ministerio Público afectan también a la independencia, a esa independencia que, en sometimiento a la ley, señala el Estatuto y que los españoles, al menos los que representa mi Grupo, esperamos que el Ministerio Fiscal cumpla. Le vuelvo a recordar que nadie nos ha explicado por qué se dieron instrucciones para que no se siguiera la acusación en el caso Endesa, en Castellón, por qué se dieron instrucciones en Málaga, en Alicante o en Valladolid. Vuelven a denunciarlas las asociaciones fiscales esta semana en los medios de comunicación, y siguen sin explicarse las causas que motivaron esas graves decisiones que incumplen la legalidad y, por tanto, quebrantan la independencia.

Señor Ministro, nosotros volvemos a decirle que usted está haciendo de las relaciones de su Gobierno con el Ministerio Fiscal algo que está fuera del marco constitucional y fuera del marco legalmente vigente, y créame que lo lamentamos. Su señoría recordaba en su comparecencia ante el Pleno que la tradición socialista española no era precisamente la de poner en solfa la independencia del Ministerio Fiscal, y es cierto, ahí están las Cortes Constituyentes de la Segunda República o los debates constituyentes del año 1977 y 1978 o los debates sobre el Estatuto del Ministerio Fiscal, en donde eximios juristas de su partido que luego presidieron esta Cámara, como el señor Peces Barba, fueron los más ardorosos defensores —y no tenemos empacho en reconocerlo así— de la inde-

pendencia que debe presidir las actuaciones del Ministerio Fiscal. No es menos cierto que, entonces, el resto de los partidos parlamentarios, Unión de Centro Democrático y Alianza Popular principalmente, renunciaron a cualquier tentación partidista o visión partidista para conseguir un consenso en torno al Estatuto del Ministerio Fiscal. Y ése que es, en efecto, el marco adecuado de relaciones, es el que usted ignora, ha ignorado y ha vuelto a ignorar esta mañana cuando ni siquiera reconoce la independencia ni reconoce virtualidad al informe del más alto órgano consultivo y asesor que tiene el Fiscal General del Estado y, por tanto, el Gobierno, en materias relativas a la carrera fiscal. ¿He de creer, señor Ministro, que ustedes, como socialistas, siguen de verdad anclados en esa vieja, absolutamente trasnochada, concepción alternativa del derecho que leen lo que les conviene cuando están en la oposición y ven exactamente lo antitético y lo contrario cuando están en el poder?

En sus últimas relaciones con el Ministerio Fiscal, señor Ministro, ha ido usted más allá de lo que iba la vieja Ley Orgánica del Estado del año 67, que consideraba que el fiscal era solamente un órgano de relación y comunicación entre el Gobierno y la Magistratura. Usted parece querer revivir con su concepción, hoy otra vez explicitada, del Ministerio Público aquella arcaica concepción que está en el origen histórico de la palabra misma del Ministerio Fiscal como defensor de los intereses del fisco, en este caso de los intereses del Gobierno, y en algún caso de los intereses del Gobierno como sector público, como en el caso de Castellón. Sinceramente creemos, señor Ministro, que usted está confundiendo el principio de dependencia orgánica con el principio de sometimiento «in toto» a la voluntad del Gobierno, sea en relaciones como éstas de carácter orgánico y profesional, sea en actuaciones jurisdiccionales como las que yo le he citado.

Y por si no tengo ocasión de volver a tomar la palabra, le explico, para finalizar, la posición de mi Grupo. Mi Grupo Parlamentario tiene un modelo que es, además, el que los constituyentes quisieron y los españoles nos otorgamos en el Estatuto del Ministerio Fiscal, un modelo que conjuga el principio de unidad y de dependencia, que nadie discute, señor Ministro, con el de legalidad, imparcialidad e independencia. Pero esos dos ejes, señor Ministro, el de unidad y dependencia, van referidos al aspecto orgánico de la carrera fiscal y va también explicitado en las juntas, en las circulares, en el carácter jerárquico de la propia carrera, pero no puede, en modo alguno, ser el único principio y, menos aún, el que inspire la actuación objetiva y externa del Ministerio Público que ha de estar vinculada exactamente a la legalidad; legalidad que equivale tanto, como sabe S. S., a generalidad, a imparcialidad y a independencia, y no, señor Ministro, al oportunismo que han implicado las decisiones que aquí se denuncian, las decisiones jurisdiccionales a que antes he hecho referencia y también, por qué no decirlo, hasta el propio relevo del Fiscal General del Estado, que al final era sólo la punta de ese gran iceberg conflictual entre su Ministerio y la carrera fiscal. Usted tiene hoy una nueva oportunidad de contestar a todas estas pre-

guntas; puede hacerlo ahora, si no lo hace, señor Ministro, llevará usted a este Grupo Parlamentario y probablemente a gran parte de la opinión pública a pensar que el estilo del decretazo es ya el estilo consagrado del Gobierno al que usted pertenece, el estilo de la falta de diálogo, del ordeno y mando y, efectivamente, como S. S. ha señalado, de poner firme al Fiscal General del Estado.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDIALLAGUET**: Dejando sentado que no hay la menor intención morbosa de trabajar sobre temas que han puesto de manifiesto una determinada situación de tensión, porque no nos parece que ello vaya a conducir a nada positivo para nadie, pero es obvio que nuestro sistema de trabajo parlamentario obliga a pedir comparecencias como ésta, dado que la fórmula de la pregunta, con esas intervenciones tan escuetas, no permite que tratemos los temas con un suficiente rigor. Por ello, igual que se le preguntó, señor Ministro, acerca de los motivos del cese del señor Fiscal en una pregunta oral en Pleno, se pidió su comparecencia para que nos informara acerca de las causas de la devolución al Consejo Fiscal y al Fiscal General del Estado de este informe y, al mismo tiempo, se pidió la comparecencia del propio señor Fiscal del Estado (lógicamente ya diríamos del ex Fiscal del Estado) para que nos informara y nos diera cuenta de ese informe. Obviamente, después de lo que ha ocurrido hoy aquí, casi casi podríamos habernos evitado esta pregunta si hubiera hecho una previa sesión en la que hubiera intervenido el Grupo Popular, porque a través de su intervención me parece que ya sabemos cuáles son las causas de la devolución.

En todo caso, lo que le dijimos a usted es que no nos parece una situación de gran equidad el que el Gobierno tenga el informe y no lo quiera, que los que lo queremos no lo tengamos, y que otros lo tengan, nadie sabe por qué. Por tanto, nosotros no le vamos a preguntar sobre el informe, lo ignoramos, somos ciudadanos de tercera categoría y como no estamos en el Gobierno ni tenemos vinculación con las asociaciones profesionales, no tenemos el informe, quizá porque es un informe clandestino. Ahora bien, sería bueno que un informe del Ministerio Público, del Consejo Fiscal, de la Junta de Fiscales, que toca temas tan importantes como es el funcionamiento del Ministerio Público, hubiera sido conocido por todo el mundo. Por eso, la primera observación absolutamente respetuosa que le hacemos, señor Ministro, es que si hay un asunto de los que han pasado por su gabinete que ha tenido un tratamiento absolutamente desafortunado, ha sido éste. Es un cúmulo tal de disparates y de errores en un asunto que tenía que ser tan normal, que ha traído como consecuencia una situación conflictiva que se ha generado sólo por una obsesiva actuación de -permítame utilizar la ridiculez terminológica que se ha puesto de moda- falta de transparencia o de opacidad o de puro secretismo. Lo normal y lo lógico es que, sin perjuicio de

que en un momento determinado se llame la atención del Consejo Fiscal sobre si ésas son o no las formas más convenientes de dirigirse al Gobierno, se acepte el contenido y no convirtamos un importante problema político en un problema puro y simplemente burocrático.

Por ello, yo no voy a hacer ahora ninguna incursión en el terreno de acerca de cuál sea nuestro planteamiento sobre la actual regulación del Ministerio Público. Hemos dicho en muchas ocasiones que de la ambigüedad no puede surgir más que la contradicción, y la contradicción se paga. Se permitió en su día que en el Estatuto del Ministerio Fiscal se introdujeran expresiones tan peculiares como que el propio Ministerio Público formaba parte o se encardinaba en el Poder Judicial, monstruosidad que no resiste la menor posibilidad de sostenimiento, porque no se puede ser Poder Judicial y parte al mismo tiempo. Es, obviamente, el reconocimiento expreso de cuál es el poder de los «lobbies», para, en un momento determinado, so pretexto de la legislación, ir dejando sentado cada uno, con muy poco sentido del Estado y con una actitud bastante doméstica, lo que quieren ser sus reivindicaciones.

No vamos a entrar ahí; lo que sí le pedimos ya al Gobierno en este tema -permítame, señor Ministro- es que, utilizando el lenguaje popular, «o al caño o a la fuente», que de una vez decidamos qué modelo de Ministerio Público queremos. Nosotros no vamos a rechazar jamás, tras un estudio ponderado, la posibilidad de un Ministerio Público que esté en el modelo anglosajón, como un auténtico instrumento más del Poder Ejecutivo para llevar adelante una determinada política para la lucha contra la delincuencia; no lo vamos a rechazar. Ni vamos a rechazar un modelo de Poder Judicial autónomo, con un fiscal general del Estado, incluso elegido por las Cámaras, que conforme una especie de Procurador General de la República, como en otros países. Y tampoco nos importaría mantener un modelo similar al que tenemos hoy, pero con alguna rectificación. Lo que queremos es que de una vez se aclare esto, porque si esto se aclara, nos habríamos evitado una enorme cantidad de problemas en este terreno.

La autonomía de la que habla el Estatuto del Ministerio Fiscal y la autonomía de la que habla nuestra propia Constitución para el Ministerio Público es autonomía, según ustedes, funcional, exclusivamente funcional; según nuestro punto de vista, es autonomía institucional, no solamente funcional, y al servicio de esa autonomía institucional hay principios de jerarquía, de unidad de actuación, pero esto lo debemos respetar.

Y no creemos, además, que pueda haber un conflicto entre la facultad que se le concede en el Estatuto al Gobierno de proponer el Fiscal General del Estado, para que sea nombrado por el Rey, una actuación seria, serenamente independiente, y sobre todo que, además de serlo, ante la opinión pública aparezca clarísimamente como tal. Y aquí, desde luego, señor Ministro, el desacierto en el comportamiento de las relaciones entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno ha sido absoluto, desde asuntos tan desgraciados, y además por inexplicables, lógicamente

creadores de toda posibilidad de rumorología no bien intencionada, como es la sustitución, en un momento determinado, en un proceso tan importante como el del GAL, del Fiscal que lo lleva, hasta asuntos tan absolutamente poco afortunados como el que aquí se ha dicho -y nosotros también lo hemos reiterado en alguna ocasión- de que el Fiscal General del Estado, atribuyéndose facultades judiciales, dé por absuelto al Presidente de Endesa y diga que por eso no formula acusación, cuando lo normal es que se formule acusación y absuelvan o condenen los tribunales, porque, según este criterio, lo que habría que pedir al Ministerio Público es que, al lado de las conclusiones en que basa su petición, nos diga ya, en un momento determinado, si él absuelve o condena. Si a eso añade usted comportamientos, que desde luego por inexplicables dan lugar a todo ese conjunto de especulaciones, como el comportamiento del Fiscal del Tribunal de Cuentas -porque hay un fiscal en el Tribunal de Cuentas-, sometido también al principio de unidad funcional y de sometimiento jerárquico que, lógicamente, adopta la actitud de los tres monitos (mudo, ciego y sordo), está dando lugar a todo este conjunto de conflictos. Pero estos conflictos, que nacen de una cuestión estructural en la medida en que hay mucha ambigüedad en el Estatuto, están naciendo de un absoluto desacierto -se lo repito con todos los respetos, señor Ministro- en el tratamiento que han dado ustedes a este tema. Le han dado el tratamiento de que los problemas del Ministerio Público, en lo que se refiere al contenido del informe, era problemas que sólo afectaban al Gobierno, al Consejo Fiscal y se convertían en problemas de tramitación del expediente.

Obviamente, usted sabía que había un punto flaco en su intervención y ha tenido usted la honestidad, que siempre tiene, de poner encima de la Mesa el artículo 14. El artículo 14 claro que les dice a ustedes que cabe la posibilidad y que además es casi inexcusable el que, con respecto al servicio y a la función, se dirija lógicamente el Ministerio Público al Gobierno. Claro, no podemos dissociar el servicio y la función de los medios materiales y humanos que se tienen que poner al servicio de la función para poderla desarrollar con una mínima eficacia.

Es cierto, señor Ministro, que la falta de medios materiales y humanos, bien sea en el Ministerio Público o bien sea en el Poder Judicial, no supone falta de independencia en los jueces y en los fiscales pero sí condiciona la eficacia de su actuación, y si la independencia no es eficaz, no vale.

Yo le voy a recomendar -aunque estoy seguro que usted lo va a conocer mucho mejor que yo porque es persona mucho más versada- que se lea el discurso del Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, don Antonio Hernández Gil, en la apertura de tribunales del año 1986, cuando supo unir muy acertadamente el concepto de independencia y el concepto de eficacia, para justificar por qué en la Memoria que se presentaba con motivo de aquella apertura se insistía muchísimo (algo que a alguien le podía parecer que era en exceso) acerca de esos medios materiales.

¿Para qué vale una resolución judicial? ¿Para qué vale

una actuación fiscal, si los medios humanos y materiales para ponerla en marcha la privan de absoluta efectividad, bien sea por la demora en el tiempo, o la convierten en puramente retórica? Y sabemos también, señor Ministro, que los medios son los medios que tenemos y esta Cámara no ha creído jamás que exista el presupuesto de goma; lo único que les dice a ustedes todos los días, y no quiero hacer ninguna demagogia, señor Ministro, es que los medios son los que tenemos, pero el reparto que ustedes hacen de ellos no es nada adecuado. Sean más austeros en otras cosas y más generosos en las importantes, por favor, no desequilibren tanto la balanza a favor del escarapate y pongan un poquito más de atención en el tema de la despesa.

Entonces, entrando ya en la primera parte de su intervención, acerca de la petición que le hemos hecho sobre las causas de la devolución, no compartimos en modo alguno la exposición de S. S. Consideramos que ha sido una exposición absolutamente burocrática. Aquí hay un profundo problema político, y después de haber oído la intervención de los que tienen la fortuna de conocer el informe, llegamos a la conclusión de que la devolución de ese informe ha sido porque ese informe es un informe profundamente crítico.

Es posible que algunos de los informantes tengan actitudes corporativas, yo no lo sé, mas si lo que ahí se refleja es objetivamente cierto, el Gobierno lo que tiene que procurar por todos los medios es que ese informe sea conocido por todos, no mantenerlo en una actitud de falta de transparencia y, menos aún, entender que el hecho de que haya sido o no trasladado al Gobierno ha sido una cuestión de partido. Ustedes han reaccionado en este tema no como si se tratara del Fiscal General del Estado, sino del compañero que en la Fiscalía General del Estado no ha sido capaz de poner orden y ha permitido que el Consejo Fiscal levante la voz denunciando una determinada situación, por cierto, suficientemente conocida. Yo le voy a recordar, y no me gusta hacer apelaciones a nuestro propio Grupo, intervenciones de nuestro Grupo llamando la atención, por ejemplo, sobre el tema de la situación insostenible de los fiscales sustituidos que han llegado a estar durante más de seis meses sin cobrar, teniendo que atender ni más ni menos que su propia subsistencia a través de créditos particulares o de préstamos. Aquí hemos hablado muchas veces de la situación de auténtica, no voy a decir inconfortabilidad, sino imposibilidad de prestar el más mínimo trabajo en la mayoría de las dependencias de las fiscalías en los órganos judiciales, en contraposición, por ejemplo, con el mantenimiento de viviendas oficiales y de fiscales en los propios palacios de Justicia, mientras el resto de los fiscales trabajaban casi en una mesa camilla.

Si no había nada «de occultis», ¿por qué han querido ustedes hacer de esto un informe más crítico de lo que ya, en sí, era un tema que todos conocían? ¿Por qué han querido ustedes crear un conflicto con un comportamiento carente de transparencia y llevarnos a esta situación? Le repito, señor Ministro, que en este tema es posible que, de haberlo hecho de otra manera, no estuviéran-

mos discutiéndolo. Sería absolutamente normal que el Gobierno cogiera ese informe, fuera conocido por todos y lo discutiera, y no habría pasado nada, porque estamos hablando de temas que todos conocíamos; y era absolutamente normal que se hubiera dicho incluso, sin actitudes que dan lugar a otras especulaciones: «guarde el señor fiscal las formas para que, en lo futuro, el informe venga por la vía reglamentaria», y absolutamente normal que no se nos hubiera tenido en la situación que hoy mismo mantiene S. S. Cuando contesta a la pregunta de cuál ha sido el motivo de la dimisión o cese del señor Fiscal General del Estado, dice usted: atendiendo a una petición de él mismo. Yo le he oído personalmente, por una cadena de radio, decir claramente cómo era de insostenible la situación, que le obligaba a dimitir por dignidad. Sinceramente, cuando el ex Fiscal General del Estado utiliza estas expresiones, no se puede presentar como un relevo normal y corriente de cualquier funcionario.

Concluyo mi intervención reiterando al señor Ministro que no vea ningún intento morboso de incidir en una crítica desafortunada, que lo que le pedimos es que, igual que esta oposición está dispuesta a colaborar con usted porque el tema de la justicia es muy importante, colabore usted con la oposición, no cree problemas donde no hay necesidad de tenerlos, con una actitud transparente, de sentido de Estado, no de patrimonialización del Estado, y separen ustedes muy seriamente el papel del partido del papel del Gobierno.

El señor **TRILLO FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Trillo.

El señor **TRILLO FIGUEROA MARTINEZ-CONDE**: Mi Grupo quiere poner a disposición de la Mesa, para que a su vez, si es posible, se reparta en los grupos parlamentarios, el informe del Consejo Fiscal y su anexo, que consideramos un documento importantísimo para este debate y que lamentamos que no tengan otros grupos, pero que en modo alguno queremos tener con carácter privilegiado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Trillo. Quedará depositado en la Comisión.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Gracias, señor Ministro, por su comparecencia en esta Comisión de Justicia.

En primer lugar, como representante del Grupo Socialista en este acto, quiero expresar el agradecimiento de mi Grupo a la labor realizada por don Leopoldo Torres en defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, misiones que le encomendaba el artículo 124 de nuestra Constitución. Igualmente, mi Grupo quiere expresar su respeto a una decisión personal del señor Torres de pedir el relevo.

Pero es indudable, señorías, señor Presidente, que hay que profundizar, para aclarar el tema, en la discusión de la naturaleza que tiene el Ministerio Fiscal en España, de la naturaleza que la Constitución y el Estatuto confieren a la figura del Ministerio Fiscal, y hay que empezar asegurando que dicha figura tiene una delimitación, una precisión o una descripción menos exacta, menos precisa, menos minuciosa que la que regula el poder judicial, pero partiendo de esta falta de precisión, o de esta presunta falta de precisión, mi Grupo tiene que mantener que, a nuestro entender, en la Constitución española el Ministerio Fiscal no forma parte del Poder Judicial —celebro coincidir con las opiniones de un preopinante—, y ello lo basamos en un estudio comparativo, tanto del artículo 117.1 y 117.3 como del artículo 124 de la Constitución.

Así, por ejemplo, el artículo 117.1 adjudica la administración de justicia a jueces y magistrados, y el artículo 117.3, como conocen muy bien SS. SS., confiere la potestad jurisdiccional tanto a juzgados como a tribunales, mientras que el artículo 124 insta o mandata al Ministerio Fiscal a promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público y, por otra parte, a promover la acción de la justicia. Por ello, creemos que son funciones distintas y, por tanto, totalmente desmarcadas. Para ello, la Constitución establece que el Ministerio Fiscal celebrará su función por órganos propios, de acuerdo con los principios de unidad de actuación, de dependencia jerárquica y con respeto a la legalidad y a la imparcialidad, punto éste, el del respeto a la legalidad y a la imparcialidad, que no podía ser de otra forma, puesto que toda la Constitución mandata estos principios no sólo al Ministerio Fiscal, sino a toda la Administración del Estado.

Pero dicho esto, también hay que decir que el artículo 27 del Estatuto —y agradezco las alabanzas que a los ponentes socialistas dedicaba el representante del Grupo Popular en la elaboración de este Estatuto—, que se hizo en 1981 —en 1981, señor Trillo—, establece que, cuando a un fiscal se le da una orden y cree que no debe cumplirla, lo que tiene que hacer es, razonadamente, decir que no la quiere cumplir. Por tanto, con el Estatuto en la mano creo que se les quedan a ustedes disipadas todas sus dudas. Pero no solamente a un fiscal, sino inclusive al propio Fiscal General del Estado, señor Trillo.

Por último, con respecto a la figura del fiscal, es verdad que hay una doble tendencia, una discusión en la doctrina acerca de si la figura del fiscal tiene que ser más judicialista o más gubernamentalista. Nosotros pensamos que la regulación del Ministerio Fiscal en nuestro país tiene un equilibrio, y para decirlo con voz de autoridad citaré a algún jurista que ha definido la figura del Fiscal General del Estado, y en general la figura de los fiscales, como una figura dependiente relativamente del Gobierno y relativamente autónoma; así se evita —dice el profesor— el solo criterio del Gobierno y que queden los fiscales imposibilitados de instar a los tribunales de justicia.

Pero quizá, señor Trillo, le guste a usted más otro argu-

mento de autoridad, quizá encuentre usted más razonable la defensa que hace la figura del fiscal en nuestra Constitución y en el Estatuto el profesor Alzaga. Cuando el profesor Alzaga se refiere al nombramiento del fiscal por el Rey, a propuesta del Gobierno, que es exactamente lo que se hace, dice textualmente: «lo cual es por entero lógico, toda vez que, independizando el Poder Judicial por completo del Ejecutivo, el brazo que le queda al Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, para tutelar el interés público y contribuir a cumplir los restantes fines de esta institución, no es otro que el del Ministerio Fiscal».

Delimitado lo que, a nuestro juicio, es el correcto entendimiento de la figura del Ministerio Fiscal, en nombre de mi Grupo tengo que decir que no somos extraños a que pueda haber problemas en dicho Ministerio, evidentemente, y en esta casa, y en cualquier organismo que tenga que cumplir una función y que quiera elaborarla con mayor precisión y con mayor diligencia. Pero dicho esto, mi Grupo no puede dejar de reconocer o de exponer el esfuerzo que por parte del Ministerio de Justicia se ha hecho para dotar, quizá todavía de modo algo insuficiente, pero muchísimo mejor de como se encontraba la situación cuando el Partido Socialista, por voluntad del pueblo español, llegó al Gobierno, y para ello le puedo dar algunos datos.

Señor Trillo, desde el año 1982 al año 1992 en la carrera fiscal se ha producido un incremento del cien por cien en sus miembros. Insisto en que puede ser todavía una dotación insuficiente, pero hay un esfuerzo importante. Si se pudieran establecer «ratio» con las personas, podríamos decir que la «ratio» entre miembros de la carrera judicial y de la carrera fiscal en 1982 era de 3.45 jueces por fiscal; hoy, en 1992, sería de 2.54. Y no sólo esto, sino que también se ha hecho un esfuerzo importantísimo en cuanto a dotarles de funcionarios para poder desarrollar mejor sus funciones —y cuando digo funcionarios me refiero, obviamente, a oficiales, auxiliares y agentes—, de tal forma que en este período de tiempo se ha producido, en los últimos tres años, un aumento del 60 por ciento de estos funcionarios. No negamos que haya problemas; no negamos que se pueda hacer mejor. Nos alegramos de que usted tenga un conocimiento tan exhaustivo como el que tiene del informe del que nos ha hecho hoy aquí una exposición suponemos que veraz. Lamento no poder contestarle a ninguno de estos puntos porque mi Grupo, afortunadamente, no ha tenido acceso a él. Digo afortunadamente porque no entiendo cómo un escrito que se dirige por el Fiscal General del Estado al Presidente del Gobierno, vía Ministerio de Justicia, lo conoce su señoría. Sinceramente no lo entiendo. Por tanto, no puedo entrar a contestarle a ninguno de estos puntos, puesto que no los conozco.

Usted habla de una lectura alternativa. Mire, de actitudes bifrontes o esquizoides su Grupo no es en los últimos días el que puede dar lecciones a nadie, ni en la Ley Corcuera, como usted le llama, ni en temas autonómicos, ni en ninguno de los puntos que se han planteado en la vida política en los últimos días.

Me limito, señor Presidente, y con esto acabo, a expresar el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista al Gobierno y al Ministro de Justicia en ese esfuerzo que he tratado de exponer brevemente para lograr el mejor funcionamiento del Ministerio Fiscal. Ahí, señor Ministro, va a contar siempre con nuestro apoyo, con el único fin de que tanto el Fiscal General del Estado como todos los miembros del Ministerio Fiscal puedan cada día desarrollar con plena satisfacción la alta misión que les tiene encomendada la Constitución española. (El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Trillo?

El señor TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE: Señor Presidente, para una alusión, muy breve.

El señor PRESIDENTE: Tiene tres minutos.

El señor TRILLO-FIGUEROA MARTINEZ-CONDE: Es aclaratoria, muchas gracias.

Al portavoz del Grupo Socialista, en cuanto a cómo es que tengo el documento, debo decirle que es bien sencillo: porque en primer lugar, porque el documento no es secreto, y lo que no es secreto en la documentación oficial debe ser conocido por quienes estamos representando aquí al pueblo español. Materialmente, porque me lo han entregado, y he tenido, creo, el gesto de poner a disposición de todos los grupos este documento. Si a S. S. no le interesa, es problema de S. S. y de su Grupo. Nosotros estamos, señor portavoz del Grupo Socialista, abiertos a escuchar los problemas de la sociedad española en cualquiera de sus manifestaciones institucionales u orgánicas; ustedes, por lo que acaba de decir, por su actitud, reiterando la del Ministro, veo que cada vez están más cerrados. No es un problema ni de ambivalencia ni de doble cara ni de esquizofrenia; es simplemente un problema de cerrazón. (El señor Valls García pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: El señor Valls tiene la palabra.

El señor VALLS GARCIA: Señor Presidente, es indudable que me interesa el contenido del escrito; lo que lamento es no tenerlo. Si se considera que era de vital importancia, se debía de haber mandado a esta Cámara por su conducto reglamentario, pero no ahora; se tendría que haber puesto a disposición de todos. (El señor Soriano Benítez de Lugo: Haberlo pedido.)

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al señor Ministro de Justicia, advierto a SS. SS. que en algunas de sus intervenciones los portavoces han planteado alguna cuestión concreta o solicitado determinada información que, a juicio de la Presidencia, está fuera de la cuestión. Debo advertirles exclusivamente que el compañero no está obligado, como bien saben SS. SS., a

contestar sobre cuestiones que no tengan reflejo exacto en la solicitud concreta de la comparecencia.

El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, debo empezar por manifestar que a mí me sorprende siempre, y lo decía con motivo de una pregunta que hace poco formulaba el señor Trillo sobre este tema, la capacidad del señor Trillo para defender una postura y su contraria, lo cual es síntoma, seguramente, de una gran capacidad en el mundo de lo jurídico, pero me resulta llamativo que hace poco tiempo, el 11 de febrero de 1992, y figura en el «Diario de Sesiones» de esta Comisión, me exigía el señor Trillo urgentemente, en función del principio de dependencia jerárquica del Ministerio Fiscal respecto del Ministro de Justicia, cuentas acerca de la declaración de un fiscal que había dicho que se iba a acusar o no acusar en la causa aquella de los datos informáticos. Me interpe-laba con fuerza: ¿Qué hace el Ministro de Justicia, de quien depende jerárquicamente el Ministerio Fiscal? («Diario de Sesiones», página 11186, número 380. Está escrito.) Y hoy hace un canto a la independencia del Ministerio Fiscal.

Creo que el Presidente de su Grupo defendió un modelo de Ministerio Fiscal totalmente distinto, seguramente el modelo de Ministerio Fiscal del régimen anterior. Creo, por tanto, señor Trillo, que debían aclararse con el modelo, con cuál es el modelo que quieren, y sobre todo no aprovechar de forma oportunista —y ruego que me disculpe por el uso de la palabra, pero la ha utilizado también en su intervención— un tema de modelo que tiene siempre sus pros y sus contras, porque el señor Castellano hacía referencia a un modelo que me ha parecido interesante; es decir, hay modelos, en general, en derecho comparado de una gran dependencia de los Ejecutivos; hay modelos no diría de independencia total, pero de una cierta autonomía, como pueden ser el portugués o el italiano, y hay un modelo intermedio, como creo que es el nuestro.

Pienso que cada modelo tiene sus ventajas y sus inconvenientes. Debo decir, para empezar, que la primera ventaja que tiene un modelo de una independencia relativa o de una autonomía, como puede ser el nuestro, es que el Gobierno es responsable de lo que hace el Ministerio Fiscal, porque, si no, no es responsable. Hay un modelo de democracia orgánica, efectivamente, distinto, donde los cuerpos intermedios, las profesiones, las corporaciones, eligen; ése es un modelo, pero sepamos que entonces el Gobierno no tiene responsabilidad.

Creo que el constituyente ha hecho una opción, la de que el Gobierno tenga una responsabilidad que no impida, que no sea obstáculo para una autonomía del Ministerio Fiscal. ¿Cuál es el modelo? El modelo es el de que interviene en el nombramiento a través de la propuesta y, por tanto, ahí habrá una relación de confianza; y porque le puede nombrar y le puede cesar, el Gobierno es responsable de lo que haga bien o no haga bien el Ministerio Fiscal en su conjunto. Ese es el modelo por el que hemos

optado a través de la idea de que el Gobierno propone. En otros países, en Francia es el Ministerio de Justicia, o en Alemania, hay muchos modelos, de una dependencia mucho mayor. Aquí hemos optado por este modelo de nombramiento y luego en el Estatuto, sin embargo, hay unas limitaciones en la forma en que el Gobierno o el Ministro de Justicia se puede dirigir al Ministerio Fiscal. Este modelo tiene o puede tener sus inconvenientes, se puede prestar a decir: «Es que es un hombre de confianza del Gobierno y eso es negativo, porque naturalmente...» y entonces sale el señor Castellano y me dice algo sobre el tema Endesa, donde el Gobierno no ha dado ninguna instrucción ni ha hecho ningún interesamiento, pero ese modelo se presta a eso, sepámoslo; podemos elegir otro, podemos elegir un modelo corporativo, pero entonces el Gobierno no tiene nada que decir. Pero luego surge el problema del trato igual o desigual de los españoles ante la ley, en el tema del aborto, en el tema del divorcio... ¿Quién responde de un trato igual? Pensamos, creo, cuando se hizo la Constitución, que el Gobierno tiene que tener algún tipo de responsabilidad y lo hace a través del sistema de propuesta. Hemos creído también que una vez mantenido ese nivel, el Gobierno no debe intervenir más, salvo por un procedimiento reglado y preestablecido.

Sí hemos creído también, lo dice la Constitución, que ya en el seno del Ministerio Fiscal el principio en el que se inspira es el de dependencia jerárquica y unidad de actuación, porque, naturalmente, para que haya unidad de actuación, tendrá que haber algún tipo de dependencia jerárquica; si no, cada uno andará por donde quiera. Eso puede tener sus inconvenientes, sepamos que ese modelo tiene sus inconvenientes, pero no aprovechemos demagógicamente éstos y no destaquemos los que tiene otro modelo, un modelo corporativo absolutamente exento y responsable donde pensamos que lo orgánico es mejor que una democracia basada en un sistema de partidos, donde al final se responde ante la Cámara y responde también el Gobierno ante la Cámara, y hemos previsto un sistema, sin embargo, donde habiendo dependencia jerárquica en el seno del Ministerio Fiscal, por tanto, con el Fiscal General a la cabeza, los fiscales pueden, en algún momento, expresar por escrito su discrepancia porque entienden que un determinado criterio o una determinada decisión es contraria a la legalidad. Está previsto; ese es el modelo por el que hemos optado. Ahora, aceptamos éste o un modelo de democracia orgánica u otro modelo, el que queramos, pero una vez que hemos aceptado uno, las consecuencias, si queremos ser coherentes, si no queremos ser oportunistas, no debemos aprovecharlas para hacer afirmaciones que no se corresponden con la realidad.

El señor Trillo hace poco —no han pasado ni tres meses— me reprochaba que no ejercía la jerarquía que el ordenamiento me ha dado. Yo le escuchaba pensando que no sabía si algún día tendría ocasión de devolverle el requerimiento que me hacía. No ha pasado mucho tiempo, en tres meses resulta que usted me dice que no dependen en absoluto, que es la independencia. Debo decirle

que, efectivamente, el artículo 2 del Estatuto hace esa referencia, que destacaba el señor Castellano, contradictoria con la Constitución y, por cierto, con la Ley Orgánica del Poder Judicial del año 1985, posterior al Estatuto y de rango orgánico, que claramente dice que el Ministerio Fiscal no está incardinado en el Poder Judicial. Otra cosa es que tenga la autonomía que este artículo 2 dice que tiene el Ministerio Fiscal.

¿La relación del Gobierno con el Fiscal General es de independencia, es de autonomía? Yo no digo si es de independencia o no; yo digo, el modelo, ¿cuál es? El modelo es que lo nombra el Rey a propuesta del Gobierno. Ahora, en la relación interna en el Ministerio Fiscal el modelo tiene que ser de dependencia jerárquica y de unidad de actuación, porque lo dice la Constitución. Sin embargo, al servicio del principio de legalidad e imparcialidad hay un mecanismo en el Estatuto que es la posibilidad de discrepar. Por tanto, ése es el modelo. Preguntaba el señor Castellano —y luego aludiré al tema— por qué modelo optamos. Yo opto por el que hay. Porque podemos hacer un problema filosófico o académico: ¿esto se llama independencia, se llama autonomía? Señores Diputados, a mí me da igual. Aquí hay un sistema que está en la Constitución y en el Estatuto orgánico del Ministerio Fiscal: nombramiento por el Rey a propuesta del Gobierno, que está en la Constitución; dependencia jerárquica, que está en la Constitución, y una posición para los fiscales singulares que trata de hacer compatible la dependencia jerárquica con el hecho de que en conciencia en un momento dado entiendan que una instrucción, una indicación del Fiscal General o del Gobierno es contraria a la ley. Entonces tienen su posición, sus medios, sus mecanismos para preservar su autonomía, su independencia, es igual. Lo importante es que éste es el modelo. ¿Este modelo exige ser cambiado? Yo creo que no hace falta; seguramente lo que exige es aclarar algunas cosas como esta de que se integra en el Poder Judicial, que puede tener un efecto semejante al que en el Poder Judicial tiene la independencia. La independencia del Poder Judicial es la independencia total de cada órgano judicial, y sólo a través del sistema de recursos se puede reconducir a la unidad; pero ése no es el modelo que quiere la Constitución para el Ministerio Fiscal.

Su señoría hace alguna referencia, por cierto equivocada, al Consejo Fiscal. El Consejo Fiscal, señor Trillo, no lo designa el Gobierno. (El señor Trillo-Figueroa Martínez-Conde hace gestos afirmativos.) No, una parte mínima. Lo integran el Fiscal General, el Teniente Fiscal y el Fiscal Inspector. Fuera de eso, todos los demás componentes, en mayoría abrumadora, son de elección de la carrera. Es un órgano más bien de base electiva. Por consiguiente, no me diga que lo nombra el Gobierno, porque no es así; es todo lo contrario. Justamente es un órgano de elección, ahí sí, de la carrera, pero con funciones de órgano del Estado y que como tal y con ese carácter asesor tiene que circunscribirse a las funciones que se le atribuyen.

Sobre el informe, dice S. S. que si me niego a hablar o no. Si usted me pregunta, yo le contesto y lo que me

hubiera gustado es que el solicitante de la comparecencia, si lo tenía a su disposición, porque yo he devuelto el informe y no me parecía propio difundirlo, pero los que han pedido la comparecencia, que lo tienen, podían seguramente haberlo puesto a disposición de sus compañeros. En todo caso, no me niego a hablar. Usted me pregunta y yo le puedo contestar. Lo que pasa es que hay aquí dos planos, en el tema del informe, uno el tema conceptual: el modelo de fiscal, en qué medida puede el Gobierno instar o no, o interesar; y hay otro modelo que son las cuestiones concretas que usted me planteaba —usted ha hecho una lista—, pero que son cuestiones menores, yo me temo que iba a aburrirles si entramos en ellas, pero alguna cosa puedo contarles. Por cierto, me llama la atención que no ha mencionado algunas, y veo que tiene usted, sin embargo, el escrito, como son las viviendas de los fiscales, que es una de las reivindicaciones, y, otra, que es el tema retributivo. No las ha mencionado, pero también están en el escrito.

Usted me planteaba el tema del concurso. Este es un tema de los que la Administración se plantea con cierta frecuencia. Son problemas en los que hay una persona que recurre porque no está de acuerdo con la forma en que se ha resuelto un concurso. En este caso se convoca un concurso de fiscales. Hay, diríamos, un contacto con el Ministerio Fiscal, donde creen que el concurso que se ha convocado para plazas de fiscales de segunda no debe ser sólo para esa denominación, sino para fiscales de segunda y de tercera categoría. Se publica una orden ministerial nueva dejando sin efecto la anterior, abriendo un nuevo plazo para la convocatoria y modificando entre las condiciones que los solicitantes pueden ser los fiscales no sólo de segunda, sino de tercera categoría. Yo no sé si les estoy aburriendo, porque es un tema un poco de detalle, pero les cuento el asunto. A la hora de resolver el concurso, en los servicios del Ministerio comprueban que alguno de los propuestos no había hecho la solicitud, y entonces le ponen al siguiente en antigüedad. Yo ahora no voy a entrar en si eso está bien o está mal, si es o no correcto; digo que ése es el problema. ¿Por qué no habían hecho la solicitud? Porque resulta que desde la Inspección fiscal, por un fax, se les dijo que no hacía falta hacer nueva solicitud. Ese dato lo supimos después de publicada la realización del concurso. En todo caso, plantea un problema y es que siendo un concurso, competencia en su tramitación y gestión del Ministerio de Justicia, un órgano externo hace una afirmación por fax de que las solicitudes presentadas al primero, que ha quedado sin efecto y que ha dado lugar a abrir un nuevo plazo, sirven. Ese dato se desconoce y se dice: aquí hay un problema legal. Si nombramos al propuesto que no ha hecho la solicitud, alguno que la haya hecho, después puede plantear un problema jurídico. Yo ahora no voy a resolver el problema jurídico, porque ahí habrá un recurso que lo plantearán los interesados. Yo digo que éste es el tema de fondo. Lo que no sé es si éste es un asunto para que la Cámara lo debata, pero desde luego podemos debatir este y todos los recursos y reclamaciones que se plantean en el ámbito de la Administración. Pero ése es un tema de

fondo; no es un problema, diríamos, de que no se haga caso, sino de que resulta que no habían hecho la solicitud.

He hecho una referencia al problema de los fiscales sustitutos. En un momento dado parece que ha habido algunas sentencias; en todo caso hubo la decisión de que los sustitutos, que equivalen, diríamos, a los interinos, en lugar de cobrar el 80 por ciento de la dotación presupuestaria de la plaza, tenían que cobrar el cien por cien. Eso daba lugar a que antes había un margen de maniobra, con ese 20 por ciento podían hacerse nombramientos de una quinta parte más de fiscales sustitutos. Al ponerse esta obligación de retribuir al cien por cien, el número disminuye, sobre todo después de las restricciones en los capítulos I y II. No sé si este tema en el plano de las necesidades y efectivos, es posible, desde luego, tiene su importancia. Otra cosa es cuál es la trascendencia que tiene. Seguramente, en el informe la trascendencia que puede tener es la de independencia mermada porque disminuyen, pero debo decirle que tiene un aspecto más prosaico, y es que no hay más medios, porque al subir al cien por cien la retribución y mantenerse el capítulo en las cifras en las que está, hay esa limitación, de la que, por cierto, el Fiscal General del Estado estaba enterado.

La insuficiencia de plantillas es otro tema de enorme importancia, es decir, que vayan creciendo las plantillas, pero también se le puede dar una profundidad política. Seguramente no debe ser el Consejo Fiscal el que se la dé; el señor Trillo se la puede dar y me servirá seguramente en un debate para pedir entonces su voto para un aumento de plantillas en algún otro presupuesto, pero asume una responsabilidad política, si me lo pide; pero si me lo pide en una reivindicación que se connota como de la carrera, el tema es más discutible, porque ¿qué compromisos asume la carrera como tal? ¿Qué capacidad de negociación puede haber con un órgano que gestiona o defiende intereses de la carrera como tal? Por eso digo que este debate sobre el número de fiscales debe hacerse políticamente y no por un órgano del Estado que tiene unas funciones distintas. En todo caso, el señor Valls ha dado algún dato absolutamente correcto, como es la relación jueces-fiscales. Saben que casi se ha duplicado el número de jueces; pues bien, más deprisa todavía ha aumentado el número de fiscales. La relación ha bajado de tres y pico a dos y pico jueces por cada fiscal.

Una de las cuestiones a las que se refiere el escrito es a la insuficiencia de las plantillas y a que aumentan menos que las de jueces. No es cierto, pero es un tema que no tiene mayor importancia y que en sí mismo se puede hablar y discutir con quien sea. No tiene una excesiva trascendencia, salvo si se le da una profundidad política. Además, no es cierto. La plantilla de fiscales aumenta más, por cierto con algunas dificultades, porque a veces el Consejo Fiscal o las asociaciones de jueces o de fiscales nos dicen que se ha ido tan deprisa en el aumento de la plantilla y en el reclutamiento de jueces y fiscales que se ha podido deteriorar la calidad. Esa reflexión la he oído a veces desde los escaños del Partido Popular, como una observación que pondría de manifiesto también los lími-

tes de un crecimiento exagerado. Debo decir que en este caso, desde la perspectiva de la queja del escrito del Consejo Fiscal, no se corresponde con la realidad. Lo que supone es que se ha ido más deprisa y, por tanto, que el reclutamiento ha sido más intenso, en términos relativos, en los fiscales. Tal vez eso merezca alguna reflexión, porque si el Grupo Popular me pidiera que reclutáramos muchos más fiscales, dudo que después me pudiera decir —aunque es un sueño por mi parte, porque me lo dirá— que los fiscales tienen menos calidad y menos preparación porque reclutamos demasiados. Digo que lo dudo, pero me temo que, aunque me lo pidiera, seguramente me haría la misma observación. En todo caso, quiero señalar la importancia que tiene cuál es el centro donde se lleva el debate político acerca de este tipo de temas.

En cuanto a instalaciones y medios, he inaugurado algunos palacios de justicia no iniciados bajo mi responsabilidad y, desde luego, en todos me he encontrado con unas fiscalías muy importantes, como Cádiz y Santander. Tengo que decir que ahora, bajo mi responsabilidad, se han adquirido instalaciones para la Fiscalía de Barcelona, también muy importantes y con una inversión notable. La percepción de cualquier funcionario judicial puede ser distinta. Hay algún caso en que los funcionarios judiciales de una Comunidad determinada hacen sus quejas sobre las instalaciones; además debo decir que seguramente tienen razón y que hay que mejorarlas, pero eso no significa que haya una posición deliberada de menoscabar la independencia. Será una postura de que utilizamos los medios que tenemos según el sistema de prioridades que nos parece oportuno. A lo mejor nos podemos equivocar, pero, desde luego, en absoluto hay una intención de ese tipo, lo que dota a esa reivindicación de una profundidad y de un sentido distinto, que no creo que deba ser sino en esta Cámara donde se plantee con ese sentido.

Así podríamos ir citando los otros temas, como autonomía presupuestaria, vivienda, retribuciones, etcétera. Por cierto, que en autonomía presupuestaria este año, como conocen SS. SS. porque han aprobado los presupuestos, por primera vez aparece en el programa de Tribunales de Justicia la referencia a Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal, que era la petición concreta que hacía el Fiscal General del Estado, sustantivando, por tanto, la función del Ministerio Fiscal.

Esta es la respuesta a los temas concretos. La impresión que uno tiene al ver estos temas concretos es que son los temas normales: concursos, dotaciones, etcétera. Lo que da una significación distinta es seguramente el juicio acerca de por qué no hay dotaciones. Al margen del artículo 8, 9 ó 14, el problema es dónde debe hacerse ese juicio político y si los órganos del Estado deben hacer ese tipo de juicios.

En cuanto al señor Castellano, desde luego, me ha parecido una buena pregunta la que hacía respecto a por qué tiene ese documento. Es una buena pregunta que no sé si ha quedado totalmente desvelada, porque también puede tener importancia saber exactamente la fuente. En todo caso, me parece una buena pregunta.

Decía el señor Castellano en una reflexión de carácter general—que yo agradezco porque creo que es clarificadora y, además, se la había oído en alguna ocasión anterior—, que hay que definir el modelo. Creo que está definido. A lo mejor académicamente queda el prurito de cómo llamamos a las cosas, pero no me interesa tanto el nombre académico que le pongamos a las cosas. Me interesa qué son las cosas. Me parece que el sistema ha previsto la Constitución, y que antes he tratado de explicar, es suficiente para entender cuál es el esquema de relaciones entre Gobierno y Ministerio Fiscal y cómo en ese sistema, preservando la, llamémosla, autonomía del Ministerio Fiscal como tal respecto del Gobierno, el Gobierno, sin embargo, tiene responsabilidad porque él es el que propone. Ese sistema a mí me parece bueno. Dicho esto, me parece que también está claro que, dentro ya del Ministerio Fiscal, a la cabeza del mismo, hay un Fiscal General para asegurar la unidad de actuación, y que un fiscal no persiga en un sitio a los abortistas y otro fiscal persiga en otro sitio a los antiabortistas, para que así haya una unidad de criterio en todo el país y que todos los ciudadanos sean iguales ante la ley, no solamente en teoría, sino en la práctica, y no nos encontremos—se lo decía en otra intervención a propósito de otro tema— con que cada uno aplique la ley según le parece que se adapta a sus propias convicciones y a veces incluso con que no la aplique. Por lo tanto, creo que ese modelo es correcto. No sé si académicamente se puede perfilar, no sé si esta confusión que hay en el artículo 2, y que señalaba el señor Castellano, se puede aclarar. En todo caso, como ha habido una ley orgánica del Poder Judicial que ha dicho taxativamente que no se integra en el Poder Judicial, me parece que ese tema está aclarado.

Sin embargo, el señor Castellano opina que se da un tratamiento desafortunado a esta cuestión por falta de transparencia seguramente en el fondo de la cuestión. Las cuestiones concretas del fondo de la cuestión, el concurso, el recurso, las viviendas, las retribuciones, es decir, los medios materiales, me parece que tienen una enorme importancia, pero tienen un significado distinto del que le dota el hecho de que un órgano del Estado directamente aprueba dirigirlo al Gobierno, y eso es lo que, al margen de la cuestión de fondo, me lleva a pensar que tenemos que ser rigurosos en el espacio que nos da a cada uno la Constitución y las leyes. No es falta de transparencia. Me parece que no tiene más importancia que la que tienen estos problemas, que es bastante, pero no tiene la importancia política que le dota el que a través de ello se puedan hacer juicios de valor. Por tanto, ¿que hay un concurso con este problema legal y a su vez hay un recurso pendiente? Pues ya veremos qué hacemos con el recurso, de los que hay tantos en la Administración. ¿Que hay un problema de insuficiencia de sustitutos? El problema está en los medios. Veremos si podemos hacer una ampliación presupuestaria. Esa es la cuestión. Si ya se liga con el hecho de que no lo hacemos porque queremos quitarle o minarle independencia, tiene otro significado, pero me parece que ése no es el papel del Consejo Fiscal, y diría que hacen un flaco servicio los que estimulen que

ése es el papel, porque yo creo sinceramente que ése no debe ser. Incluso en la propia exposición de las insuficiencias, de las dificultades, yo que no comparto que el artículo 14 diga que puede hacerlo, esto de instar las modificaciones, porque creo que se refiere a la ordenación del servicio, al reparto de asuntos, este tipo de cosas, pero, en todo caso de lo que no me cabe la menor duda es que instará al Fiscal General para que el Fiscal General lo diga, no que directamente le diga al Gobierno qué reformas tiene que hacer, porque haríamos un flaco servicio, estaríamos corporativizando una institución que no debe estar corporativizada, debe tener la autonomía que predique la propia institución, pero no hay que corporativizarla. Por tanto, lo que me preocupa no es el problema del fondo de las cuestiones, problema sobre el que, por cierto, al margen de quien haya filtrado o no el propio documento, los temas concretos estaban en la calle: alguna prensa había contado lo del concurso, lo de las viviendas. De vez en cuando se va desgranando ese tipo de problemas, pero eso no tiene en sí mismo mayor dificultad. Su señoría lo que tiene es el documento entero, no es el desgranado, es el documento entero. En todo caso, el problema de fondo no tiene nada más que las dificultades que siempre comporta tener los medios suficientes y la gestión de los recursos humanos, los concursos, etcétera. Por eso me parece un tratamiento desafortunado. ¿Por qué? Porque no es una cuestión de ocultar el tema de fondo. Si se refiere a la reivindicación concreta de las viviendas. ¿Se refiere a eso el señor Castellano? Sé que está en contra de las viviendas. Yo sé que eso no le preocupa al señor Castellano. (El señor Castellano Cardallaguet: Yo no conocía el informe. No me podía referir a ello más que en abstracto.) Ese es uno de los temas. No es una cuestión que me preocupe que salga a la opinión pública. Yo no he querido ocultar esos temas, ni el del recurso, que ya había salido, que había un recurso contra el nombramiento, tampoco. No son esos los temas, es la cuestión de principio, que todos esos temas unidos y en conjunto por un órgano, que si tiene alguna facultad de instar y si se entiende que se refiere a eso, que yo creo que no se refiere a eso, pero aunque la tuviera, será para exponérselo al Fiscal, y el Fiscal lo hará o no lo hará suyo, pero, en todo caso, lo hará de una forma distinta a trasladar el informe del Consejo Fiscal, con un puro traslado de la decisión de un órgano que es puramente asesor.

Dicho esto, también debo manifestar, lo he señalado ya, que no hay desacuerdo en la relación Gobierno-Ministerio Fiscal cuando ya vamos a otro tema, cual es el de las cuestiones concretas de Endesa. Ahí no ha habido instrucciones porque no puede haberlas, ni habido interés. Ha habido una posición de las normales que se dan en el seno del Ministerio Fiscal. Por tanto, querer ligar una cosa con otra no tiene que ver.

Agradezco también el reconocimiento de que los medios materiales no condicionan la independencia. Desde luego hacen un trabajo más eficaz, pero supongo que el señor Castellano me concederá que en el establecimiento de medios materiales y en su distribución por el territorio, seguramente no podemos dotar a todos tanto como

queríamos, pero, desde luego, jamás se ha hecho un uso con la intención de poner en duda la independencia de nadie. Se dota en función de lo que se dota. Decía que hace poco en Barcelona se acaba de adquirir un edificio para la Fiscalía porque ése era el momento oportuno de hacerlo dado el crecimiento de la plantilla. Se va haciendo a medida que se puede y que parece que es conveniente hacerlo.

No me queda sino agradecer también al señor Valls su intervención. Creo que clarifica muchos de los temas, algunos me han servido para esta última contestación, en torno al crecimiento de la plantilla, que es otro de los temas, habiendo sido superior, como he dicho, el correspondiente a los fiscales respecto al de los jueces.

Por tanto, señoras y señores Diputados, creo que en relación con el punto importante que puede ser el del modelo, el Gobierno se atiene al modelo constitucional, y pide a las fuerzas políticas que si somos congruentes con ese modelo no extraigamos del mismo las críticas, que seguramente se pueden hacer a todo modelo, que tiene sus ventajas o inconvenientes, que son naturales al modelo elegido, pero que también tiene otras ventajas que explican la opción del constituyente.

Por consiguiente, el Gobierno se mueve en este terreno en la posición de respeto y lealtad constitucional.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

- PARA QUE ACLARE LAS MANIFESTACIONES QUE HA REALIZADO CON OCASION DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DON JOSE LUIS CALVO CABELLO REFERENTE A UN INSUMISO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (Número de expediente: 213/000420).

El señor **PRESIDENTE**: El tercer punto del orden del día es la solicitud, a instancia del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de la comparecencia del señor Ministro de Justicia para que aclare las manifestaciones que ha realizado con ocasión de la sentencia dictada por el juez Don José Luis Calvo Cabello referente a un insumiso.

El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, creo que las manifestaciones que hice han sido explicadas ya en algunas preguntas orales. Tal vez por lo avanzado de la hora convenga responder con la mayor rapidez posible. Habitualmente, señoras y señores Diputados, yo no hago comentarios de la sentencia de los tribunales, porque siempre tienen una parte, ya sea de interpretación de los hechos, cuya apreciación corresponde a la conciencia del juzgador y su valoración de acuerdo con la conciencia y con el Derecho, o suponen una aplicación del Derecho

sobre cuya interpretación, si fuere errónea, que puede ocurrir, para eso está el sistema de recursos, y si al final, agotados los recursos, a uno le sigue pareciendo que no es oportuna la sentencia, seguramente cualquiera puede opinar sobre ello, pero posiblemente no el Ministro de Justicia. **(El señor Vicepresidente, Valls García, ocupa la Presidencia.)**

En este caso el problema no se refería sólo a una cuestión de apreciación de los hechos o de aplicación o interpretación del Derecho, sino que se trata de un tema más de fondo. La cuestión es que los hechos estaban claros, y yo no lo discuto ni nadie lo puede discutir, y el Derecho también estaba claro. No es que el juez se plantee la cuestión de cómo interpretar la Ley de la Objeción de Conciencia. Lo que se plantea es si una ley, que la tiene clara en su formulación, que sabe exactamente lo que significa, lo que se plantea es si una ley con carácter general puede dejarse de aplicar en razón de la conciencia de la persona concreta que está sujeta a la ley. En ese planteamiento la conclusión que extrae la sentencia y el juez que la dicta es la de que en ese caso la ley debe ser inaplicada porque prevalece la conciencia.

A partir de ahí, mi reflexión, la que yo hice y figura en los vídeos que en ese momento se pudieron recoger, es la de que esa doctrina, no el caso concreto, sino la doctrina, la posición de un juez que ante una ley que es clara en su alcance y un problema de conciencia de la persona dice que la ley cede ante la conciencia, esa doctrina, insisto, esa doctrina me parecía perturbadora. Esa es la reflexión que hago y explico por qué me parece perturbadora la doctrina (si fuera la sentencia misma no hubiera hecho las reflexiones que hago); me parece perturbadora porque tiene unas consecuencias en muchos ámbitos, en el ámbito fiscal, que es un ámbito notorio y claro, pero también señalo que puede haber otros ámbitos y en el caso límite señalo el tema del terrorismo. Por tanto, mi juicio se refiere a la doctrina. Insisto que está grabado, está transcrito y se refiere a la doctrina de que la ley cede, no se aplica cuando hay un problema de conciencia. Y ésa es mi posición y debo decir que la sigo manteniendo. Cualquier otra interpretación que luego se haga de que he comparado una cosa con otra no es cierta; yo no he comparado nada, no he hecho ninguna comparación entre el caso concreto de la sentencia y otros casos. Lo que he dicho es que la consecuencia de una doctrina que dice que la ley no se aplica cuando tropieza con un problema de conciencia puede plantear problemas y dificultades sobre lo que algunos, lamentablemente, una semana después, me han venido a dar la razón, sobre que se pueden plantear ese tipo de problemas y dificultades en temas precisamente relacionados con el terrorismo, que no es preciso mencionar y sobre lo que no es necesario extenderse más aquí; pero puede plantearse este tipo de problemas. La conciencia será una pauta moral para la persona que actuará desde luego como le parezca oportuno, con arreglo a la conciencia, pero la ley deberá aplicarse también, so pena de montar un Estado y unas Cortes que elaboran unas leyes que quedan luego a la disposición de la conciencia de los ciudadanos y al criterio de un juez

que en cada caso decide aplicarla o no. Por tanto, ése es el sentido de mi manifestación y no otro. No he hecho ninguna comparación, sino que he extraído las consecuencias para demostrar por qué me preocupaba la doctrina, el principio general de que la ley cedía ante la conciencia.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): ¿Grupos que deseen intervenir? **(Pausa.)** Por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Estoy absolutamente convencido de que S. S., señor Ministro, me va a permitir que con carácter previo a entrar en el tema haga una pequeña apostilla sobre lo anterior, porque le había pedido la palabra al Presidente y no ha querido darla, pero es muy sencilla y muy cortita.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señor Castellano, yo le ruego que la apostilla no la haga. Estamos en un punto distinto del orden del día.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Se la haré después entonces. Le voy a hacer caso y quedamos a medias, yo se la haré después. Voy a empezar entonces con este tema.

Señor Ministro, usted sabe que nosotros cuando se produjo la publicación de las declaraciones que se le atribuyeron introdujimos dos iniciativas, una la pregunta en el Pleno y, obviamente, por si acaso esa pregunta en el Pleno no tenía cabida, la petición de comparecencia. Yo debería haber retirado la petición de comparecencia una vez que se evacuó la pregunta en el Pleno, pero, no sé por qué, al final de evacuar esa pregunta, no quedé nada satisfecho, porque vi que seguía usted insistiendo en un concepto que no puedo compartir, en el concepto primero en sus declaraciones. Yo no pongo en tela de juicio que tenga usted el derecho, aun siendo Ministro, a criticar toda clase de sentencias. Desde el punto de vista jurídico, desde el punto de vista social, desde el punto de vista político, estamos todos de acuerdo en que las sentencias son todas criticables; lo que pasa es que las tenemos que criticar siempre con un absoluto respeto a quien las formula; respetando a la persona que las formula y no haciendo juicios de intenciones, todas deben ser criticables. Por tanto, yo no he querido jamás poner en tela de juicio ese derecho, que le reconozco a usted, porque nos lo reconocemos todos los demás, sino la afirmación que inicialmente usted hizo de que el juez había antepuesto su conciencia a la aplicación de la ley -éstas fueron sus primeras declaraciones-, con lo cual parecía que sentaba usted la tesis de que el juez, por conciencia del juez, había absuelto. Luego ha ido aclarándose el tema, y en el día de hoy con una mayor exactitud, pero aun así, señor Ministro, yo no comparto el que se pueda afirmar que en un momento determinado, en la interpretación de la ley -porque nosotros hacemos las leyes, que se interpretan por los tribunales con una facultad excluyente y exclusiva

y se aplican por ellos- y atendidas las circunstancias de los sujetos, en la aplicación de la ley no se pueda tener en cuenta la conciencia de nadie. Diría más, lo que hemos llamado después derecho a la objeción de conciencia muy desarrollado viene muy previamente en el derecho a la conciencia que tiene la propia Constitución. Precisamente está convocado para el próximo día 30 de mayo por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia un simposio sobre el derecho a la conciencia en todas sus manifestaciones que va a ser realmente interesante. Pero es que, además, es contradictorio contra nuestra propia doctrina jurídica a lo largo de muchísimo tiempo, y estamos hablando de un proceso penal, no estamos hablando de un proceso de protección del honor o de la intimidad en vía civil, ni de un proceso administrativo para regular si un ciudadano tiene o no tiene un determinado derecho; estamos hablando de un proceso penal en que se atribuye un delito a un ciudadano, y este ciudadano alega -y yo no voy a entrar ahora en su defensa- que por razones de conciencia ha podido cometer ese delito, y la sentencia precisamente es absolutamente rigurosa cuando acude no al derecho a la objeción de conciencia, sino al estado de necesidad; estado de necesidad que lo vemos en la conciencia de aquel que en un momento determinado se ve impelido a la comisión de una actuación que puede ser delictiva; que lo vemos en aquellos en los que, por el contrario (supuestos tantos de determinadas confesiones religiosas en cuanto a la prestación de auxilio, en cuanto a la negación de la aplicación a su propia salud de determinadas medidas), prevalece lógicamente sobre la ley; no prevalece sobre la ley en abstracto, prevalece sobre la ley ponderado por un juez en un caso concreto.

Por ello, como yo sé que usted no puede mantener las tesis de que las leyes que emanan de las Cortes y se interpretan por los jueces no puedan atender, entre otras cosas, a la conciencia de los ciudadanos, y ya valorará el juez si esa conciencia puede ser en un momento determinado hasta un impulso irresistible, ya valorará si es una atenuante o una eximente completa o incompleta, por ello no hagamos esa clase de comentarios, porque detrás de ellos, y yo estoy absolutamente convencido, no había la menor intención por su parte de poner en tela de juicio la independencia judicial, ni, y por ello no he querido entrar en el tema, existía el intento incluso de poder poner en parangón esta actuación con otra clase de delitos de los que, como usted muy bien dice, después ha surgido un determinado caso en el que a lo mejor van a aparecer estos temas. No nos metamos en ellos, reconociendo que cabe perfectamente que el estado de la conciencia del ciudadano, que al fin y al cabo es su motivación, pueda suponer, ni más ni menos que de cara al artículo primero de cualquier Código Penal, la voluntariedad o no voluntariedad, el dolo específico o no de una determinada acción delictiva. Y como creo que el tema ya en sí no tiene más importancia, lo dejo. Sí le quería añadir que yo estoy absolutamente convencido que se puede optar por cualquier modelo de Ministerio Fiscal, ahora bien, sin contradicciones...

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Señor Castellano, por favor...

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Perdóname, señor Presidente, un minuto.

Sin contradicciones, y al optar por un modelo de Ministerio Fiscal dependiente del Gobierno -y yo me alegro mucho de lo que ha dicho usted aquí, que el Gobierno tiene responsabilidad sobre lo que hace el fiscal-, si tenemos ese concepto, cesemos ya en la política legislativa de ir poniendo en manos del fiscal actuaciones absolutamente judiciales de carácter instructor, de carácter calificador y de carácter sancionador y de disposición sobre los derechos de los ciudadanos. ¿Hemos escogido ese modelo? Devolvámosle al juez la instrucción y dejemos al fiscal la acusación, que ése es el modelo que hemos escogido.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Yo tengo que coincidir con el señor Castellano en que después de contestada la pregunta oral, quizá hubiera habido ya que haber retirado esta solicitud de comparecencia. Acepto también que el señor Ministro pueda opinar sobre una sentencia, aunque su opinión tenga una trascendencia que no tiene la de cualquier ciudadano. Y creo que esta comparecencia era un poco absurda, puesto que las palabras, aunque sean del señor Ministro, van al aire y pasan, como pasan los ministros. El problema es que lo que quedan son las sentencias, señor Ministro, éste es el gran problema, y esta sentencia, con la que no estamos en absoluto de acuerdo -ya lo hemos manifestado y no tengo por qué insistir reiteradamente en ello-, se ha producido seguramente porque el tema de la insumisión no está claro todavía. Su señoría ha dicho que la ley era clara. En eso mi Grupo tiene que disentir. Queda todavía por realizar en esta Cámara un amplio debate sobre el tema de la insumisión que nos lleve a una ley clara, porque si con una ley clara, al decir del señor Ministro, se producen las extravagancias, por llamarlas de alguna manera, en las sentencias, con una ley que nosotros entendemos que no está ni muchísimo menos clara, la posibilidad de extravagancias es todavía mayor. Y en este caso concreto a quienes tuvimos la ocasión de conocer al señor Calvo Cabello cuando casi nadie había oído hablar de él (porque, permítaseme, «animus iocandi» decirlo, lo padecimos en un juzgado de primera instancia e instrucción) tampoco nos ha sorprendido demasiado la salida del señor Calvo Cabello.

Pero el problema ya no es, señor Ministro, del señor Calvo Cabello. El problema, señor Ministro, es el que ha apuntado S. S. antes, trasladándonos una parte de culpa al Grupo Popular. El problema es el deterioro de la calidad del juzgador, ése es el verdadero problema. Y es un sofisma decir, señor Ministro, que la cantidad está reñida con la calidad. La cantidad no tiene por qué estar reñida

con la calidad; todo depende de la selección, en cómo se selecciona esa cantidad, y hay muchas maneras y muy distintas de hacerlo. Seguramente la que ha adoptado el Ministerio no ha sido, hasta ahora, la más acertada.

Porque el problema, señor Ministro, ya no es el de esta sentencia, que es única, por lo menos hasta el momento, es esa golondrina que, afortunadamente, todavía no hace verano. El problema son las sentencias de cada día, señor Ministro, esas que quedan, que persisten; sentencias hechas, yo no sé si con una falta de atención, con una falta de cuidado, con una falta de preparación o posiblemente con las tres cosas. Porque, claro, señor Ministro, la última que ha tenido que leer este Letrado es un auto de declaración de heredero ab intestato del hijo único de un causante, en cuyo auto se declara que el heredero heredará a partes iguales. A partes iguales, ¡y tan iguales!, no hay más que una parte. Señoría, esto es así, y como ésta, cada día. Por eso le decía que el problema no son las palabras del señor Ministro. El problema son las sentencias que quedan, que persisten, y espero que en este caso, como el señor Ministro ha hablado de doctrina, espero que, afortunadamente, la sentencia del señor Calvo Cabello no cree doctrina. De momento no la creará dada la posición en que está, pero que no llegue a crearla en otros organismos superiores.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Valls García): Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor García Espinosa.

El señor **GARCIA ESPINOSA**: Señor Presidente, se nos ha convocado hoy en esta solicitud de comparecencia para emitir nuestra opinión sobre las declaraciones del señor Ministro con motivo de una sentencia de un juez que absolvía a un ciudadano que no quería cumplir una ley democrática. Por tanto, no se trata aquí -entiendo yo- tanto de emitir nuestra opinión sobre la insumisión, sobre la claridad o no de la insumisión; se trata, creo, de analizar las declaraciones del Ministro y, por tanto, inevitablemente también, de la sentencia o, al menos, de hacer un repaso -aunque sea muy de pasada- del contenido de la misma. Se trata de una sentencia que, al menos por mi parte, al haber sido conocida por los medios de comunicación, no pudo sino causarme una gran perplejidad, y que al haber sido estudiada con mayor detenimiento no merece sino nuestro profundo desacuerdo; una sentencia que confiamos sea revocada por el tribunal de instancia superior, ante el cual se encuentra recurrida.

Perplejidad inicial, desacuerdo posterior y confianza en la justicia conforman, señor Presidente, el parecer de mi Grupo en el caso que nos ocupa; parecer que, entiendo, comparte el señor Ministro, a tenor de lo aquí expresado, e incluso algún otro Grupo Parlamentario que ha hablado antes que el mío. Creo, en efecto, que las declaraciones de desacuerdo con la sentencia no hacen sino expresar una sorpresa generalizada en la sociedad española, al entender que un juez -porque eso es lo que dice el juez en la sentencia- opone la conciencia individual a la ley y prima aquélla sobre ésta. Son declaraciones, ar-

tículos y opiniones que no proceden tan sólo del ámbito gubernamental, sino también de personas sin relevancia o sin notoriedad pública, que lo han expresado a través de los medios de comunicación. Sorpresa y perplejidad, decía, que se torna en profundo desacuerdo con la sentencia, porque es una sentencia importante, cuando —como decía antes— se estudia detenidamente la misma. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

La sentencia, señor Presidente, dice entre otras cosas que la desobediencia civil está justificada, moral y políticamente. La sentencia —leo textualmente— dice: Lo hasta ahora expuesto puede resumirse, puede enunciarse como el incumplimiento de un deber por imperativo de la conciencia, que plantea la disyuntiva conciencia o ley, individuo o sociedad, persona o Estado, a la que debe darse solución jurídica en los términos del conflicto de intereses que supone. Conflicto —dice el juez— que debe resolverse a favor de la conciencia, que es hacerlo a favor de la persona y de su dignidad.

Podríamos decir que si la conciencia prima sobre la ley, la ley sobra, porque la conciencia es la única ley aplicable. La ley sobra y sobra el Parlamento, porque la conciencia es la única ley aplicable en caso de conflicto de intereses.

Parece obvio, señor Presidente, que existe siempre una obligación política, así como una obligación ética y jurídica, tanto para la obediencia al Derecho como para lo que entiendo más importante: la aplicación del mismo por aquellos que han asumido ante la sociedad la responsabilidad de aplicarlo, que son los jueces.

Es cierto que puede objetarse —como creo haber intuido de lo que ha dicho el señor Castellano— que la legitimidad no agota el contenido de la justicia, pero estaremos de acuerdo en que cualquier otra alternativa tan sólo conlleva mayores inconvenientes, mayores incertidumbres, que entiendo son extraños a un Estado democrático. Claro que hay que tener respecto —entiendo— a la conciencia discrepante de cada uno de ellos, pero creo que ello no impide que se pueda seguir aduciendo, ante ellos, una obligación ética y también una obligación jurídica de obedecer y de aplicar el Derecho. Creo que el Estado y el juez tienen la obligación de aplicar las leyes, y cada ciudadano el derecho de intentar cambiarlas, dentro de unas reglas de juego que todos nos hemos dado y que hemos venido en llamar democracia.

Puede existir —el señor Castellano no lo calificaba antes, pero claro que puede existir, y ha existido tradicionalmente en la doctrina— lo que podríamos denominar como casos difíciles, que han sido estudiados desde Marx hasta Rawls, o hasta el español Elías Díaz, por cierto, sin respuesta concreta. Pero esas dificultades no pueden llevar nunca, creo yo, a una especie de escepticismo radical, según el cual nada ni nadie podría decidir sobre el contenido concreto de la justicia, excepción hecha de la conciencia individual de cada uno y para cada caso concreto en el que uno participe.

Creo que gran parte de lo que consideramos más característico y valioso de la democracia está relacionado con los procedimientos. Los procedimientos configuran,

creo, el arco de bóveda del sistema democrático; y las decisiones derivadas de estos procedimientos no pueden sino ser acordes con las leyes —en este caso, entiendo, claras y diáfanas— democráticas existentes, porque para eso la democracia es el gobierno de las leyes y no el gobierno de las conciencias. Por eso participamos de lo que quería expresar el señor Ministro en aquellas declaraciones que hoy motivan esta comparecencia; por eso no podemos compartir la opinión de este juez; por eso no compartimos su sentencia, porque creo, sinceramente, que la sentencia no es sino una transgresión de la razón democrática.

Termino expresando —como decía al principio— nuestra confianza precisamente en los procedimientos, nuestra confianza precisamente en la justicia, en la decisión última de los jueces que espero conlleve el restablecimiento de lo que siempre ha sido pacífico en Derecho, como es que los jueces interpreten claramente, pero que por supuesto apliquen por encima de todo la normativa vigente en cada momento como garantía básica de la arquitectura democrática.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Muy brevemente, ya que, después de la intervención del señor García Espinosa, queda poco que añadir. Solamente aclarar que seguramente el planteamiento que hace la sentencia respecto de la desobediencia civil, ya que asume concretamente cuál es el problema que se producía en el caso concreto, efectivamente lo encaja en el supuesto del estado de necesidad. Esa es la cuestión. El señor Castellano parece decir: bueno, luego tiene capacidad para encajarlo en el estado de necesidad y lo puede hacer cuando quiera... Me imagino que también el señor Castellano, por esa misma regla de tres, se lo planteará en el caso del que no paga los impuestos o en cualquier otro caso, porque se puede dar también esa circunstancia. Yo creo que eso es llevar la idea del estado de necesidad mucho más allá de lo que la doctrina unánime entiende hasta ahora que es el estado de necesidad. Por eso no puedo compartir el que, por esa vía, un tema tan frontalmente planteado entre desobediencia y ley, se resuelva no en el plano moral, que cada uno asumirá la consecuencia de la acción que hace, sino a través del derecho, queriendo dar una cobertura jurídica, porque no sé si usted se dará cuenta de que eso tiene unas consecuencias verdaderamente difíciles de prever. En todo caso y desde el punto de vista del juez, que está sujeto a la ley, cuya legitimidad se extrae no de una elección popular, sino de que está sometido a la ley, el que el juez haga un uso del derecho de este tenor yo creo que también puede afectar a la propia legitimidad de la sentencia que dicta cuando, confrontada con una ley, una ley en un caso que, además, a diferencia de otros, ha tomado en cuenta el fenómeno de la conciencia por mandato constitucional, ha seguido el criterio de la propia Constitución, del constituyente y ha valorado esa tensión. Aquí de lo que se

trataba era de si iba a prestar su servicio sustitutorio en un hogar de la tercera edad de Avila; ése es el problema grave de conciencia.

A una ley que ha tomado en cuenta ya la conciencia, para darle una solución, no se puede añadir un nuevo problema de conciencia. A mi juicio, no es que no se pueda.

La persona sometida a enjuiciamiento podrá hacerlo, es un problema suyo, pero el juez creo que no puede forzar las eximentes para llevarlo a un supuesto que en absoluto está previsto para este caso. Le agradezco que diga que podamos criticar la sentencia también los Ministros. No sé si también el de Justicia. Más que no pueda, lo que siento es una cierta reserva a la hora de hacer el enjuiciamiento de cualquier decisión. Este me parecía un caso límite y por eso he creído oportuno hacer esas manifestaciones.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Ministro.

El señor **PRESIDENTE**: Iniciamos, señorías, el debate de las preguntas que forman parte del orden del día. Qué duda cabe que, si queremos terminar a una hora prudente el debate de estas preguntas, parece obligado que SS.SS. muestren la más firme austeridad en la formulación, debate (de las preguntas) y en la réplica a que tienen derecho.

Advierto que se van a acumular las preguntas números 7 y 8, al ser del mismo autor y tener un objeto parecido, y está retirada expresamente por su autor la pregunta número 10, del señor Azkárraga Rodero. (El señor **Castellano Cardalliaguet pide la palabra**.)

Sí, señor Castellano.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Señor Presidente, era para solicitarle una modificación en el orden de las preguntas. Obviamente, no es culpa de usted y tampoco vamos a decir que es culpa de los electores que nos hayan dado tan pocos votos como para que seamos un grupo parlamentario tan pequeño, lo que obliga a nuestros Diputados a tener que estar tan repartidos. Quizá es culpa nuestra que no somos todavía capaces de suscitar el apoyo, pero, desde luego, es un hecho cierto que los compañeros están trabajando en otras Comisiones y, por eso, le íbamos a pedir, por favor, si podíamos empezar, por ejemplo, por la pregunta del señor Andreu, a continuación, la del señor Peralta, que se habrá incorporado a esta Comisión y se podrán agrupar no sólo las preguntas 7 y 8, sino también la 5, porque son todas tuyas, y después podríamos tratar, también agrupadamente, las preguntas 11 y 13, del señor Núñez Casal. Si no tiene usted inconveniente, empezáramos por la del señor Andreu, mientras habrá llegado el señor Peralta para formular las tuyas, luego las del señor Núñez Casal y, en último lugar, las del señor Garzón. Obviamente, sin querer perjudicar el orden de las preguntas de los señores Villalón Rico, Azkárraga Rodero y Soriano, en el supuesto de que estén.

El señor **PRESIDENTE**: Fundamentalmente, podrían considerarse ligeramente perjudicados nada más que los señores Villalón y Soriano. Si ellos no tienen inconveniente, podemos acceder a su petición. (Asentimiento.)

PREGUNTAS:

- **SOBRE VALORACION DE LAS CONDICIONES DEL TRASLADO DE INTERNOS EN AVION ENTRE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ) Y CANARIAS. DEL SEÑOR ANDREU ANDREU (GIU-IC) (Número de expediente 181/001775).**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a comenzar con el debate de la pregunta formulada por el señor Andreu, que es la número 14, sobre valoración de las condiciones del traslado de internos en avión entre El Puerto de Santa María (Cádiz) y Canarias.

Señor Andreu, tiene la palabra.

El señor **ANDREU ANDREU**: Muchas gracias, señor Presidente, sobre todo por permitirnos este trastocamiento del orden del día.

Señor Ministro, yo quisiera plantearle cuestiones que suceden con excesiva cotidianeidad en el traslado de presos entre El Puerto de Santa María y Canarias. En el año 1991 se produjo en alguna ocasión el que se anunciara a la dirección penitenciaria de la prisión de El Puerto de Santa María que al día siguiente al del anuncio se iba a producir un traslado de presos, en avión, entre El Puerto de Santa María y Canarias. Todos los funcionarios encargados de la sanidad, en concreto los médicos de la prisión de El Puerto de Santa María, ponían excusas o presentaban partes médicos para justificar su ausencia en ese traslado por avión entre El Puerto de Santa María y Canarias. Al final, a un médico que ni siquiera había tomado posesión de la plaza como funcionario es al que se le encomienda el ir en el avión entre El Puerto de Santa María y Canarias. Y en un avión de las Fuerzas Aéreas, es decir, que no está especialmente dedicado al traslado de presos entre El Puerto de Santa María y Canarias, como tampoco lo está entre ninguna de las otras poblaciones españolas, en un avión de estas características se meten más de veinte reclusos, con un médico que ni siquiera ha tomado todavía posesión de la plaza como funcionario, con un funcionario de prisiones, y en estas condiciones se hace este traslado, con los presos esposados.

De entrada, parece que no es una situación de especial seguridad el realizar un traslado por avión en estas condiciones, como tampoco parece que sea de especial seguridad el que se vaya acompañado de un único funcionario de prisiones, y tampoco parece que sea lo más adecuado que vayan acompañados por un médico que ni siquiera es funcionario.

Ese mismo día, el avión se traslada de El Puerto de Santa María a Canarias, hace algún vuelo entre diversas islas del archipiélago canario y esa misma noche vuelve el avión de Canarias a El Puerto de Santa María, con otro

grupo de reclusos. A nosotros nos parece que éstos no son los medios más adecuados para que se produzcan este tipo de traslados, nos parece una situación peligrosa, nos parece que ni siquiera hay un excesivo respeto de la condición humana en el traslado de los presos. Todo esto nos hace pensar que realmente se deberían plantear unos medios muy diferentes a los que hasta ahora se vienen utilizando para este tipo de traslados.

Nosotros quisiéramos saber cuál es la opinión que tiene el Ministerio sobre esta situación y si se piensa plantear medios diferentes para este tipo de intervenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Ministro, tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Supongo que el señor Andreu conoce el problema de los centros penitenciarios canarios, que en ocasiones tienen una población penitenciaria que excede de su capacidad. El problema se ve agravado especialmente por un número importante de extranjeros que se detienen en las islas, provenientes en su totalidad del continente africano. Esto crea algunas dificultades de masificación y superpoblación de los centros penitenciarios canarios, de los más importantes al menos, Arrecife, Las Palmas y Tenerife, y ocurre también algo similar en el centro de Melilla, lo que obliga a tomar algunas medidas que faciliten la descongestión trasladándolos a la Península, especialmente a aquellas personas que, por no tener un arraigo familiar en España, les da igual estar en Canarias o en la Península.

Por tanto, el traslado a la Península se hace con un criterio de selección de aquellas personas que no tienen ese arraigo. Se hace en avión, primero, por la mayor rapidez del traslado y, segundo, porque ofrece mayor seguridad, en los dos ámbitos de la seguridad, pero especialmente también en el de evitar posibles fugas. El traslado se hace con un número determinado de funcionarios -no sé si es uno o son tres- junto a fuerzas de la Guardia Civil que acompañan el vuelo, y no ha habido ningún incidente ni fuga en estos vuelos. Es verdad que son aviones de la Fuerza Aérea, Hércules. Se trata de traslados que suelen ser numerosos. En vuelos regulares pueden plantear alguna dificultad, pero si estos aviones son buenos para la Fuerza Aérea y para los jóvenes que cumplen el servicio militar, deben serlo también para los internos y, por tanto, desde ese punto de vista, no hay ningún problema de seguridad, que no sé si es el que preocupa al señor Andreu al formular la pregunta.

Este sistema, al margen de la incidencia de la toma de posesión o no de la plaza de médico -no sé si es el detalle concreto por el que pregunta su señoría-, nos ha permitido, en efecto, ir desplazando, a lo largo de 1991 y 1992, un número de internos de extraordinaria importancia que ha permitido descongestionar las cárceles de las islas y traerlos a las cárceles de la Península que permitían una mejor distribución de los internos.

Hay normas de seguridad en el traslado desde el punto de vista de fugas, etcétera; hay vigilancia y también cuen-

tan con la seguridad de estos aviones porque, si no, no volarían, no tendrían los permisos adecuados por parte de las autoridades competentes.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Andreu tiene la palabra.

El señor **ANDREU ANDREU**: El problema de que haya que trasladar presos entre Canarias y la Península existe y no es que nosotros pongamos objeciones a ello. Lo que a nosotros nos preocupa es, fundamentalmente, cómo se hace.

Cuando hablamos de la seguridad no nos referimos a la seguridad del vuelo, pues me imagino que los aviones Hércules, como usted bien dice, si son seguros para nuestros soldados también lo son para los reclusos. El asunto es que el traslado de reclusos en avión puede generar problemas de seguridad importantes en el control de los propios reclusos. A nadie se le escapa que un tiro, por ejemplo -¡ojalá nunca suceda!-, es el desastre de un avión, y en un avión que está destinado fundamentalmente al traslado de Fuerzas Armadas, que no está destinado y organizado para llevar reclusos, cualquier represión a que hubiera lugar por parte de la Guardia Civil (que, repito, ojalá nunca se diera) podría significar una situación muy comprometida para el propio vuelo del avión.

No son las condiciones intrínsecas del avión lo que nos preocupa en cuanto a la seguridad, sino el tener que llevar a los Guardias Civiles y que éstos tuvieran que utilizar en algún momento sus armas para impedir cualquier actuación por parte de reclusos, hecho que hasta ahora no se ha dado y confiamos en que no se dé nunca.

Nos preocupa también la improvisación, es decir, el hecho que contaba anteriormente de que de un día para otro se plantee una operación de esta naturaleza y se le comunique a los funcionarios de prisiones, también indica un grado de improvisación importante que nosotros consideramos que debe ser resuelto. Detrás del hecho de que se nieguen, en estas actuaciones que a usted le pueden parecer anecdóticas, de médicos que no quieren ir y al final se tenga que recurrir a un último médico que todavía no ha tomado posesión de la plaza como funcionario lo que hay es una improvisación y un deseo de los funcionarios de que, por las condiciones de seguridad que pueda generar una situación como la que antes describía, no quieren ir en el vuelo. Este es el problema. Tampoco nos parece muy correcto que en un mismo día se realice este recorrido tan extenso de El Puerto Santa María, Canarias, diferentes vuelos entre las Islas Canarias y, al final, vuelta a El Puerto de Santa María.

Es un poco tentar al diablo el efectuar en estas condiciones estos traslados. Desde luego, estos traslados requerirían unas especializaciones mayores en el futuro.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (de la Quadra-

Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, desde luego improvisación no es, porque los ha habido a lo largo de 1991 y 1992, por tanto, hay ya una experiencia de los vuelos que se han ido repitiendo durante ambos años, que han dado lugar a un número importante de traslados.

El modo de hacer el traslado lo estudian los profesionales que tienen que ocuparse de ello. Las condiciones del avión, las condiciones físicas, de presurización o no de la cabina, etcétera, es algo que estudian los profesionales.

No sabía el extremo que preocupaba a S. S., por eso le contestaba refiriéndome al otro aspecto de la seguridad, que es la del propio avión. Pero veo que no es ése, sino el de la seguridad desde el punto de vista de evitar fugas o incidentes. Yo creo que eso está estudiado por los profesionales. Conociendo ya el alcance de la pregunta puedo en otra ocasión ver con más detalle cuáles son las medidas adoptadas, porque igual que en los traslados por carretera, por tren, o en barco, se aplica un protocolo de medidas de seguridad que están estudiadas, aquí también está estudiado y ese es el protocolo que se aplica a todo traslado. ¿Hay alguna insuficiencia concreta? Yo creo que el asunto está perfectamente estudiado por los profesionales, pero desde la perspectiva que S. S. plantea podemos hacer una reflexión por si puede adoptarse alguna medida complementaria.

- SOBRE MOTIVOS DE LA UBICACIÓN DE LA CARCEL DE ARAGON EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GURREA DE GALLEGO, DEL SEÑOR VILLALON RICO (GP) (Número de expediente 181/001729).

El señor **PRESIDENTE**: La siguiente pregunta, señorías, es la formulada por el señor Villalón, del Grupo Parlamentario Popular, y se refiere a los motivos de la ubicación de la cárcel de Aragón en el término municipal de Gurrea de Gállego.

El señor Villalón tiene la palabra.

El señor **VILLALON RICO**: Señor Ministro de Justicia, antes de enunciar el texto de mi pregunta me parece obligado hacer algunas precisiones sobre lo que podríamos considerar la pequeña historia de la ubicación de la denominada macro-cárcel de Aragón, que podríamos calificar como casi una historia de despropósitos.

Desde el otoño pasado, concretamente desde septiembre u octubre del año pasado, fecha en la que se filtró información sobre la posible ubicación de esta cárcel en las cercanías de la ciudad de Huesca, concretamente en la zona denominada Carrascal de Pedrero, hasta la fecha actual en la que todavía no tenemos una seguridad de dónde se va a construir este centro penitenciario, ha ocurrido algún acontecimiento entre declaraciones de la Administración y manifestaciones de diverso tipo, que es lo que nos ha obligado a formular esta pregunta.

En primer lugar, me querría remitir a las declaraciones que ha hecho fundamentalmente el señor Asunción, quien decía que este centro penitenciario se iba a ubicar

entre las ciudades de Huesca y Zaragoza, con lo inespecífico de esta declaración.

En segundo término, también me parece obligado remitirme a las diferentes manifestaciones populares que se han producido, tanto en la ciudad de Huesca como en Zaragoza, e incluso en la comarca donde, al parecer, se ha decidido definitivamente construir esta macro-cárcel; como cuestión más cercana la manifestación que se celebró el pasado domingo, así como las declaraciones de los representantes políticos elegidos democráticamente por el pueblo, como han sido las manifestaciones que hemos hecho Diputados de esta Cámara y, fundamentalmente, de las Cortes de Aragón.

Todo esto nos lleva a plantearnos la duda del lugar correcto de la ubicación, por supuesto sin entrar -como haré posteriormente- en la correcta construcción de una macro-cárcel. Es por todo esto por lo que formulo la siguiente pregunta al Ministro de Justicia: ¿Qué motivos han aconsejado la ubicación de la cárcel de Aragón en el término municipal de Gurrea de Gállego?

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): La ubicación de la cárcel se hace en el término de Zuera, y contamos con la conformidad del Ayuntamiento de Zuera, en el paraje denominado Monte Pilatos. Es un terreno que cuenta, por tanto, con la conformidad del Ayuntamiento y que se encuentra en el sitio adecuado desde el punto de vista de los expertos que lo han estudiado; es una zona que no tiene ningún punto que lo domine, que está próxima a Zaragoza y a Huesca; por tanto, puede servir a ambos puntos, en la que se puede construir el proyecto del nuevo modelo de cárcel en el que está en este momento embarcado el Ministerio de Justicia, que tiene en cuenta, fundamentalmente, la idea de compatibilizar una cárcel de carácter modular, no radial, como se está haciendo últimamente, con módulos de una capacidad máxima de unos 60-70 internos, totalmente independientes, pero que a la vez, en cuanto que hay más módulos que permiten en total una capacidad de hasta unos mil internos, puede ser dotada de más servicios, mientras que las prisiones antiguas y pequeñas que todavía tenemos, de unos doscientos internos por prisión, determinan la imposibilidad de prestar una adecuada atención, tanto desde el punto de vista sanitario-médico, como desde el punto de vista de tratamiento. Simultáneamente, suponen un enorme encarecimiento de las funciones de custodia y vigilancia, porque el aumento de la población reclusa en módulos independientes -debo subrayarlo, totalmente independientes- permite unas economías de escala importantes, al igual que en servicios comunes que de otra forma no podrían establecerse en estas prisiones.

Lo importante en este caso es la ubicación en términos de tiempo, de minutos, en un sitio que está próximo a Zaragoza y a Huesca, que en veinte minutos o media hora como máximo se puede recorrer, que está bien co-

municado, que cuenta ya con facilidades de acceso desde el punto de vista de servicios de agua, desagües, etcétera, y que, por tanto, reúne todas las condiciones.

Si, además, en este caso el propio Ayuntamiento ha dado su conformidad, yo le pediría al Grupo Popular que no lo ponga más difícil, porque en este caso está la conformidad del propio Ayuntamiento y, por consiguiente, a diferencia de otras ocasiones, no deberían suscitarse los problemas que en un gran número de casos plantea la construcción de una prisión de estas características.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Villalón.

El señor **VILLALON RICO**: Tengo que decirle al señor Ministro que yo creo que hoy es la primera vez que oficialmente, por lo que he leído en diferentes medios de prensa y por otras intervenciones en relación con este motivo, tengo conocimiento de dónde se va a ubicar este centro penitenciario.

Hasta ahora, en diferentes comparecencias, en particular la del señor Asunción -por lo menos en la última, en la que yo estuve presente-, había mencionado de pasada la posibilidad de Zuera y se dio a entender que se había descartado el motivo de mi pregunta, el término municipal de Gurrea de Gállego.

El motivo de esta pregunta que he formulado se debe a que hasta hoy la única manifestación oficial la había hecho el señor Mansilla en la Delegación del Gobierno en Zaragoza, conjuntamente con el Delegado del Gobierno, donde había declarado que se iba a ubicar en el término municipal de Gurrea. Este es el motivo de la pregunta en sí. También me tendría que remitir al espíritu que anida en Aragón sobre el hecho de construir una macro-cárcel.

Por un lado -ya lo he manifestado en pregunta que dirigía por escrito al Gobierno-, me pregunto si la construcción de esta macro-cárcel no va en contra del espíritu de la Ley General Penitenciaria, ley orgánica que indica que no se pueden hacer unidades con capacidad superior a 350 reclusos. El señor Ministro habla de módulos con capacidad. Al final, da lo mismo que sea un gran edificio o edificios pequeños, pero todo en un conjunto, porque, si no me equivoco, la capacidad de esta macro-cárcel va a alcanzar los 950 reclusos. Creemos que esto va contra el espíritu de la Ley y, por supuesto, contra los criterios que tiene el Partido Popular, que en este caso, lógicamente, no tiene por qué asumírselos el Gobierno por ser de otro partido.

También tendría que decirle que incluso el Ayuntamiento de Huesca, para poner un ejemplo, presidido por un militante socialista, estaba dispuesto a ceder un terreno para que se construyera una cárcel, con una capacidad aproximada de 300 internos, pero con unos criterios de modernidad y seguridad que no tiene la actual. Es decir, que no sólo somos nosotros los que planteamos esta tesis, sino que hay otros grupos políticos o parte de los mismos que lo comparten.

Creo que la postura del Gobierno es incorrecta porque va en contra de lo que ha manifestado el pueblo aragonés,

según decía antes, no sólo por las declaraciones institucionales que han hecho las Cortes de Aragón, como representantes legítimos del pueblo de Aragón, sino por las manifestaciones populares y por todos los actos que en torno a este conflicto carcelario -podríamos denominarlo así- se han sucedido en Aragón, fundamentalmente en Zaragoza y Huesca.

Por último, quiero hacer una matización con respecto a otra pregunta para respuesta escrita que yo había hecho al Gobierno. En estos momentos el Gobierno no tiene autorización del Gobierno aragonés para construir la cárcel que ustedes pretenden. Me decían en la contestación que el Gobierno no tiene por qué pedir permiso. Es cierto que para construir una cárcel no tienen por qué preguntar o pedir permiso a un gobierno autonómico, como es el de Aragón, pero le tengo que hacer una matización. La Comunidad Autónoma de Aragón tiene la competencia plena de la ordenación del territorio y, por tanto, para elegir el lugar donde ustedes quieren construir una cárcel tiene que pedir permiso al Gobierno autonómico, lo que en estos momentos no tienen ustedes, y me da la sensación de que por el momento no lo van a tener, porque, según declaraciones del Presidente del Gobierno, el señor Eiroa, no están de acuerdo con la situación que ustedes plantean.

A modo de resumen y para finalizar, creo equivocada la postura que ustedes mantienen por el tipo de centro penitenciario que hacen, por dónde lo van a construir y por mantenerlo en contra de toda la sociedad aragonesa, porque aunque usted dice ahora que el Alcalde del Ayuntamiento de Zuera les ha cedido el terreno, hasta hace muy poco tiempo estaba en contra. No sé cuáles habrán sido las posibles presiones para que este señor haya cambiado de opinión.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): El señor Diputado plantea una objeción al tipo de prisión modular. Yo he dado una explicación de cuáles son las economías que se consiguen y la mejor dotación de servicios, lo que permite respetar no sólo la letra, sino también el espíritu de la ley.

Recuerdo que lo que pretende la ley es evitar que en una gran galería, como puede ser la de alguna de las grandes cárceles como Carabanchel, convivan 300 reclusos o más, todos juntos.

Hemos dicho que aquí se trata de unos módulos, que cada uno tiene su patio, su comedor, su sala de estar y que, por tanto, la vida se puede hacer íntegramente ahí. Aunque, eso sí, luego hay una enfermería, que diríamos que es un pequeño hospital, que permite una atención que de otra manera, para una pequeña prisión de 60 ó 70 personas, sería inviable, mientras que si lo hacemos ya de 350 personas seguramente estamos ya en la idea de galería, del módulo demasiado grande. Esto permite unos ámbitos más reducidos, una clasificación y un tratamien-

to, además de un ahorro importante de gastos de vigilancia.

Yo no sé si el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón estaría dispuesto a pagar la diferencia de coste que supone, pero si pagan la diferencia de coste, de mantenimiento, de vigilancia, etcétera, yo estaría dispuesto a considerar otro tipo de prisiones. Le aseguro que el coste es enorme, porque hay muchos turnos que hacer, que repetir, y es un personal fijo que se mantiene invariable, tanto en vigilancia como en otras cosas: enfermeros, sanitarios, etcétera.

También discute la ubicación, pero no me ha dado la explicación de por qué. Yo le he dado una. Está a no más de 20 minutos de Zaragoza o de Huesca, en esa proporción; por tanto está en un sitio que nos parece idóneo, fuera de la ciudad. En este momento que puede haber problema de seguridad en las prisiones cuando están en el centro de las ciudades, porque la eventual fuga supone que se mete inmediatamente en un tejido urbano, supone también un enorme coste la utilización del suelo urbano para este menester. Por tanto, le he dado una explicación respecto a la ubicación que mantiene la idea de la separación, la posibilidad de vigilancia y seguimiento y, a la vez, la cercanía de los pueblos donde se ubiquen.

Habla del tema de la competencia. Naturalmente, las competencias no las desconocemos. La Ley del Suelo permite también que por razones de interés general el Gobierno puede ejercer, al amparo del artículo 180.2, la facultad de instalarla y, por tanto, eso es lo que en otras ocasiones se suele hacer. De todas formas, si el Gobierno de Aragón tiene otro sitio donde hacer una cárcel de estas características, que reúna las condiciones físicas adecuadas, podemos considerarlo y el Gobierno de Aragón asumir su responsabilidad en orden a la ubicación. Al Gobierno no le importa asumir la suya, sabe que a veces genera manifestaciones, pero ahí le voy a recordar lo que se decía que el Embajador de Italia contestaba al Director General de Seguridad, en la época de Franco, cuando le preguntaba: ¿Quiere que le mande más policías? Le dijo: No, por favor, no me mande más manifestantes. Eso mismo tengo que decirle. **(El señor Villalón Rico: Era el Embajador del Reino Unido.)**

- SOBRE MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DE LO PENAL NUMERO 4, DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DEL SEÑOR SORIANO BENITEZ DE LUGO, GRUPO POPULAR (Número de expediente 181/001761).

El señor **PRESIDENTE**: La siguiente pregunta es la número 12, formulada por el señor Soriano Benítez de Lugo y que se refiere a medidas para garantizar el adecuado funcionamiento del Juzgado de lo Penal número 4, de Santa Cruz de Tenerife.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: El Juzgado de lo Penal número 4, de Santa Cruz de Tenerife, que

tiene su sede en la capital de la provincia, es decir, sus oficinas, aunque extiende su competencia a las tres islas menores de La Palma, Gomera y Hierro, viene acusando un funcionamiento anómalo que ha trascendido con frecuencia a los medios de comunicación, debido, entre otras causas, a la falta de efectivo para el abono de los desplazamientos de la juez encargada del juzgado y de la secretaría ya que al tratarse, como hemos indicado, de un juzgado itinerante, debe trasladarse desde Santa Cruz de Tenerife a las islas menores para celebrar las vistas correspondientes.

Voy a señalar un caso concreto que ha sucedido recientemente y que dio origen a la pregunta que tengo formulada. Como consecuencia de haberse señalado las vistas en el Juzgado de Los Llanos de Aridane, de la isla de La Palma, para el día 24 de febrero, se inician las actuaciones el día 18 del mismo mes para hacer viable el funcionamiento de las actuaciones el día 24. Por parte de la Gerencia del Ministerio de Justicia se depositan en la oficina de Correos de Santa Cruz de Tenerife, en paquete exprés, un bulto que contiene la documentación de treinta causas que implican a unas doscientas personas, entre encausados, testigos, etcétera. Sin embargo, la Gerencia territorial del Ministerio de Justicia, que en muchos casos complica más que agiliza las actuaciones judiciales, y que fue la que depositó el referido paquete en Correos, no pudo abonar a la juez encargada del citado juzgado el pasaje y el alojamiento en la isla de La Palma, por lo que, como es explicable, la juez decide proceder a la suspensión de las vistas anunciadas, con el consiguiente caos que se origina en el Juzgado de Los Llanos de Aridane en la isla de La Palma.

A través de un crédito bancario, algo insólito en el funcionamiento de la Administración, se logra solventar esta dificultad y el tribunal puede trasladarse a La Palma, quedando pendientes las dietas para un momento posterior y debiendo tenerse en cuenta que por tal concepto se debían, al menos hasta el mes de marzo, no sé si se han abonado en estos últimos tiempos, más de 300.000 pesetas correspondientes a las dietas de los años 1988 y 1989.

Pero llega el día 24 de febrero, previsto para la celebración de las vistas judiciales, y como Correos funciona con tanta «eficacia» —entre comillas—, el paquete exprés no había llegado aún a su destino, por lo que debieron aplazarse las actuaciones correspondientes a ocho juicios de los diez previstos, ya que los dos restantes pudieron celebrarse al confirmarse a la una de la tarde del mismo día 24 que el paquete conteniendo los antecedentes judiciales estaba en la oficina de Correos de Santa Cruz de la Palma y fue preciso que la Guardia Civil trasladase todos estos antecedentes a Los Llanos de Aridane, que se tarda unos tres cuartos de hora.

Pero no creamos que éste fue un episodio aislado; esto fue lo que originó mi pregunta al verlo detallado en la prensa con todo lujo de detalles, porque es algo que viene sucediendo con harta frecuencia en el normal funcionamiento de este juzgado.

La Gerencia territorial del Ministerio de Justicia de la provincia de Santa Cruz de Tenerife se niega a librar

cantidad alguna en concepto de dietas hasta no recibir el correspondiente libramiento por parte del Ministerio.

En resumen, entre el anormal funcionamiento en los servicios administrativos del Ministerio de Justicia y la «eficacia» —entre comillas—, a la que ya nos tiene acostumbrados el servicio de Correos, los ciudadanos, en definitiva, están padeciendo las consecuencias de estas irregularidades con los consiguientes perjuicios, que alejan cada vez más a este país de la modernidad a la que pretendidamente se nos trata de incorporar.

El Juzgado número 4 de lo Penal, de Santa Cruz de Tenerife, a través de su titular, viene comunicando con harta frecuencia a la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias suspensiones de juicios, sin que el Ministro ni el Ministerio adopten medida alguna tendente a resolver estos problemas.

El Decano del Colegio de Abogados de La Palma ha manifestado en la prensa, con gran sensatez, que la solución sería el establecimiento de un juzgado de lo penal con carácter permanente en la isla de La Palma, lo que sin duda pondría fin a los citados despropósitos, como, de otra parte, propuso ya el Grupo Popular a través de una reciente enmienda, con motivo de la modificación de la Ley de Planta, y que fue rechazada por el Grupo Socialista.

No se puede, señor Ministro, seguir confiando en la buena predisposición de unos funcionarios judiciales que hacen el esfuerzo de trasladarse a las islas menores, pagando anticipadamente de su bolsillo los gastos correspondientes y se hace menester que por el Ministerio se adopten las medidas oportunas para resolver este problema.

A la vista de cuanto antecede, este Diputado pregunta al señor Ministro: ¿Qué medidas ha adoptado su Ministerio para garantizar el adecuado funcionamiento del Juzgado número 4 de lo Penal, de Santa Cruz de Tenerife? ¿Qué impide el establecimiento de este juzgado, con carácter permanente, en la isla de La Palma, sin perjuicio de extender su competencia también a las islas de La Gomera y de Hierro? ¿Cuándo se van a abonar las dietas devengadas y no percibidas por los funcionarios del citado juzgado y a cuánto asciende en la actualidad lo adeudado? ¿Qué inconvenientes existen para que la Gerencia territorial del Ministerio cuente con fondos suficientes para adelantar el importe de las dietas, a fin de no causar perjuicios a los funcionarios judiciales?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): El único problema planteado realmente por dicho juzgado se refiere, como ha dicho S. S., a las indemnizaciones por razón de servicio del personal que se desplaza a las islas menores para la celebración de juicios, lo que conlleva unos gastos de dietas, manutención, locomoción, etcétera.

Hay un problema subsiguiente a partir de ahí, que puede ser: hagamos un juzgado en cada una de las islas.

Seguramente lo que habría que decir es que estará en función del número de causas, para ver si efectivamente, tanto por la condición de insularidad como por el número de causas, está justificada la existencia de un juzgado especial de lo penal; pero a partir de este incidente concreto que señala, que puede tener sin duda su relevancia, aunque no para justificar una medida de otro orden, que más bien debe justificarse en otro tipo de criterios.

La Gerencia territorial del Ministerio en Santa Cruz de Tenerife gestiona siempre el billete de avión y el anticipo del 80 por ciento cuando recibe el libramiento. Aquí ha habido un problema con el libramiento trimestral correspondiente y se han tomado las medidas adecuadas para que no se repita. En todo caso sí está previsto que efectivamente, de acuerdo con la ley, puede hacerse el anticipo del 80 por ciento y después, una vez que se justifican los gastos, se hacen las liquidaciones oportunas para devolver o completar la cantidad anticipada.

El 27 de enero se tramitó la propuesta de gasto y pago a justificar a favor de la Gerencia territorial del Ministerio de Justicia en Santa Cruz de Tenerife, para atender a gastos de funcionamiento de la Administración de Justicia por importe de 18.100.000 pesetas; el gasto fue fiscalizado y aprobado y se remitió la documentación correspondiente para su contabilización, pero el trámite no se realiza hasta el 17 de febrero por problema de modificación del sistema informático de seguimiento de pagos a justificar.

Al señalar ese tema quiero resaltar también el carácter coyuntural, circunstancial del problema que se plantea en el caso que nos ocupa. Sin embargo, a lo largo del año es difícil que se produzca esta situación, primero, porque no hay modificación en el sistema informático del seguimiento de pagos; segundo, porque las provisiones a las gerencias territoriales del departamento se realizan dentro del primer mes de cada trimestre. Por consiguiente, creo que eso evitará el problema, que aquí se debe a este retraso producido por el tema informático.

En lo que se refiere al sistema de documentación judicial o envío de documentación judicial, se ha decidido el uso de servicios especiales para los envíos que tengan carácter de urgencia, y esperamos que eso evite, en lo sucesivo, que se planteen situaciones como la descrita.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Soriano tiene la palabra.

El señor **SORIANO BENITEZ DE LUGO**: No se trata de establecer un juzgado en cada isla. Se trata de un juzgado que tiene su competencia en tres islas y que radica en otra, que es la isla de Tenerife, y esto da lugar a que el juzgado se tenga que estar desplazando permanentemente. No cabe duda que la isla con más asuntos es la de La Palma, dado su número de habitantes —tiene 90.000 habitantes—, al lado de la Gomera, que tiene 20.000, o de Hierro, que tiene seis o 7.000; no cabe duda de que la isla de La Palma es la más adecuada.

Sigo insistiendo en que no alcanzo a entender los moti-

vos por los que este juzgado, que no tiene competencia en la isla de Tenerife, tiene sus oficinas y radica en la isla de Tenerife cuando sus competencias son en las tres islas menores. Lo que cualquier cabeza medianamente construida ve claro es que su ubicación lógica y natural debe ser en la isla de La Palma.

En definitiva, creo que sigue faltando agilidad por parte de la gerencia, dado que las vistas se señalan con la suficiente anticipación, para recabar con tiempo suficiente las partidas correspondientes para poder hacer frente al 80 por ciento de las dietas de los funcionarios que se desplazan, con la debida anticipación y no causarles ningún perjuicio.

Sigo insistiendo en que tengo entendido que se deben del orden de 300.000 pesetas por dietas de los años 1988 y 1989. Y me gustaría saber si ya se ha pagado, o si está en vías de pagarse, porque tampoco en este extremo he obtenido contestación.

Nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): En este último aspecto relativo a las dietas de 1988 y 1989, que no tiene que ver en concreto con el incidente del pasado mes de febrero, es verdad que no sé decirle si se han pagado o no; pero sin duda le podré dar una contestación en su momento.

En cuanto a la ubicación del juzgado sin duda es el Consejo del Poder Judicial, en función del partido judicial, de la Ley de Demarcación y Planta y la determinación de la capitalidad, quien deba hacer alguna observación a ese respecto. Por lo que se refiere al incidente -que insisto tiene carácter puntual- con las medidas adoptadas, y aclarando que se debe a este problema de modificación del sistema informático, no creo que se repita esa circunstancia. Ignoraba que desde 1989 hubiera una partida. Tampoco podía deducir de la pregunta que todavía estuviera pendiente de pago desde esa fecha.

Este incidente al que se refiere es bien reciente, es de febrero, y yo creo que tiene solución con las medidas que se han adoptado.

- **SOBRE ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA ACERCA DEL FUTURO DEL LOCAL Y LOS SOLARES ACTUALMENTE OCUPADOS POR LA CARCEL MODELO DE LA CIUDAD. DEL SEÑOR PERALTA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (número de expediente 181/001641).**

- **SOBRE SEGURIDAD DE LOS LOCALES JUDICIALES DE LA CIUDAD DE VALENCIA. DEL SEÑOR PERALTA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA**

PER CATALUNYA (número de expediente 181/001723).

- **SOBRE MEDIDAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS PUESTAS DE MANIFIESTO EN EL INFORME DEL DECANATO DE JUZGADOS DE VALENCIA Y, EN PARTICULAR, PARA COMPLETAR EL PROCESO DE INFORMATIZACION DE LOS JUZGADOS Y DECANATO. DEL SEÑOR PERALTA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA (número de expediente 181/001724).**

El señor **PRESIDENTE**: Las siguientes preguntas que se van a debatir de manera acumulada pertenecen a un mismo autor, el señor Peralta, y son los números 5, 7 y 8.

La primera de ellas se refiere al estado de las negociaciones entre el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Valencia acerca del futuro del local y los solares actualmente ocupados por la cárcel Modelo de esta ciudad. La número 7 se refiere a la seguridad de los locales judiciales de la ciudad de Valencia; y la pregunta número 8 trata de las medidas para subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el informe del decanato de juzgados de Valencia y, en particular, para completar el proceso de informatización de los juzgados y del decanato.

Tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Ministro, usted conoce perfectamente que por parte de su ministerio desde el año pasado se ha puesto en marcha un plan de reestructuración de centros penitenciarios ubicados en edificios obsoletos, entre los que se encuentra la cárcel Modelo de la ciudad de Valencia.

Está previsto que esta cárcel Modelo deje de prestar servicio como centro penitenciario en la medida que se pondría en pleno funcionamiento el recientemente creado centro penitenciario, radicado en Picasent, denominado técnicamente Valencia II.

A la hora de debatir el futuro del solar y del local en donde hasta ahora estaba ubicada la cárcel Modelo se han iniciado negociaciones entre el Ministerio de Justicia y el Ayuntamiento de Valencia. Es la pretensión del Ministerio de Justicia que se le indemnice por dicho local, que se entregaría al Ayuntamiento de Valencia, y esa indemnización vendría por el mecanismo de recalificación del suelo que actualmente ocupa ese centro penitenciario. En la medida en que está grafiado en el Plan General como servicio público se destinaría para su posible aprovechamiento inmobiliario, y, por esta vía, por su venta, el Ministerio de Justicia obtendría una determinada cantidad, que es la que se trata de establecer en estos momentos.

Sabemos que se han iniciado las negociaciones entre el ministerio y el ayuntamiento, y no conocemos el estado de las mismas. Pero lo evidente, señor Ministro -y es lo que pretendía hacerle llegar mediante esta pregunta-, es el interés de la opinión pública en relación con el destino del local y del solar que ocupa la cárcel Modelo, que,

como usted conoce perfectamente, se encuentra situado en un emplazamiento bastante céntrico de la ciudad de Valencia, y, además, en una zona que se caracteriza por fuertes necesidades de tipo socio-cultural, así como por necesidades de espacios verdes.

Creo, señor Ministro, que sería importante que estas necesidades que plantea la zona donde se encuentra actualmente ubicada la cárcel Modelo de Valencia fueran asumidas por su ministerio y que a la hora de entablar estas negociaciones con el Ayuntamiento de Valencia fuera el propio ministerio el que hiciera hincapié en que, efectivamente, el destino de ese local y del solar que ocupa la cárcel Modelo fuera preferentemente, más que a objetivos inmobiliarios y a la mera obtención de determinadas cantidades, que, por supuesto, son necesarias, sea para atender las necesidades socio-culturales de la zona en la que se haya ubicado, así como a las necesidades de espacios verdes.

En este sentido, señor Ministro, agradecería que se contestara a la pregunta sobre cuál es el estado de esas negociaciones, y cuáles son las previsiones del ministerio en relación con estos objetivos que desde el punto de vista de la opinión pública valenciana se reclaman acerca del futuro de ese local y de ese solar.

Por otra parte, le quiero plantear, señor Ministro, dos preguntas relacionadas con los edificios judiciales de la ciudad de Valencia. Por una parte, un tema, ya desgraciadamente clásico, en relación con el mismo, que es el tema de la seguridad. Son reiteradas veces las que no sólo los representantes políticos sino los propios órganos de gobierno de los tribunales valencianos, se han dirigido al ministerio planteándoles el tema de la seguridad en los locales judiciales.

Me voy a permitir leerle, señor Ministro, un escrito, de 2 de junio de 1990, firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y dirigido precisamente al entonces señor Ministro de Justicia que decía: Las juntas de personal y los delegados sindicales de los sindicatos con representación en el ámbito de la Administración de Justicia vienen dirigiéndose con frecuencia a esta Presidencia, bien por escrito o personalmente, para exponer la inexistencia de medidas de seguridad en los edificios judiciales. Esta preocupación obedece a una realidad que no se puede desconocer, tanto en el conjunto de los edificios judiciales de este territorio, como especialmente en aquellos que, por sus grandes dimensiones, son más vulnerables.

Ciertamente, alguno de estos edificios (Palacios de Justicia de Valencia, Alicante y Castellón y edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Valencia) tienen una vigilancia policial externa, pero, al igual que los restantes, carecen de todo control de acceso y de vigilancia interna.

Esto decía el Presidente del Tribunal Superior de Justicia en junio de 1990. En julio, un mes después, y en relación con un edificio al que no se había hecho referencia expresa en el anterior documento, como es el edificio donde están ubicados los juzgados de lo social de la ciudad de Valencia, decía: este hecho pone de relieve la

absoluta falta de vigilancia policial que existe en este edificio, que interesa sea subsanada. Esto lo decía por escrito el mismo Presidente del Tribunal Superior de Justicia, dirigiéndose tanto al Ministro de Justicia, como al Delegado de Gobierno en la Comunidad valenciana.

En enero de 1991, al año siguiente, por parte del Magistrado Decano de los juzgados de Valencia se hacía referencia a la necesidad de que se reforzaran las medidas de seguridad en ese edificio, sobre todo cuando estaba prevista la ubicación en el mismo del juzgado de guardia, que en aquella fecha se encontraba en lo que era el Palacio de Justicia. Decía el Magistrado Decano: En cuanto a las medidas a adoptar en el juzgado de guardia, en el caso de ser instalado en este edificio, le participo que se ha solicitado reiteradamente el aumento de la dotación policial existente, sin que hasta la fecha se haya obtenido un resultado positivo.

En enero de este año 1992, el gerente territorial hablaba de que estaba tramitándose todavía, por parte del Ministerio de Justicia, la colocación de arcos detectores en las puertas de acceso a los edificios judiciales, habiéndose procedido a cambiar las puertas; se está gestionando la utilización de tarjetas de identificación y, en cuanto al juzgado de guardia, transcurrido ya más de un año desde la anterior comunicación que he leído, decía que no se ha podido concretar su traslado ni de qué vigilancia se podría disponer.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Peralta, a fin de que calcule bien su tiempo, le comunico que le queda un minuto.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Terminó brevemente, señor Presidente.

Esta situación se ha agravado con la reciente ubicación de los juzgados en el nuevo edificio de Valencia, en Navarro Reverter, sobre cuyo tema ya hemos tenido ocasión de hablar. En relación con esa nueva ubicación, señor Ministro, la propia policía, en un informe de marzo de este año 1992, dice que resulta casi imposible establecer medidas de seguridad en el resto de las dependencias a utilizar de ese edificio, dado que existen varias puertas de acceso. En definitiva, éste es un grave problema y me gustaría que me contestara en relación con estos datos concretos que le he planteado.

Finalmente, señor Ministro, conoce la existencia de un informe del Decano de los juzgados de Valencia, en el que plantea distintas deficiencias, para las que pide solución, tras constatar que se han cumplido las promesas reiteradas sobre solución a las mismas. Uno de estos problemas es la instalación y puesta en marcha de la línea de conexión con el Registro central de penados y rebeldes, así como la terminación de la informatización de los juzgados y del propio Decanato.

Otro tema, aparentemente nimio, pero de extraordinaria importancia, es la construcción de las escaleras de seguridad, tema que se viene denunciando reiteradamente. Yo le podía leer -la celeridad y la brevedad me lo impiden- las reiteradas peticiones de que se terminen las

escaleras de incendios, así como el funcionamiento del servicio de archivo, que tiene una extraordinaria limitación en su capacidad física y problemas para el trabajo por parte del personal.

En definitiva, todos son datos que conoce, porque han sido puestos de manifiesto en el informe remitido por el Decano de los juzgados, y desearía, señor Ministro, que me contestara en relación con todos estos temas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): En relación con la pregunta que formula el señor Peralta, acerca del futuro del local y solares pertenecientes, actualmente ocupados por la cárcel Modelo de esta ciudad, en efecto, hay conversaciones con el ayuntamiento, de cara a la recalificación de los terrenos del viejo centro penitenciario Valencia-hombres. Se da la circunstancia de que tanto el centro de mujeres, como el de hombres, especialmente el de mujeres, tienen, al menos en una parte, una calificación urbanística de protección y un destino a servicios generales. Digo especialmente el de mujeres porque la protección del de hombres no impide que existan una serie de espacios libres de dicha calificación y que, por tanto, permiten su utilización con una finalidad distinta, puesto que no hay nada que haya que proteger en este caso.

Las conversaciones no están cerradas ni concretadas en sus últimos detalles para hacer compatibles los deseos de dotación de servicios que puede tener la ciudad de Valencia o la utilización para servicios institucionales con el hecho de obtener también rendimiento de un patrimonio que pueda servir para la financiación del propio plan de prisiones, que en una parte se financia con la puesta en el valor que corresponda de dicho patrimonio que actualmente está destinado a prisiones en determinadas ubicaciones y que han de ser sustituidas por unas nuevas.

En efecto, hay que hacer compatibles las preocupaciones del ayuntamiento y de la ciudadanía con la posibilidad de obtener algún rendimiento y debo decir que no están cerradas las conversaciones, pero hay bastantes criterios aproximados entre una y otra parte, todo ello sin perjuicio, además, de la necesidad de contar también en su momento con la propia comunidad autónoma a este respecto.

De todas formas habría que distinguir que la cárcel de mujeres, que seguramente tiene un uso distinto de la cárcel de hombres, tiene, como digo, menores vinculaciones desde el punto de vista de protección del propio edificio y desde el punto de vista de la existencia de espacios libres que permitirían hacer compatible un uso residencial terciario con la existencia o el mantenimiento de una parte del edificio antiguo.

La segunda cuestión que plantea tiene que ver con la seguridad de los locales en la ciudad de Valencia. El tema de la seguridad plantea siempre dificultades porque se

trata de muchos edificios judiciales repartidos a lo ancho y a lo largo de la geografía y, naturalmente, exige siempre algunas medidas de vigilancia de edificios, que son más intensas allí donde hay o puede haber mayores posibilidades de ataque a la función que se desempeña en estos edificios judiciales o a la integridad de sus archivos, etcétera.

En este momento hay dos tipos de medidas de seguridad. Unas desde el punto de vista de la entrada de paquetes, vigilancia de personas, establecimiento de arcos de control rayos X, «scanner», etcétera, y, otras, las de vigilancia desde el punto de vista exterior y nocturna de los edificios. En este momento en Valencia hay tres edificios, todo esto es sin perjuicio de la otra operación que también me parece que hace algunas semanas tuve ocasión de informar, no sé si en la Comisión o en una pregunta oral en el Pleno respecto de la construcción de un edificio donde se agrupe una parte importante de los órganos judiciales de la ciudad de Valencia. Sin perjuicio de esa operación en la que, efectivamente, también estamos en negociaciones y que marca un poco el horizonte hacia el que vamos y que es la sustitución de estos edificios por una concentración que haga más fácil la vigilancia y seguramente más cómoda la utilización de los edificios judiciales por parte del público, lo cierto es que tenemos ahora el de Navarro Reverter, donde están los juzgados de primera instancia 1 a 21; instrucción 1 a 19; registro civil exclusivo; de lo penal 1 a 7; vigilancia penitenciaria; menores 1 y 2, y ahí existe un retén permanente de policía nacional y dos vigilantes laborales. En el Palacio de Justicia, donde está el Tribunal Superior de Justicia, la Audiencia y los juzgados de lo penal 8 a 12, hay también un retén permanente de la Guardia Civil y un vigilante laboral, y en el edificio de la Avenida Barón de Cárcer, 36, con sede de los juzgados de lo social, hay servicios de Policía Nacional por la mañana y un vigilante laboral por la noche.

Decía que existe la operación de traslado de todos los locales a la nueva ubicación en los terrenos de Defensa, sobre lo que también estamos en negociaciones con el ayuntamiento y la comunidad. Cuando eso se concrete habrá sin duda una parte importante de ahorro, porque el coste de muchas de estas instalaciones es muy grande. Por ejemplo, un «scanner» cuesta 10 millones de pesetas; un circuito de televisión, 15 millones, etcétera. Hay un coste importante para dotar a todos los órganos judiciales y, por tanto, la concentración permite la utilización de unos mismos medios, de los mismos elementos materiales, además de suponer también un ahorro en cuanto a las personas que manejan todo este instrumental.

La Gerencia territorial del Ministerio, en todo caso, ha solicitado a distintas empresas privadas de seguridad presupuestos para dotar a los órganos judiciales de Valencia de servicios de seguridad para completar, para mejorar las condiciones de vigilancia a que antes he hecho referencia, que será atendida por el Ministerio en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

En este momento, desde el punto de vista de los me-

dios materiales, estamos estudiando la instalación de un arco detector de metales en la entrada de los edificios en que la afluencia de gente —porque también hay que ser selectivo y la naturaleza o el carácter de cada uno de los órganos judiciales aconseje que se instale este tipo de medios.

Hacia también una pregunta sobre deficiencias de los juzgados de Valencia, que aparecen en un informe del Juzgado Decano, donde efectivamente se analizan algunas de las deficiencias.

De todas formas, por tener un panorama completo de la situación, respecto a la del año 1982, debo decir que entonces había nueve juzgados de primera instancia, ocho de instrucción y 13 de distrito, en total unos 30 órganos unipersonales, y que en la actualidad hay 75 órganos unipersonales, es decir más del doble de los existentes en su momento. Esto indica que el esfuerzo se ha hecho y que, naturalmente, la ubicación plantea problemas que nos llevan a acometer la reinstalación de una buena parte de todos estos órganos judiciales en un edificio nuevo.

El juzgado de guardia es uno de los temas que preocupan o que se destacan en el informe del Juez Decano, y debo decir que las dificultades de la instalación del juzgado de guardia ha llevado a proponer la nueva ubicación en el edificio de los juzgados de la calle Navarro Reverter, puesto que ahí va a quedar un espacio disponible por el reciente traslado de los juzgados penales que estaban instalados allí anteriormente. Además, ello permitiría un mejor rendimiento de la red informática y facilitaría, simultáneamente, la disponibilidad de espacios en el Palacio de Justicia para las secciones de la Audiencia, lo cual está siendo en este momento estudiado por el Juez Decano de Valencia.

También hay unas peticiones en orden a depósitos de piezas de convicción. En los sótanos de la calle Navarro Reverter se va a habilitar un espacio suficiente para el depósito de esas piezas de convicción, así como archivo de expedientes, que era otro de los aspectos que destaca el informe del Juez Decano, del Decanato y, aparte de utilizar los sótanos de Navarro Reverter, se ha previsto la realización de obras de acondicionamiento en la calle de Joaquín Costa, número 39.

En cuanto al famoso asunto de la escalera contraincendios, se inició en su momento la adjudicación de la obra, comenzaron las obras a principios de 1990, pero la empresa Europinsal, que lo inicia en ese momento, suspende de forma unilateral y provoca la resolución de contrato. De todas formas, debo decir que se ha vuelto a empezar la obra el pasado día 13 de abril y espero que quede terminada a finales del próximo verano.

El tema de la informática tiene que ver con las dificultades que ha habido en la instalación eléctrica del Palacio de Justicia, también señaladas en el informe del Decano, que ha determinado que haya problemas con la central de ordenadores, aunque en este momento se está instalando ya el ordenador después de haber solucionado problemas de infraestructura y espacio, habiéndose empezado en la primera semana de abril ya la formación del

personal, de los funcionarios encargados del servicio de registros y reparto de asuntos.

En cuanto a completar la mecanización de los juzgados de la capital de Valencia, el día 11 de mayo hay una reunión de la Comisión tripartita del convenio de colaboración informática, que en su día se suscribió entre el Consejo del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Generalidad Valenciana, estando en el orden del día previsto precisamente la inversión y planificación para el año en curso, dentro de los límites presupuestarios, de cantidades para completar la informática de los juzgados de Valencia.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Peralta tiene la palabra.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, voy a ser muy breve. Por lo que se refiere al futuro del solar y del local actual de la Cárcel Modelo, sólo me permito insistirle, señor Ministro, en que creo que sería bueno que el Ministerio de Justicia no atendiera sólo a sus necesidades económicas, sino que también valorara las necesidades que tiene la población de Valencia, tanto desde el punto de vista, insisto, de espacios socioculturales como de espacios de zonas verdes. Desde ese punto de vista quizá sería positivo que el Ministerio de Justicia estuviera dispuesto a obtener menor rendimiento económico, por utilizar la frase que usted ha empleado, a cambio de que se garantizara realmente que el destino mayoritario, prioritario del solar y del local, una vez rehabilitado éste, fuera realmente para esas necesidades.

En cuanto a seguridad, tengo que decirle, señor Ministro, que lamento constatar que de su respuesta no se desprende prácticamente ningún avance. Es una situación reiteradamente denunciada. Incluso el tema del arco detector, que yo estoy convencido que no es tan complicado de instalar, desde el año 1991 sigue pendiente, según dice usted.

Por lo que se refiere a las deficiencias concretas, yo creo, señor Ministro, que es verdad que algunas de ellas empiezan a solucionarse. No es menos cierto que son deficiencias extraordinariamente antiguas y, sobre todo, extraordinariamente graves, que están afectando seriamente al funcionamiento de los tribunales.

Yo, señor Ministro, creo que si se diera usted una vuelta tranquilamente por los órganos judiciales valencianos y tuviera ocasión de comprobar «in situ» la realidad, estoy convencido de que vería que muchas de estas deficiencias podrían obtener solución bastante más rápida que, por ejemplo, la que me dice usted de la escalera de incendios.

Su Señoría me anuncia que espera que una escalera de incendios esté terminada antes del verano. Parece que se está haciendo allí una escalera de no sé qué tipo. La experiencia que yo tengo en escaleras de incendios es que se pueden instalar con una relativa facilidad.

En resumen, la situación de los órganos judiciales de Valencia, en los aspectos generales, es la que le he dicho. Piense, por ejemplo, en la seguridad, y éste es un tema

que lógicamente preocupa a los funcionarios que están ahí. Sabe usted que cuando se desarticuló en buena parte, desgraciadamente no en toda, el comando itinerante de ETA, aparecían muchos datos relacionados con funcionarios judiciales. Yo creo que es importante, señor Ministro, que de verdad se adopten por su Ministerio medidas urgentes en relación con todos los aspectos que le he planteado sobre el funcionamiento de los tribunales valencianos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Contesto muy brevemente.

En el tema del solar de la prisión de hombres creo que, en todo caso, S. S. tampoco está tan distante de la posición, porque tratamos de hacer compatible una cosa y otra y que haya algún rendimiento, habida cuenta de que tenemos que hacer un programa de prisiones que en una parte se financiará con el producto de la venta, aunque no en su totalidad. En eso se tiene ya en cuenta que habrá que atender a algunas necesidades, en ocasiones, de equipamientos socioculturales, pero seguramente eso se puede hacer. No todo tiene que ser a costa del propio patrimonio del Estado necesariamente, aunque es un dato a tomar en cuenta y yo he dicho en mi intervención que así lo haremos.

Hablamos de las deficiencias, y le agradezco que reconozca que algunas empiezan a solucionarse. Yo, de todas formas, estoy convencido de que la solución de las deficiencias viene por la construcción de ese nuevo edificio judicial, el antiguo solar del Ministerio de Defensa. Pienso que por ahí, repito, vendrá la solución. En todo caso, eso no quita que ya, desde ahora, se adopten las medidas con el ritmo que nos permiten las dotaciones presupuestarias y la multitud de temas que no solamente en Valencia, sino en otros sitios, ocasiona el aumento tremendo, importante, de órganos judiciales que se han creado y que, como he dicho al principio, supone, en el caso de la ciudad de Valencia, que se hayan doblado, lo cual hace que las instalaciones se hayan podido resentir de haber hecho toda esta operación en un escaso margen de tiempo.

Repito que, en todo caso, la solución irá, aparte de las que se están adoptando ya, por ésta más radical de la construcción del nuevo edificio judicial.

- **SOBRE MEDIDAS PARA EVITAR LA FUGA DE PRESOS DEL ACTUAL CENTRO PENITENCIARIO PROVINCIAL DE GRANADA, ASI COMO FECHA PREVISTA PARA EL COMIENZO DE LAS OBRAS DEL NUEVO, DEL SEÑOR GARZON GARZON (GIU-IC) (Número de expediente 181/001644).**

El señor **PRESIDENTE**: La pregunta siguiente es la número 6, sobre medidas para evitar la fuga de presos del

actual Centro Penitenciario Provincial de Granada, así como fecha prevista para el comienzo de las obras del nuevo, formulada por el señor Garzón, que tiene la palabra.

El señor **GARZON GARZON**: La pregunta a que hace referencia se presentó el 12 de febrero como consecuencia de la segunda fuga que en menos de un año se había producido en la Cárcel Provincial de Granada. Con motivo de estas fugas reiteradas en menos de un año, este Diputado que les está hablando hizo llegar al Congreso la necesidad de que el Gobierno explicase cuáles son las medidas que va a adoptar a corto plazo para evitar que en tan poco espacio de tiempo se produjeran tres fugas, y a medio plazo, cuándo tenía pensado el Gobierno trasladar la prisión provincial de Granada, puesto que una aspiración y una reivindicación por lo menos de mi Grupo desde hace tiempo, es el traslado de la Cárcel Provincial de Granada por su ubicación, por su antigüedad y un largo etcétera.

No le voy a explicar, señor Ministro, cuál es la situación de Granada, no voy a repetirlo porque creo que la conoce; en general es una inseguridad global del centro, hasta tal punto que es reconocido por algunos miembros de su Partido, concretamente por el Concejal socialista de Urbanismo del Ayuntamiento de Granada, que reconoce que la cárcel no reúne las condiciones necesarias de seguridad. Hemos debatido muchas veces el problema de la masificación, la antigüedad del centro, la ubicación inadecuada y un largo etcétera. Por todo ello, nos preocupan fundamentalmente dos cuestiones: la primera, qué medida a corto plazo va a arbitrar para evitar fugas, sean de presos peligrosos o de presos menos peligrosos, y qué plazo real y qué actuaciones concretas tiene adoptadas el Ministerio para el traslado de la Cárcel Provincial de Granada.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Cuando ha empezado a hablar el señor Garzón creí que iba a decir que retiraba la pregunta, porque he visto que hace tan sólo unos días, precisamente sobre la cárcel de Granada, en una comparecencia en Comisión del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, se planteó el tema, y como había respondido, yo creo que también a preguntas de su Grupo y de algún otro sobre ese tema en el Congreso y en el Senado, tal vez este asunto esté aclarado, aunque no deja de ser desgraciada, desde luego, la evasión del interno del GRAPO.

Pregunta qué medidas se piensan tomar. Yo debo decir que en 1991 se terminaron toda una serie de obras: automatización y seguridad en la zona de entrada, el primer rastrollo, formación de garitas de vigilancia en patios de menores y adultos, automatización y seguridad del centro de vigilancia, elevación del muro y garita de vigilancia en la calle Río Beiro, cerramiento y protección de patios y automatización del portón de vehículos.

Está pendiente de recepción, porque tiene ciertos problemas técnicos, el sistema de alarma. A pesar de todo, como ya se explicó con ocasión de la última y lamentable fuga, había un problema de no cumplimiento de las medidas que están establecidas para los internos de especial seguimiento y que no se habían seguido en ese caso concreto, lo que sin duda determinó el que se produjera el lamentable hecho de la fuga.

Pregunta también qué medidas adicionales se van a utilizar. Decía que se van a completar la recepción de las barreras microondas y el circuito de cámaras, una vez que estén correctamente instaladas. Se están estableciendo en todas las prisiones, no solamente en la de Granada, sino en todas -porque en todas puede haber teóricamente problemas-, medidas adicionales de seguridad con un sistema de concertinas -se llama así técnicamente-, que hace más difícil el escalonamiento de los muros y la superación de los mismos; medidas también de atención y de reforzamiento de lo que es la vigilancia exterior, que no corresponde propiamente a los funcionarios de Instituciones Penitenciarias, sino a las Fuerzas de Seguridad del Estado, que tienen la vigilancia del exterior de la prisión. Pero en todo caso, esto no quita que éste sea uno de los centros que hay que sustituir por las nuevas prisiones del plan.

En este momento la cuestión es que todavía no tenemos prevista la ubicación de la prisión que va a permitir el cierre de la de Granada. Por tanto, no puedo decir la fecha -que es la segunda parte de la pregunta-, porque estamos precisamente en el proceso de búsqueda de la ubicación más adecuada. Una vez que se tenga, lo introduciremos en los planes de la forma más inmediata posible, pero en este momento, repito, no hay localización y no está todavía incorporado al plan.

El señor PRESIDENTE: El señor Garzón tiene la palabra.

El señor GARZON GARZON: Quiero decirle al señor Ministro que la respuesta del señor Asunción fue la no respuesta. Solamente se limitó a explicar las causas, desde su punto de vista, de por qué se había fugado el preso del GRAPO, pero a nueve preguntas concretas que yo le hice sobre las medidas y sobre las condiciones de la Cárcel de Granada, no respondió a ninguna. Por tanto, no se extraña de la pregunta, aunque esa parte yo no la voy a reiterar, porque las causas de por qué se evadió el GRAPO ya quedaron debatidas en la comparecencia. Pero yo discrepo con algunas de las cosas que ha dicho. No ha habido elevación de muros en la prisión de Granada; sí se ha puesto una malla famosa antilanzamiento que, lejos de conseguir el objetivo que perseguía y por la experiencia acumulada, lo que conviene seguramente es retirarla para garantizar la seguridad; no se han facilitado a los funcionarios los medios técnicos, como puede ser los «walkie talkies»; la vigilancia exterior, usted reconoce y es verdad, que no existe en las horas de patio de recreo, y eso depende de las Fuerzas de Seguridad del Estado, evidentemente, y las garitas a que alude también se cons-

truyeron, pero resulta que no tienen vigilante por falta de personal. Es decir, que hay un cúmulo de circunstancias de hecho que todas juntas pueden explicar algo de la inseguridad de la Cárcel de Granada, aunque aisladamente quizá no sean la causa determinante de esa inseguridad global a la que antes aludía.

Con relación al tema que importa (no solamente tomar medidas a corto plazo para evitar que se produzcan hechos lamentables para todos, como el de la fuga), que es el del futuro de la Cárcel, quiero recordarle a usted y a su Gobierno que ya en las inversiones reales para 1990 se contemplaba el traslado de esta Cárcel con el nombre de Granada 2, y con un presupuesto de 4.200 millones de pesetas a iniciar en 1991 y concluirlo en 1994. Evidentemente, con lo que me acaba de responder, al no saber ni dónde va la ubicación, solamente tenemos la declaración del señor Asunción en la comparecencia de que para 1995 estaría el centro nuevo en Granada. Pero, por otra parte, en su proyecto de amortización y creación de centros penitenciarios no se contempla de momento, con lo cual nos hace pensar que posiblemente el traslado de esta Cárcel, insegura a todas luces -y yo creo que en eso coincidirá usted conmigo-, puede retrasarse en exceso, y si no se toman otras medidas internas de aligerar, de quitar la masificación de presos, y simultáneamente no se aumenta el número de personal, posiblemente tengamos que lamentarlo y tengamos que volver a discutir aquí, en el Congreso, el porqué la Cárcel de Granada sigue en la situación tan lamentable en la que está.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Hay un tema que me preocupa de su intervención, aunque en todo caso agradezco el ton constructivo, y es la idea que puede quedar de que no hay vigilancia exterior. A veces las cosas que se dicen dentro de los muros de esta Cámara tienen después resonancia en las prisiones, y podría quedar la idea de que no hay vigilancia. Sí hay vigilancia, aunque habrá que tomar medidas o habrá que reforzar o tener más cuidado, tal vez, con vigilancia exterior, pero repito que no es que no haya, hay garitas y hay vigilantes; lo que digo es que junto a las medidas de reforzamiento de sistemas, de elevación de muros, de poner concertinas, o de acabar los sistemas de infrarrojos, etcétera, hay también que adoptar medidas referentes al personal funcionario de instituciones penitenciarias, de alertarles, de exigirles que cumplan con rigor las normas. También hay otra vigilancia que está más allá del recinto, y ahí se han adoptado medidas para reforzarla, para llamar la atención y que sigan con cuidado, con intensidad. Por parte de las fuerzas competentes también se han cursado las instrucciones oportunas para que se haga un seguimiento más riguroso y más pleno. Por tanto, hay vigilancia exterior y esa duda me gustaría disiparla.

En el plan de previsiones sí está prevista la sustitución. Desde luego en 1995 estará terminada, lo que ocurre es

que al no estar seleccionado todavía el terreno y debatido, porque siempre habrá algún debate a ese respecto, el lugar más idóneo, la fecha de comienzo de las obras no la hemos podido fijar en el plan, pero sí está previsto, repito, que se va a hacer y en todo caso en 1995 estará terminado.

- **SOBRE PREVISIONES PARA LA INSTALACION DE PALACIOS DE JUSTICIA EN LAS LOCALIDADES DE GETAFE, LEGANES, FUENLABRADA, ALCORCON Y MOSTOLES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID, DEL SEÑOR NUÑEZ CASAL (GIU-IC) (Número de expediente 181/001756).**

- **SOBRE MEDIDAS PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS PLANTEADOS EN LOS JUZGADOS POR LAS MULTIPLES DEVOLUCIONES DE NOTIFICACIONES ENVIADAS POR CORREO DEBIDAS A QUE EL DESTINATARIO ESTA «AUSENTE EN HORAS DE REPARTO», DEL SEÑOR NUÑEZ CASAL (GIU-IC) (Número de expediente 181/001765).**

El señor **PRESIDENTE**: Las dos últimas preguntas, las numeros 11 y 13, van a ser acumuladas. Tienen como autor al señor Núñez Casal y se refiere, la primera de ellas, a las previsiones para la instalación de Palacio de Justicia en las localidades de Getafe, Leganés, Fuenlabrada, Alcorcón y Móstoles, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

La última pregunta es sobre las medidas para resolver los problemas planteados a los juzgados por las múltiples devoluciones de notificaciones enviadas por correo debidas a que el destinatario está «ausente en horas de reparto».

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Ministro, la primera pregunta está basada en cordialidad informativa. La segunda está basada en una crítica ante una situación irritante. Comencemos, por lo tanto, por la primera, la de la cordialidad.

Yo sé que se ha hecho un esfuerzo por mejorar la situación de la Justicia en la zona sur de Madrid. Es más, hemos tenido una reciente muestra de sensibilidad del señor Ministro respecto a la creación de los juzgados de lo penal. Pues bien, avancemos un poco más en esto y resolvamos una situación que es necesario afrontar y que está creando graves perjuicios, sobre todo a los justiciables, no es problema de reivindicaciones corporativas.

En estos momentos, la diseminación de juzgados en la zona sur de Madrid provoca graves distorsiones. Yo pondría un ejemplo muy claro: la continua afluencia de justiciables a los juzgados de instrucción provoca condiciones realmente lamentables de los detenidos por los pasillos, de carencias de calabozos, incluso de permanencia en dependencias policiales en momentos en los que ya no

debe estar el detenido porque han transcurrido los plazos. Frente a todo esto, la única solución posible es conseguir la concentración física de estos juzgados para que pueda haber unos servicios adecuados. Sé que hay una serie de proyectos en marcha, pero yo simplemente lo que quiero saber es cuándo esto puede ser una realidad en la zona sur de Madrid. ¿Qué medidas está adoptando el Ministerio para que el plazo sea lo más breve posible?

Y quisiera hacer una última consideración. ¿Será posible, señor Ministro, que por una vez en la zona sur de Madrid, cuando tengamos esos Palacios de Justicia, no se realice el atentado contra la estética y, además, la incorrección política de que la vigilancia esté a cargo de la seguridad privada y no de la Guardia Civil?

La segunda pregunta parte de la irritación. Hace bastante tiempo que la figura clásica del agente judicial cumpliendo su misión de las notificaciones fue sustituida por los adelantos técnicos; se admite que el correo y el teléfono funcionen para estos menesteres. No tenemos nada en contra de los adelantos técnicos, pero lo que no puede ser es que, de pronto, el desconocimiento de otras dependencias ministeriales, como puede ser la Dirección de Correos, lleve a plantear una circular en la que se dice que en vez de dejar el aviso del certificado a la persona a la que se le notifica para que si no está en su domicilio proceda a recogerlo en un plazo determinado en las oficinas de Correos, se sustituya por una lacónica frase que trae completamente desconcertados a un gran número de juzgados, y es: «se ausentó de su domicilio». Normalmente, cuando se realiza el reparto la gente está trabajando y no está en su domicilio, y devolver continuamente esas notificaciones crea unos retrasos enormes en los juzgados, por no mencionar otras consecuencias más graves que afectan a decisiones en las que queda muy en el aire si se ha cumplido como elemento fundamental de notificación para poder posteriormente utilizar la defensa correspondiente por parte de los justiciables.

El caso es que, en estos momentos, en cualquier juzgado se ve una tremenda desesperación de los Secretarios cuando comprueban que una y otra vez vuelven a recibir un cartón rojo que dice: «ausente en horas de reparto de su domicilio». De esta manera vemos que a los otros motivos por los que la Justicia es radicalmente lenta en este país, se une un empecinamiento por parte de las autoridades de Correos en no modificar esto. Pues bien, la petición es la siguiente: ¿Podría, señor Ministro, decir en el Consejo de Ministros, o si no es en el Consejo donde sea eficaz, si es posible modificar esto? Podría decirse que por qué no lo hago yo en la Comisión correspondiente, pues no lo hago porque yo he fracasado en dicha Comisión en su día, ha fracasado mi Grupo.

Ahora digo, ¿quién tiene la mayor sensibilidad para comunicar al señor Ministro competente que modifique las circulares? Sin lugar a dudas el Ministro de Justicia, que es el primer interesado en que no haya lentitud en los procedimientos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, contesto a ambas preguntas, la amable y la irritada, aunque S. S. ha terminado con un voto de confianza en el Ministro que les habla que me lleva a tratar de poner remedio, como siempre, a los problemas que plantea la práctica judicial, los problemas que plantea la experiencia.

En el primer punto de la pregunta se plantea qué previsiones tiene el Gobierno para la instalación de Palacios de Justicia. Reconocía el señor Núñez que se han hecho enormes esfuerzos, los últimos en lo relativo a los juzgados de lo penal, que hacen que nos encontremos con el problema de que hemos ido más deprisa en la creación de órganos judiciales que en la creación de instalaciones de Palacios de Justicia o de locales, que en ocasiones los tenemos dispersos.

En todo esto, efectivamente, hay que hacer un esfuerzo de concentración, pero hay que empezar por señalar este aumento geométrico en el número de juzgados, que en todo caso -y aunque tengan algunas dificultades de instalación que desde luego hay que ir subsanando en la medida, una vez más, que nos lo permitan las disponibilidades presupuestarias- algo redundará en un mejor servicio al ciudadano, en una mayor aproximación de la justicia al justiciable. En definitiva, hemos puesto en funcionamiento una estructura que es, en el caso de que se trata, la zona sur de Madrid, cinco veces mayor que la que había, lo que tiene algunos problemas de crecimiento a la hora de meter en el traje que había este cuerpo que es cinco veces mayor.

Voy a enumerar cada una de las localidades. En Leganés, en concreto, se encuentra en ejecución la obra de un nuevo edificio para once juzgados, que incluye tres de reserva sobre la actual planta judicial, con un plazo de terminación previsto para el año 1992, de forma que ya en Leganés se está acometiendo, como sin duda conoce el señor Diputado, un edificio de cuatro plantas que creo que va a permitir solucionar la actual dispersión.

En Alcorcón, lo que está previsto es un nuevo edificio para nueve juzgados que incluye tres de reserva sobre la actual planta judicial. El proyecto está supervisado y el anuncio de licitación se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril, de forma que estamos ya en fase no digo de ejecución (el deseo me hace decir de ejecución), pero sí en vías de poner en ejecución el proyecto que en este momento tenemos.

En Getafe está prevista también la construcción de un nuevo edificio de juzgados. El edificio que estaba diseñado inicialmente para ocho, con dos de reserva, ha sufrido las consecuencias de la ampliación de la planta judicial con dos juzgados de lo social y dos de lo penal, que ha hecho necesario que estemos ahora ampliando y retocando el proyecto definitivo que si antes era para ocho juzgados en este momento ha de ser para doce. Ya figura en el Presupuesto del año 1992, en el apartado de Administraciones Públicas, una partida para iniciar las obras de Getafe.

En Móstoles hay también prevista la construcción de un nuevo edificio de Juzgados, inicialmente para 12, con

dos de reserva, así como también la creación de dos Juzgados de lo Social y dos de lo Penal, que hacen necesaria la modificación del proyecto definitivo y el aumento de las previsiones presupuestarias. Va a ser un edificio de cinco plantas sobre rasante y una planta semisótano. También en el Presupuesto de Administraciones Públicas del año 1992 figura una partida para iniciar las obras.

En Fuenlabrada, lo que está previsto es un nuevo edificio para seis Juzgados, con una de reserva sobre la planta judicial, cuyo presupuesto estimado asciende a unos 350 millones de pesetas; presupuesto que está en fase de redacción.

Por consiguiente, se ha hecho un importante esfuerzo en la zona Sur, lo que nos lleva ahora a abordar el problema de la unificación de Juzgados en edificios comunes, lo cual se está llevando a cabo al ritmo que nos permiten las disponibilidades presupuestarias, pero creo que, en todo caso, es a un buen ritmo, ya que, en un caso, las obras están iniciadas, y, en otro, han salido ya a licitación.

La segunda pregunta se refiere a la cuestión de las notificaciones, y debo decirle en este punto que el artículo 271 de la Ley Orgánica permite que las mismas se puedan hacer no solamente por agente judicial, sino también por correo, por teléfono o por cualquier otro medio técnico. El artículo 272 también prevé que en las localidades en que exista mayor número de Juzgados se puedan establecer servicios comunes para la práctica de notificaciones.

En este sentido, están establecidos servicios comunes en siete Juzgados decanos exentos de jurisdicción (Barcelona, Bilbao, Madrid, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza), y en otras capitales de provincia también se han constituido servicios comunes (Cádiz, Córdoba, Granada, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Santander, etcétera). En este servicio común de notificaciones, que lleva aparejada la práctica de embargos, ha habido una dotación importante de personal del Ministerio de Justicia, que tal vez haya que completar (375 oficiales, 82 auxiliares y 413 agentes).

En todo caso, la cuestión de las notificaciones por correo es una cuestión que depende de la organización concreta y específica del trabajo de Juzgados y Tribunales, que pueden optar por hacerlo por correo o directamente por medio de agentes de servicios comunes en edificios comunes, pero es el propio Juzgado el que debe optar por el sistema que le pueda parecer que es más oportuno y más seguro.

Creo que la sugerencia de que pueda organizarse, desde el punto de vista de Correos, algún depósito en el propio domicilio del aviso cuando no esté la persona destinataria, sino otra, es algo que merece, sin duda, un estudio. Pero, en todo caso, creo que es el propio Juzgado el que, en función de la habitualidad o de la repetición de ese tipo de supuestos, puede valorar si le compensa hacerlo directamente por agente judicial o encargarlo al correo, aunque haya un pequeño porcentaje de fracasos.

En todo caso, me parece que la reflexión acerca de si hay algún otro sistema que pueda facilitar el tra-

bajo, dejando el aviso pertinente, merece la pena ser estudiado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor **NUÑEZ CASAL**: Señor Ministro, lacónicamente. Yo he depositado un plus de confianza en el «Diario de Sesiones»; no permita S. S. que el tiempo lo borre. Para ello le propongo lo siguiente: desencadene usted acciones bélicas amistosas respecto al Ministro competente en las devoluciones por correo, porque no son pequeñas, son numerosas, y simplemente se trata de modi-

ficar una circular en la cual, en vez de establecer que el cartero se limite a decir «ausente en horas de reparto», deposite el aviso que antes se hacía, y, por tanto, el ciudadano podrá, con ese aviso, ir a recoger la notificación a la oficina correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, reiterando el agradecimiento al señor Ministro de Justicia por la información dada en su comparecencia, la presencia de SS. SS. en la sala -presencia heroica, por lo que estoy viendo-, la asistencia de los medios técnicos de la Cámara y de los medios de comunicación, se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde y cuarenta minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961